

sábado 31 de diciembre de 2011



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

ACUERDOS DE CONCEJO N^{os}. 1612 y 1623
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA N^o 195-2011-MDCH
ORDENANZA N^o 198-MDCH

RÉGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYAS DEL DISTRITO

ORDENANZA N^o 199-MDCH
ORDENANZA N^o 203-MDCH

RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS
MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2012

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA Nº 195-2011-MDCH

Chorrillos, 29 de setiembre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Consejo en Sesión Extraordinaria de la fecha, con el voto unánime de sus miembros aprobó lo siguiente:

ORDENANZA:**AMBITO DE APLICACION:****ARTICULO 1°.-** La presente Ordenanza aprueba la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas del Distrito de Chorrillos.**OBJETIVO:****ARTICULO 2°.-** La presente Ordenanza tiene por objeto regular la Tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Chorrillos.**DEFINICION:****ARTICULO 3°.-** La Tasa por Estacionamiento Vehicular es el tributo que se cobra por el estacionamiento de vehículos en la vía pública en espacios debidamente acondicionados para tal fin por la Municipalidad de Chorrillos.**DEUDORES TRIBUTARIOS:****ARTICULO 4°.-** Son deudores tributarios en calidad de contribuyentes los conductores de los vehículos estacionados en las zonas a que se refiere el artículo 8° de la presente Ordenanza. Son deudores tributarios en calidad de responsables los propietarios de los referidos vehículos.**NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA:****ARTICULO 5°.-** La obligación tributaria nace en el momento que el conductor estaciona su vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular.**PERIODO DE APROVECHAMIENTO Y PLAZO DE TOLERANCIA:****ARTICULO 6°.-** El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular temporal se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza No. 739, el tiempo de tolerancia para uso del servicio exento, del pago de la tasa será de diez (10) minutos.**CONTRAPRESTACION DEL SERVICIO:****ARTICULO 7°.-** La contraprestación por el servicio de estacionamiento vehicular temporal se constituye en una tasa ascendente a cincuenta céntimos de Nuevo Sol (0.50) por cada media hora o fracción, el mismo que deberá ser cancelado en el momento en que el conductor del vehículo decida abandonar la zona de estacionamiento vehicular.

En caso de incumplimiento total o parcial de la tasa, la Administración Tributaria Municipal del distrito puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

AREAS ESTABLECIDAS PARA PRESTACION DEL SERVICIO:**ARTICULO 8°.-**Las playas donde se cobrará la tasa por estacionamiento vehicular son las siguientes:Playa Las Sombrillas
Playa Agua Dulce I y II
Playa La Herradura
Playa El Faro
Playa Venecia**HORARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO****ARTICULO 9°.-** La presente tasa por estacionamiento vehicular temporal será exigible en el periodo y horarios siguientes:

PLAYAS	ESPACIOS HABILITADOS	PERIODOS	HORARIOS
LAS SOMBRILLAS AGUA DULCE I y II EL FARO	40 95 70	03 DE DICIEMBRE 2011 AL 31 DE MARZO 2012	08:00 A 18:00 HORAS
LA HERRADURA AGUA DULCE I	60 100	03 DE DICIEMBRE 2011 AL 31 DE MARZO 2012	08:00 A 24:00 Horas
LA HERRADURA AGUA DULCE I	45 50	01 DE ABRIL AL 01 DE DICIEMBRE 2012	08:00 A 24:00 Horas



PLAYAS	ESPACIOS HABILITADOS	PERIODOS	HORARIOS
VENECIA	165	03 DE DICIEMBRE 2011 AL 31 DE MARZO 2012	08:00 A 18:00 Horas

RENDIMIENTO DEL TRIBUTO:

ARTICULO 10°.- El rendimiento de la Tasa por Estacionamiento Vehicular constituyente ingreso tributario de la Municipalidad de Chorrillos, cuyo monto será destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio.

SEÑALIZACION DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO Y TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA:

ARTICULO 11°.- La Municipalidad señalará los espacios sujetos al pago de la tasa por estacionamiento temporal vehicular.

A efectos de dotar de transparencia al cobro de la tasa de estacionamiento temporal vehicular, la Municipalidad publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento la siguiente información relacionada con la denominación y número de la presente ordenanza, el Acuerdo de Concejo de MML que la ratifica, el monto de la tasa aprobada, el tiempo de tolerancia, la unidad de medida de tiempo, el horario de cobro para el uso de los estacionamientos, el número de espacios habilitados en la zona, el significado del color de las zonas señalizadas, entre otros aspectos relevantes.

La Municipalidad dispondrá las medidas pertinentes a efectos de que la información antes mencionada sea consignada en los boletos o comprobantes de pago de la tasa que se emitan en las zonas aledañas de las playas del distrito.

INAFECTACIONES AL PAGO DE LA TASA

ARTÍCULO 12°.- Se encuentran inafectos al pago de la tasa de estacionamiento vehicular Temporal, los conductores de los vehículos oficiales en cumplimiento de sus funciones que de acuerdo a ley les corresponda o realicen labores propias de su actividad y que sean de propiedad de:

- a) El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- b) Las Fuerzas Armadas
- c) La Policía Nacional del Perú.
- d) Ambulancias en general
- e) Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local
- f) Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal

LUGARES DONDE SE PROHIBE EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR:

ARTICULO 13°.- Se prohíbe el estacionamiento en zonas rígidas, zonas de seguridad y zonas reservadas. Entiéndase por:

Zonas Rígidas.- Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento de vehículos. Se distingue por el pintado de sardineles en color amarillo.

Zonas de Seguridad.- Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento o sobreparo de los vehículos. Se distingue por el pintado de líneas amarillas con el lema "ZONAS DE SEGURIDAD" en color amarillo.

Zonas Reservadas.- Áreas de la vía pública delimitadas por la Autoridad Municipal para el parqueo exclusivo de un beneficiario. Se distingue por el pintado similar a las zonas de seguridad con el lema "ZONA RESERVADA", igualmente pintado de color amarillo.

ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACION DE INGRESOS

ARTICULO 14°.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza No. 739, forma parte integrante de la presente Ordenanza los cuadros que sustentan la estructura de costo y la estimación de ingresos del servicio de estacionamiento vehicular.

ARTÍCULO 15°.- Se encarga a la Gerencia Municipal, a través de la División de Desarrollo Urbano y la División de Comercialización y Mercados, en lo que fuera de su competencia, la administración y supervisión del servicio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para el logro de la Adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Deróguense y déjense sin efecto la Ordenanza No. 178-MDCH, No. 180-MDCH y toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

Cuarta .- Precisar que la exigibilidad de la tasa señalada en el artículo 7° y 9° entrara en vigencia una vez que se haya cumplido con publicar el texto integro de la Ordenanza y del Acuerdo del Concejo Metropolitano que la ratifica.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

ORDENANZA N° 198-MDCH

Chorrillos, 14 de diciembre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Chorrillos en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Diciembre del 2011;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales, Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 195° de la norma constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el Desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200, inciso 4) de la Constitución, tiene rango de Ley,

Que, mediante Ordenanza N° 195-MDCH del 29 de Setiembre del 2011 se Aprobó la tasa por Estacionamiento vehicular temporal en las Playas del Distrito de Chorrillos, advirtiéndose un error material al consignarse en su Artículo 9° de que corresponde a la temporada que va del "03 de Diciembre al 31 de marzo de 2012", cuando en realidad el periodo a ser considerado debe ser del "03 de Diciembre del 2011 al 30 de Marzo de 2012"; debiendo por lo tanto proceder a su modificación en dicho sentido, igualmente debe modificarse el artículo 8° en el sentido de considerar solamente las playas que cuenten con el informe favorable de la Gerencia de servicios a la Ciudad de la Municipalidad de Lima Metropolitana.

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° Inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo 8° de la Ordenanza N° 195-2011-MDCH, de fecha 29 de Setiembre del 2011, quedando redactado como sigue:

"ARTICULO 8°.- Las playas donde se cobrará la Tasa por Estacionamiento Vehicular son las siguientes:

Playa Las Sombrillas
Playa Agua Dulce I y II
Playa La Herradura
Playa El Faro.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo 9° de la Ordenanza N° 195-2011-MDCH, de fecha 29 de Setiembre del 2011, quedando redactado como sigue:

"ARTICULO 9°.- La presente tasa por estacionamiento vehicular temporal será exigible en el periodo y horarios siguientes:

PLAYAS	ESPACIOS HABILITADOS	PERIODOS	HORARIOS
LAS SOMBRILLAS AGUA DULCE I y II EL FARO	40 95 70	03 DE DICIEMBRE DEL 2011 AL 30 DE MARZO 2012	08:00 A 18:00 HORAS
LA HERRADURA AGUA DULCE I	60 100	03 DE DICIEMBRE DEL 2011 AL 30 DE MARZO 2012	08:00 A 24:00 Horas
LA HERRADURA AGUA DULCE I	45 50	01 DE ABRIL AL 01 DE DICIEMBRE 2012	08:00 A 24:00 Horas

ARTÍCULO TERCERO: Incluir en la Ordenanza N° 195-2011-MDCH una quinta disposición final, quedando redactado como sigue:

Quinta.- La Información de la Ordenanza conforme lo previsto en el último párrafo del artículo 19° de la Ordenanza N° 1533, se puede encontrar en la página Web de SAT, (www.sat.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde



INFORME TECNICO

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CHORRILLOS 2011 - 2012

Las Municipalidades tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran tasas, dentro de los límites establecidos por la ley, y que conforme lo dispone el artículo 68°, inciso d) de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades podrán disponer tasas, entre otras, por estacionamiento vehicular.

Que, las Municipalidades que establezcan Tasa de Estacionamiento Vehicular en playas de verano presentar informe favorable expedido por la Dirección de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo con la Ordenanza N° 073-94-MML.

De acuerdo con la Ordenanza N° 739-MML (Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la provincia de Lima) y Ordenanza N° 727-MML (Ordenanza que establece el plazo de presentación de las solicitudes de ratificación de ordenanzas para la provincia de Lima)

El proyecto presentado deberá tener informe favorable de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para que pueda ser aplicada en el distrito de Chorrillos. Los elementos que conforman la relación jurídica tributaria de la Tasa de Parqueo Vehicular que el proyecto establecen claramente el hecho imponible, los deudores tributarios, el sujeto activo y el monto a cobrar por la tasa de estacionamiento vehicular en las playas.

1.BASE LEGAL

Que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo competentes para crear, modificar y suprimir tasa, conforme a ley, según lo establecen los artículos 194° y 195°, numeral 4, de la Constitución Política, modificados, por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680.

Que, el artículo 40° Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran tasas, dentro de los límites establecidos por la ley, y conforme lo dispone el artículo 68°, inciso d) de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo N° 776, las municipalidades podrán disponer tasas, entre otras, por estacionamiento vehicular.

Que, las disposiciones que regulen la tasa por estacionamiento en las playas de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 739, "Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal" en la provincia de Lima, que establece los aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de Lima para la determinación de la tasa de estacionamiento e uniformizando criterios legales y técnicos para el establecimiento del servicio y la referida tasa en la provincia de Lima, procurando el uso racional de la vía pública, en el marco de las normas establecidas en la Ley de Tributación Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades, la primera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 739 establece que la aprobación de las ordenanzas que establecen dichas tasas deberá efectuarse en el plazo indicado en la Ordenanza N° 727, la misma que establece que la presentación de las solicitudes de ratificación de ordenanzas sobre hábil del mes de setiembre del presente año. Que, la Ordenanza N° 073-94-MML regula las disposiciones técnicas referidas al uso de las playas del litoral de la provincia de Lima, la cual señala que corresponde a las Municipalidades Distritales garantizar que en cada playa deberá existir un núcleo de servicios, el que constará de servicios higiénicos, duchas, vestuarios, recipientes de basura, etc.

Que, para la ratificación de la presente Ordenanza, la Municipalidad Distrital de Chorrillos cuenta con la autorización respectiva expedida por la Dirección de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza No. 073-94-MML.

Que, haciendo uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Se establece la procedencia legal de la Ordenanza presentada.

2.- PROCEDENCIA DEL COBRO POR LOS SERVICIOS

La Tasa de estacionamiento temporal vehicular es el tributo municipal que se origina por el estacionamiento de un vehículo en los espacios de la vía pública, calificados como apropiados y debidamente autorizados por la entidad.

La Tasa vehicular en playas se genera al estacionar el vehículo en el espacio acondicionado para tal fin y previamente identificado por la autoridad municipal.

El monto de la tasa a cobrar debe responder al costo y gastos que la Municipalidad despliega para dar el uso ordenado de las zonas públicas habilitadas y la reducción de su efecto en la colectividad y contemplarse el beneficio que se obtiene del uso del espacio público ocupado, considerando la demanda del mismo.

La Municipalidad de Chorrillos dará mantenimiento y mejora del servicio, rehabilitación de las zonas de parqueo, asignar al personal de la recaudación y de la seguridad de las zonas de estacionamiento, de la limpieza, así como el control de la recaudación de dicha tasa, incurriendo en gastos como transporte del personal, uniformes, ticket, y demás necesarios para brindar el servicio. Como se aprecia, las zonas de parqueo cuentan con características definidas y apropiadas para su fin; se adjuntan los cuadros de estimados de ingresos y costos por el servicio de estacionamiento vehicular en playas.

3.- PERIODO Y DETERMINACION DE TASA A COBRAR.

Respecto de la vigencia de la tasa establecida, es necesario tener presente que el Art. No. 16 de la Ordenanza Metropolitana No. 073-94-MDCH sobre el uso de las playas de verano del litoral de la provincia de Lima, se encuentra referida a las tarifas, es decir, a los precios públicos y no a los tributos como es el caso de la tasa de estacionamiento vehicular, por lo cual, la tasa podrá ser cobrada válidamente fuera de la temporada de verano. Por lo cual, se ha elaborado los cuadros de estimación de ingresos y estimación de costos de acuerdo con la realidad de nuestras playas, con los siguientes periodos y horarios.

ANEXO 01	
LAS SOMBRILLAS, AGUA DULCE II y EL FARO	
8.00 A 18.00 HORAS 04 DE DICIEMBRE DEL 2011 AL 31 DE MARZO 2012	
ESPACIOS HABILITADOS = 205	
LAS SOMBRILLAS 40 ESPACIOS	
AGUADULCE II 95 ESPACIOS	
EL FARO 70 ESPACIOS	

ANEXO 02	
LA HERRADUR y AGUA DULCE I	
8.00 A 24.00 HORAS 04 DE DICIEMBRE DEL 2011 AL 31 DE MARZO 2012	
ESPACIOS HABILITADOS = 160	
LA HERRADURA = 60 ESPACIOS	
AGUADULCE I = 100 ESPACIOS	

ANEXO Nº 03	
LA HERRADURA AGUA DULCE I	
8.00 A 24.00 HORAS 01 DE ABRIL 2012 AL 01 DE DICIEMBRE 2012	
ESPACIOS HABILITADOS = 95	
LA HERRADURA = 45 ESPACIOS	
AGUADULCE I = 50 ESPACIOS	

En el anexo Nº 02 en el horario de 8.00 am a 24 horas en la playa La Herradura ha sido remodelada sufriendo una modificación quedando solo 60 espacios de estacionamiento de los 150 que se consideraban anteriormente

En el anexo Nº 03 de la playa La Herradura en el horario de 8.00 a 24.00 horas del 01 de abril del 2012 al 01 de Diciembre del 2012 solo se han considerado 45 espacios debido a que la afluencia de veraneantes a las playas fuera de temporada de verano baja considerablemente por lo tanto solo se habilitan los espacios necesarios.

En el anexo Nº 03 Aguadulce I en el horario de 8.00 a 24.00 horas del 01 de abril al 01 del 2012 a diciembre del 2012 se han considerado solo 50 espacios debido a que la afluencia a las playas fuera de la temporada de verano baja considerablemente, por lo cual en dicho periodo solo se habilitaran los espacios necesarios.

DETERMINACION DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Para determinar la tasa de estacionamiento vehicular en playas se ha dividido el costo total por la prestación del servicio del periodo entre la cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos. De acuerdo a la estimación de ingresos y costos por la prestación del servicio, el monto de la tasa de estacionamiento vehicular en playas será S/. 0.50 por cada fracción de media hora.

ANEXO Nº 01	
LAS SOMBRILLAS- AGUA DULCE II Y EL FARO	
8.00 A 18.00 horas del 03 DE DICIEMBRE 2009 AL 31 DE MARZO 2010	

Análisis de la estructura de costos ascendentes = 104,550.84
Análisis de Ingresos ascendentes = 104,550.00

ANEXO Nº 02
LA HERRADURA Y AGUA DULCE
8.00 A 24.00 HORAS DEL 03 DE DICIEMBRE 2009 AL 31 DE MARZO 2010
Análisis de la estructura de costos ascendentes = 152,503.47
Análisis de Ingresos ascendentes = 152,320.00

ANEXO Nº 03
LA HERRADURA Y AGUA DULCE I
8.00 A 24.00 HORAS DEL 01 DE ABRIL 2009 AL 01 DE DICIEMBRE 2010
Análisis de la estructura de costos ascendentes = 186,287.59
Análisis de Ingresos ascendentes = 186,200.00

4.- COSTO DEL MANTENIMIENTO

COSTOS DIRECTOS.

MANO DE OBRA DIRECTA

Elemento de Costo	Descripción del elemento de Costo
Personal Permanente	Comprende al personal nombrado que realiza las labores del cobro de la tasa por el periodo de estacionamiento vehicular en playas. El importe asignado considera el sueldo de c/u de los trabajadores incluye gratificaciones, escolaridad, vacaciones y la aportación a ESSALUD (9%)
Contratación Administrativa Servicios	Es el personal con Contratación Administrativa de Servicios que realiza el cobro de la tasa por el periodo de estacionamiento vehicular en playas. El importe asignado considera el sueldo de c/u de los trabajadores incluye gratificaciones, escolaridad, vacaciones y la aportación a ESSALUD (9%)

COSTOS DE MATERIALES.

Elemento de Costo	Descripción del elemento de Costo
Tickets	Es el comprobante que proporciona la Municipalidad por intermedio del personal (Cobradores).
Conos de Seguridad y linternas	Son los implementos de protección para el trabajador y que también sirven como ayuda visual para el conductor y debido a que se están tomando nuevas formas de orientación y señalizaciones a los conductores se ha reducido la cantidad de conos de seguridad.
Confección de letreros (Triplay, listones, Parantes, cola y clavos).	Es el material para la confección de los letreros indicativos referentes al cobro de la tasa vehicular que indican las normas y formas que el veraneante debe respetar al ingresar a la playa, en este rubro se han comprado otros tipos de calidad de madera y representa un menor gasto en el costo unitario sin desmerecer la calidad del trabajo
Pintado de letreros	Es el material para el pintado de los letreros ilustrativas que el conductor o veraneante debe respetar, en este ejercicio se han comprado otros tipos de calidad de pintura y representa un menor gasto en el costo unitario sin desmerecer la calidad del trabajo
Señalización Vial.	Pintura de tráfico amarillo, blanco negro disolvente y brochas es el material que se emplea en las señalizaciones de las zonas de parqueo en el anexo 02 Herradura se ha reducido la cantidad de pintura vial ya que el pintado de vías está considerado en el proyecto costa verde de Lima.
Afirmado para pistas del parqueo vehicular	Es el material que sirve para compactar las zonas de parqueo de la Playa Agua Dulce I ya que esta se encuentra en tierra y es malograda constantemente por la braveza del mar

Elemento de Costo	Descripción del elemento de Costo
Combustible	Es el combustible que se utiliza en las maquinarias de estivado y compactación del afirmado

COSTOS INDIRECTOS.**MANO DE OBRA INDIRECTA.**

Elemento de Costo	Descripción del elemento de Costo
Jefe de División	Se encarga del control del personal tanto Administrativo como de campo, y de verificar los informes de ingresos diarios por el concepto de tasa vehicular y así mismo se ha dedicado el 25% a cada anexo de estimación de ingresos (04) por concepto al cobro de la tasa por el estacionamiento vehicular.
Secretaria	Se encarga de las liquidaciones por el concepto de cobro de tasa vehicular del personal de campo, elaborar el rol de zonas de trabajo y entrega de boletaje y de realizar las liquidaciones diarias por el concepto de tasa vehicular y así mismo se ha dedicado el 25% a cada anexo de estimación de ingresos (04) por concepto al cobro de la tasa por el estacionamiento vehicular.
Auxiliar de Oficina	Se encarga del control de la asistencia del personal de elaborar los informes y reportes de las ocurrencias en campo apoya en las liquidaciones por el concepto de cobro de la tasa vehicular y otros afines a la labor y así mismo se ha dedicado el 25% a cada anexo de estimación de ingresos (04) por concepto al cobro de la tasa por el estacionamiento vehicular.

UTILES DE OFICINA.

Elemento de Costo	Descripción del elemento de Costo
Útiles de Oficina.	Comprende el material de escritorio que sirven para realizar las labores administrativas de coordinación, control y gestión del servicio y así mismo se ha dedicado el 25% a cada anexo de estimación de ingresos por concepto al cobro de la tasa por el estacionamiento vehicular.

UNIFORMES DEL PERSONAL DE COBRANZA.

Elemento de Costo	Descripción del elemento de Costo
Uniformes del Personal.	Comprende el vestuario de faena del personal de cobranza que comprende casaca, chaleco de seguridad, pantalón de dril, polo, gorro. En lo que corresponde a los precios de la vestimenta del personal ha sufrido un incremento en sus costos como se refleja en las órdenes de compra y se está comprando por separado el chaleco de seguridad que en el ejercicio anterior se compraba en conjunto

REFRIGERIOS DEL PERSONAL DE COBRANZA.

Elemento de Costo	Descripción del elemento de Costo
Refrigerio del Personal.	Comprende el esfuerzo calórico que se le otorga al personal operativo debido a sus remuneraciones y/o sueldos bajos el cual se ha visto incrementado de 3.50 a 3.90 c/u

COSTOS FIJOS.

Elemento de Costo	Descripción del elemento de Costo
Agua	Comprende el consumo de agua potable para el aseo del personal operativo y así mismo se ha dedicado el 25% a cada anexo de estimación de ingresos (04) por concepto al cobro de la tasa por el estacionamiento vehicular.
Energía Eléctrica	Comprende el consumo de energía eléctrica que se utiliza para realizar las labores administrativas y así mismo se ha dedicado el 25% a cada anexo de estimación de ingresos (04) por concepto al cobro de la tasa por el estacionamiento vehicular.
Telefonía Fija	Comprende el consumo de equipos celulares y telefonía fija para las coordinaciones de los operativos del servicio y así mismo se ha dedicado el 25% a cada anexo (04) por concepto al cobro de la tasa por el estacionamiento vehicular.

ANEXO Nº 01 LAS SOMBRILLAS – AGUA DULCE II – EL FARO**04 DE DICIEMBRE DEL 2011 AL 31 DE MARZO DEL 2012**

Elemento de Costo	Informe Técnico de las diferencias de Costo 2,011 y 2012
-------------------	--

Costos directos de Mano de Obra	En el ejercicio 2010-2011 en los costos directos de mano de obra dice 05 Trabajadores de C.A.S y 07 trabajadores permanentes, en el ejercicio 2011-2012 dice 02 trabajadores de C.A: S. y 10 trabajadores permanentes esto debido que el trabajador permanente demuestra más seguridad y confianza se adjunta Informe N° 1140 – 2011 – SGCM – MDCH
Confección de letreros (Triplay, listones, parantes, cola y clavos).	Material para la confección de letreros indicativos al cobro de la tasa por el período vehicular indicando las normas y formas que el veraneante debe respetar al ingresar a la playa Se ha incrementado 06 planchas de triplay de 18 mm, 12 listones de 2 x 2 x 5.50 mts y 02 parantes esto debido a que se tienen que colocar paneles ilustrativos de las bondades que presenta dichas playas.
Señalización Vial.	Pintura de tráfico es el material que se emplea en las señalizaciones de las zonas de parqueo. En lo que corresponde a la variación que representa el disolvente este se ve reflejada en el informe N° 41-ARC-TPT-GSP-MDCH-2011 donde indica la compra de 20 galones mas de disolvente para poder concluir los trabajos.
Refrigerio del Personal.	Comprende el esfuerzo calórico que se le otorga al personal operativo debido a sus remuneraciones y/o sueldos bajos el cual se ha visto incrementado de 3.50 a 3.90 c/u

**ANEXO N° 02 LAS SOMBRILLAS – AGUA DULCE II – EL FARO
04 DE DICIEMBRE DEL 2011 AL 31 DE MARZO DEL 2012**

Elemento de Costo	Informe Técnico de las diferencias de Costo 2,011 y 2012
Costos directos de Mano de Obra	En el ejercicio 2010-2011 en los costos directos de mano de obra dice 03 Trabajadores de C.A.S y 07 trabajadores permanentes. En el ejercicio 2011-2012 dice 03 trabajadores de C.A:S. y 08 trabajadores permanentes incrementando 01 trabajador permanente para cubrir los descansos físicos de los trabajadores existentes debido que el trabajador permanente demuestra más seguridad y confianza se adjunta Informe N° 1140 – 2011 – SGCM – MDCH
Confección de letreros (Triplay, listones, parantes, cola y clavos).	Para la confección de letreros indicativos al cobro de la tasa por el periodo vehicular indicando las normas y formas que el veraneante debe respetar al ingresar a la playa Se ha incrementado 06 planchas de triplay de 18 mm, 12 listones de 2 x 2 x 5.50 mts y 02 parantes esto debido a que se tienen que colocar paneles ilustrativos de las bondades que presenta dichas playas.
Señalización Vial.	Pintura de tráfico es el material que se emplea en las señalizaciones de las zonas de parqueo. En lo que corresponde a la variación que representa el disolvente este se ve reflejada en el informe N° 41-ARC-TPT-GSP-MDCH-2011 donde indica la compra de 20 galones mas de disolvente para poder concluir los trabajos.
Refrigerio del Personal.	Comprende el esfuerzo calórico que se le otorga al personal operativo debido a sus remuneraciones y/o sueldos bajos el cual se ha visto incrementado de 3.50 a 3.90 c/u

5.- CONCLUSIONES

Por todo lo antes expuesto en los párrafos precedentes y en concordancia con la normatividad vigente, se recomienda la aprobación del proyecto de ordenanza sobre Tasa de Estacionamiento Vehicular en las zonas adyacentes a las playas de la Herradura, La Encantada (El Faro), Las Sombrillas, Agua Dulce I y Agua Dulce II del distrito de Chorrillos; por lo cual, se deberá remitir una vez aprobada al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima conforme lo establece la Ordenanza No. 739, para su entrada en vigencia.

Chorrillos, Diciembre del 2011.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS			
ANEXO N° 01			
LAS SOMBRILLAS - AGUA DULCE II - EL FARO.			
ORDENANZA N° 198 - MDCH - 2011			
ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR			
De 08:00 a 18:00 Horas			
04 de Diciembre del 2011 al 31 de Marzo del 2012			

N° DE ESPACIOS FISICOS DISPONIBLES	N° DE HORAS AL DIA QUE SE PRESTA EL SERVICIO	N° DE FRACCIONES POR CADA 30 MIN. EN 01 HORA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
205	10	2	4100
Días	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	4,100	20%	820.00
Martes	4,100	25%	1,025.00
Miércoles	4,100	30%	1,230.00

Jueves	4,100	35%	1,435.00
Viernes	4,100	40%	1,640.00
Sábado	4,100	65%	2,665.00
Domingo	4,100	85%	3,485.00
		Porcentaje de uso promedio en una semana	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por c/30min.
		43%	12,300
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.	No. De semanas en el período	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min.	Costo total por la prestación del servicio en el período
12,300	17	209,100	104,550.84
Costo por cada espacio en 30 min.	Tasa a cobrar por cada 30 min.	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min.	Ingreso proyectado en el período
0.50	0.50	209,100	104,550.00
Ingreso proyectado en el período	Costo total por la prestación del servicio en el período	Ingresos - Costos	Porcentaje de cobertura
104,550.00	104,550.84	-0.84	100.00%

COSTO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUEO VEHICULAR DE PLAYAS 2011- 2012

ANEXO - 1A

PARQUEO VEHICULAR DE PLAYAS LAS SOMBRILLAS AGUA DULCE II Y EL FARO

ORDENANZA N° 198 - MDCH - 2011

DEL 04 DE DICIEMBRE-2011 AL 31 DE MARZO DEL 2012 /HORARIO DE 8:00 AM. A 18:00 HORAS

Concepto	Unidad Medida	Vida Util x Mes	Cantidad Anual	Costo Unitario	Costo Mensual	Costo Anual
MATERIALES						
Tickets	Ciento	04	2,091.00	3.75	1,960.31	7,841.25
Conos de seguridad	Unidad	04	18	62.00	279.00	1,116.00
Confeccion de Letreros						
Triplay de 18mm	Unidad	04	22	115.70	636.35	2,545.40
listones 2 x 2 x 5.50mts.	Unidad	04	44	32.80	360.80	1,443.20
Parantes	Unidad	04	16	86.20	344.80	1,379.20
Cola fuller 2828	Galon	04	2.50	37.50	23.44	93.75
Clavos 4"	Kilos	04	4	5.75	5.75	23.00
Clavos 2,1/2"	Kilos	04	3	5.75	4.31	17.25
Pintado de Letreros						
Esmalta Blanco	Galon	04	5	39.00	48.75	195.00
Esmalte Rojo	Galon	04	1	39.00	9.75	39.00
Esmalte Negro	Galon	04	1	39.00	9.75	39.00
Thiner acrilico	Galon	04	6	19.00	28.50	114.00
Brocha Tumi (04 pulgadas)	Unidad	04	12	19.00	57.00	228.00
Señalización Vial						
Pintura trafico amarillo	Galon	04	95	52.70	1,251.63	5,006.50
Pintura trafico blanco	Galon	04	52	52.70	685.10	2,740.40
Pintura trafico negro	Galon	04	4	52.70	52.70	210.80

Disolvente	Galon	04	90	29.00	652.50	2,610.00
Brochas (04 pulgadas)	Unidad	04	12	19.00	57.00	228.00
Total de Materiales						25,869.75
UNIFORMES						
Pantalón	Unidad	04	12	49.83	149.49	597.96
Chaleco de Seguridad	Unidad	04	12	38.08	114.24	456.96
Casaca	Unidad	04	12	49.83	149.49	597.96
Polo	Unidad	04	12	19.28	57.84	231.36
Gorra	Unidad	04	12	11.55	34.65	138.60
Total de Uniformes						2,022.84
UTILES DE OFICINA						
Archivador 1/2 oficio lomo ancho Classe	unid	04	12	3.60	10.80	43.20
Boligrafo 031 punta fina azul F.C.	Unid	04	48	0.42	5.04	20.16
Boligrafo 031 punta fina negro F.C.	Unid	04	48	0.42	5.04	20.16
Boligrafo 031 punta fina rojo F.C.	Unid	04	24	0.42	2.52	10.08
Borrador blanco	Unid	04	48	0.50	6.00	24.00
Cinta maskin tape de 3/4 pegafan	unid	04	24	2.35	14.10	56.40
Clips mariposa T/mediano (50 x caja)	caja	04	04	3.75	3.75	15.00
Clips wingo	caja	04	09	0.80	1.80	7.20
Corrector tipo boligrafo liquido paper mate	unid	04	24	4.60	27.60	110.40
Cuaderno cuadriculado 100 hojas Ray Peru	Unid	04	30	2.70	20.25	81.00
Cuaderno cuadriculado empastado 200 hojas	Unid	04	12	4.50	13.50	54.00
Disketts imation	Caja	04	06	9.50	14.25	57.00
Fastener metalico x 50 unida	Caja	04	04	5.40	5.40	21.60
Folders manila A-4 gallo	Unid	04	200	0.25	12.50	50.00
Grapas Rapid	Caja	04	12	2.20	6.60	26.40
Lapiz con borrador Stabilo	Unid	04	36	0.85	7.65	30.60
Libro de actas 400 folios 75grs Ray Peru	Unid	04	12	12.20	36.60	146.40
Marcador indeleble 42l punta fina azul F.C.	Unid	04	12	2.20	6.60	26.40
Marcador indeleble 42l punta fina negro F.C.	Unid	04	12	2.20	6.60	26.40
Marcador indeleble 42l punta fina rojo F.C.	Unid	04	12	2.20	6.60	26.40
Papel bond A-4 80 grs.	Millar	04	06	32.30	48.45	193.80

Papel carbon color negro	Caja	04	02	19.30	9.65	38.60
Perforador 2 huecos Wex	Unid	04	06	18.00	27.00	108.00
Plumon Jumbo 47 punta gruesa azul F.C.	Unid	04	06	2.02	3.03	12.12
Plumon Jumbo 47 punta gruesa negro F.C.	Unid	04	12	2.02	6.06	24.24
Plumon Jumbo 47 punta gruesa rojo F.C.	Unid	04	12	2.05	6.15	24.60
Plumones gruesos p/pizarra acrilica azul	Unid	04	12	3.00	9.00	36.00
Plumones gruesos p/pizarra acrilica negro	Unid	04	12	3.00	9.00	36.00
Plumones gruesos p/pizarra acrilica rojo	Unid	04	12	3.00	9.00	36.00
Regla transparente 30 cm	Unid	04	06	0.60	0.90	3.60
Resaltador N°48 amarillo fosforescente Faber Castell	Unid	04	06	2.70	4.05	16.20
Tajador de mesa faber castell	Unid	04	02	26.00	13.00	52.00
Tinta para sello color Trodat	Unid	04	02	6.80	3.40	13.60
Tinta para tampon azul Artesco	Unid	04	04	3.90	3.90	15.60
Tinta para tampon rojo Artesco	Unid	04	02	3.90	1.95	7.80
Vinifan cristal t/oficio Vinifan	Unid	04	06	6.50	9.75	39.00
Total de Utiles de Oficina						1509.96
25%						
Total de Costo de Mano de Obra						65,226.79
COSTO DE MANO DE OBRA						
Personal de C.A.S.						
Cobradores	Trabaj.	04	2	817.50	1,635.00	6,540.00
Personal Permanente						
Cobradores	Trabaj.	04	10	1,467.17	14,671.70	58,686.79
Total de Costo de Mano de Obra						65,226.79
REFRIGERIO						

Refrigerio (119 dias)	Unidad	04	8	3.90		3,712.80
Total de Refrigerio						3,712.80
COSTOS INDIRECTOS						
Funcionarios						
Jefe de división (25% Dedicación)	Trabaj.	04	01	549.62	549.62	2,198.47
Administrativo						
Secretaria (25% Dedicación)	Trabaj.	04	01	204.38	204.38	817.50
Auxiliar de Oficina (25% Dedicación)	Trabaj.	04	04	204.38	817.50	3,270.00
Total de Costos Indirectos						6,285.97
TELEFONO (25% Dedicación)						
Telefonia fija		04	01	338.50		338.50
Total de Telefono						338.50
ENERGIA ELECTRICA (25% Dedicación)						
Energia electrica		04	01	368.20		368.20
Total de Energia Electrica						368.20
SUMINISTRO DE AGUA (25% Dedicación)						
Agua		04	01	348.50		348.50
Total de Suministro de Agua						348.50
TOTAL						104,550.84

RESUMEN DEL MANTENIMIENTO DEL PARQUEO VEHICULAR DE PLAYAS 2011- 2012							
ANEXO - 1B							
RESUMEN DEL PARQUEO VEHICULAR DE PLAYAS LAS SOMBRILLAS AGUA DULCE II Y EL FARO							
ORDENANZA N° 198 - MDCH - 2011							
DEL 04 DE DICIEMBRE-2011 AL 31 DE MARZO DEL 2012 /HORARIO DE 8:00 AM. A 18:00 HORAS							
CONCEPTO	Cant.	Unidad Medida	C/U	% de Dedic.	% de Deprec.	Costo Mensual	Costo del periodo
COSTOS DIRECTOS						15,349.14	93,119.38
Costo de Mano de Obra Directa						16,306.70	65,226.79
Personal de C.A.S.							
Cobradores	2	Trabaj.	817.50			1,635.00	6,540.00
Personal Permanente							
Cobradores	10	Trabaj.	1,467.17			14,671.70	58,686.79
Costo de Materiales						6,973.15	27,892.59
Tickets por ciento	2,091.00	Ciento	3.75				7,841.25
Conos de seguridad	18	Unidad	62.00				1,116.00
Confeccion de Letreros							
Triplay de 18mm	22	Unidad	115.70				2,545.40
listones 2 x 2 x 5.50mts.	44	Unidad	32.80				1,443.20
Parantes	16	Unidad	86.20				1,379.20
Cola fuller 2828	2.50	Galon	37.50				93.75
Clavos 4"	4	Kilos	5.75				23.00
Clavos 2,1/2"	3	Kilos	5.75				17.25
Pintado de Letreros							
Esmalta Blanco	5	Galon	39.00				195.00
Esmalte Rojo	1	Galon	39.00				39.00
Esmalte Negro	1	Galon	39.00				39.00
Thiner acrilico	6	Galon	19.00				114.00
Brocha Tumi (4" pulgadas)	12	Unidad	19.00				228.00
Señalización Vial							
Pintura trafico amarillo	95	Galon	52.70				5,006.50
Pintura trafico blanco	52	Galon	52.70				2,740.40
Pintura trafico negro	4	Galon	52.70				210.80
Disolvente	90	Galon	29.00				2,610.00
Brochas (04 pulgadas)	12	Unidad	19.00				228.00
Uniformes (cobradores)	12	Unidad	168.57				2,022.84
Costos Indirectos y Gastos Administrativos						2,594.06	10,376.26
Funcionarios							
Jefe de Division	1	Trabaj.	549.62	25%		549.62	2,198.47
Administrativo							

Secretaría	1	Trabaj.	204.38	25%		204.38	817.50
Auxiliar de oficina	4	Trabaj.	204.38	25%		817.50	3,270.00
Otros							
Útiles de Oficina	1	Unidad	1,509.96	25%		94.37	377.49
Refrigerios (cobradores)	8	Unidad	3.90			928.20	3,712.80
Costos Fijos							1,055.20
Agua	4	Unidad	348.50	25%			348.50
Energía Eléctrica	4	Unidad	368.20	25%			368.20
Telefonía Fija	4	Unidad	338.50	25%			338.50
TOTAL							104,550.84

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS			
ANEXO N° 02			
HERRADURA - AGUA DULCE I			
ORDENANZA N° 198-2011			
ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR			
de 08.00 a 24:00 Horas			
04 de Diciembre del 2011 al 31 de Marzo del 2012			
N° DE ESPACIOS FISICOS DISPONIBLES	N° DE HORAS AL DIA QUE SE PRESTA EL SERVICIO	N° DE FRACCIONES POR CADA 30 MIN. EN 01 HORA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
160	16	2	5120
Días	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	5,120	25%	1,280
Martes	5,120	30%	1,536
Miércoles	5,120	35%	1,792
Jueves	5,120	40%	2,048
Viernes	5,120	55%	2,816
Sábado	5,120	75%	3,840
Domingo	5,120	90%	4,608
		Porcentaje de uso promedio en una semana	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por c/30min.
		50%	17,920
Cantidad de espacios usados efectivamente en 01 semana por cada 30 min.	No. De semanas en el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Costo total por la prestación del servicio en el periodo
17,920	17	304,640	152,503.47
Costo por cada espacio en 30 min.	Tasa a cobrar por cada 30 min.	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Ingreso proyectado en el periodo
0.50	0.50	304,640	152,320.00
Ingreso proyectado en el periodo	Costo total por la prestación del servicio en el periodo	Ingresos - Costos	Porcentaje de cobertura
152,320.00	152,503.47	-183.47	99.88%

COSTO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUEO VEHICULAR DE PLAYAS DEL 2011 - 2012						
ANEXO - 2A						
PARQUEO DE PLAYAS HERRADURA Y AGUA DULCE I						
ORDENANZA N° 198 - MDCH - 2011						
DEL 04 DE DICIEMBRE 2011 AL 31 DE MARZO DEL 2012 HORARIO DE 8:00 A 24:00 HORAS						
Concepto	Unidad Medida	Vida Util x Mes	Cantidad Anual	Costo Unitario	Costo Mensual	Costo Anual
MATERIALES						
Tickets	Ciento	04	3,046.40	3.75	2,856.00	11,424.00
Conos de seguridad	Unidad	04	18	62.00	279.00	1,116.00
Linterna recargable (pilas y cable eléctrico)	Unidad	04	14	82.30	288.05	1,152.20
Confeccon de Letreros						

Triplay de 18mm	Unidad	04	20	115.70	578.50	2,314.00
listones 2 x 2 x 5.50mts.	Unidad	04	40	32.80	328.00	1,312.00
Parantes	Unidad	04	20	86.20	431.00	1,724.00
Cola fuller 2828	Galon	04	3	37.50	28.13	112.50
Clavos 4"	Kilos	04	5	5.75	7.19	28.75
Clavos 2,1/2"	Kilos	04	4	5.75	5.75	23.00
Pintado de Letreros						
Esmalta Blanco	Galon	04	9	39.00	87.75	351.00
Esmalte Rojo	Galon	04	2	39.00	19.50	78.00
Esmalte Negro	Galon	04	1	39.00	9.75	39.00
Thiner acrilico	Galon	04	6	19.00	28.50	114.00
Brocha Tumi (04 pulgadas)	Unidad	04	6	19.00	28.50	114.00
Señalización Vial						
Pintura trafico amarillo	Galon	04	50	52.70	658.75	2,635.00
Pintura trafico blanco	Galon	04	26	52.70	342.55	1,370.20
Pintura trafico negro	Galon	04	3	52.70	39.53	158.10
Disolvente	Galon	04	45	29.00	326.25	1,305.00
Brochas (04 pulgadas)	Unidad	04	12	19.00	57.00	228.00
Combustible Petroleo Cargador frontal	Galon	04	2,070	11.35	5,873.63	23,494.50
Afirmado para pistas de parqueo (m2) Agua Dulce I	M2	04	12,996.00	2.90	9,422.10	37,688.40
Total de Materiales						86,781.65
UNIFORMES						
Pantalon	Unidad	04	11	49.83	137.03	548.13
Chaleco de Seguridad	Unidad	04	11	38.08	104.72	418.88
Casaca	Unidad	04	11	49.83	137.03	548.13
Polo	Unidad	04	11	19.28	53.02	212.08
Gorra	Unidad	04	11	11.55	31.76	127.05
Total de Uniformes						1,854.27
UTILES DE OFICINA						
Archivador 1/2 oficio lomo ancho Classe	unid	04	12	3.60	10.80	43.20
Boligrafo 031 punta fina azul F.C.	Unid	04	48	0.42	5.04	20.16
Boligrafo 031 punta fina negro F.C.	Unid	04	48	0.42	5.04	20.16
Boligrafo 031 punta fina rojo F.C.	Unid	04	24	0.42	2.52	10.08
Borrador blanco	Unid	04	48	0.50	6.00	24.00
Cinta maskin tape de 3/4 pegafan	unid	04	24	2.35	14.10	56.40
Clips mariposa T/mediano (50 x caja)	caja	04	04	3.75	3.75	15.00
Clips wingo	caja	04	09	0.80	1.80	7.20
Corrector tipo boligrafo liquido paper mate	unid	04	24	4.60	27.60	110.40
Cuaderno cuadriculado 100 hojas Ray Peru	Unid	04	30	2.70	20.25	81.00
Cuaderno cuadriculado empastado 200 hojas	Unid	04	12	4.50	13.50	54.00
Disketts imation	Caja	04	06	9.50	14.25	57.00
Fastener metalico x 50 unida	Caja	04	04	5.40	5.40	21.60
Folders manila A-4 gallo	Unid	04	200	0.25	12.50	50.00
Grapas Rapid	Caja	04	12	2.20	6.60	26.40
Lapiz con borrador Stabilo	Unid	04	36	0.85	7.65	30.60
Libro de actas 400 folios 75grs Ray Peru	Unid	04	12	12.20	36.60	146.40
Marcador indeleble 42l punta fina azul F.C.	Unid	04	12	2.20	6.60	26.40
Marcador indeleble 42l punta fina negro F.C.	Unid	04	12	2.20	6.60	26.40
Marcador indeleble 42l punta fina rojo F.C.	Unid	04	12	2.20	6.60	26.40
Papel bond A-4 80 grs.	Millar	04	06	32.30	48.45	193.80
Papel carbon color negro	Caja	04	02	19.30	9.65	38.60
Perforador 2 huecos Wex	Unid	04	06	18.00	27.00	108.00
Plumon Jumbo 47 punta gruesa azul F.C.	Unid	04	06	2.02	3.03	12.12
Plumon Jumbo 47 punta gruesa negro F.C.	Unid	04	12	2.02	6.06	24.24
Plumon Jumbo 47 punta gruesa rojo F.C.	Unid	04	12	2.05	6.15	24.60
Plumones gruesos p/pizarra acrilica azul	Unid	04	12	3.00	9.00	36.00
Plumones gruesos p/pizarra acrilica negro	Unid	04	12	3.00	9.00	36.00
Plumones gruesos p/pizarra acrilica rojo	Unid	04	12	3.00	9.00	36.00
Regla transparente 30 cm	Unid	04	06	0.60	0.90	3.60

Resaltador N°48 amarillo fosforescente Faber Castell	Unid	04	06	2.70	4.05	16.20
Tajador de mesa faber castell	Unid	04	02	26.00	13.00	52.00
Tinta para sello color Trodat	Unid	04	02	6.80	3.40	13.60
Tinta para tampon azul Artesco	Unid	04	04	3.90	3.90	15.60
Tinta para tampon rojo Artesco	Unid	04	02	3.90	1.95	7.80
Vinifan cristal t/oficio Vinifan	Unid	04	06	6.50	9.75	39.00
						1509.96
						25%
Total utiles oficina						377.49
COSTO DE MANO DE OBRA						
Personal de C.A.S.						
Cobradores	Trabaj.	04	3	817.50	2,452.50	9,810.00
Personal Permanente						
Cobradores	Trabaj.	04	8	1,303.06	10,424.47	41,697.89
Total de Costo de Mano de Obra						51,507.89
REFRIGERIO						
Refrigerio (119 dias)	Unidad	04	10	3.90	1,160.25	4,641.00
Total de Refrigerio						4,641.00
COSTOS INDIRECTOS						
Funcionario						
Jefe de división (25% Dedicación)	Trabaj.	04	01	549.62	549.62	2,198.47
Personal de Oficina						
Secretaria (25% Dedicación)	Trabaj.	04	01	204.38	204.38	817.50
Auxiliar de Oficina (25% Dedicación)	Trabaj.	04	04	204.38	817.50	3,270.00
Total de Costos Indirectos						6,285.97
TELEFONO (25% Dedicación)						
Tefonia fija		04	01	338.50		338.50
Total de Telefono						338.50
ENERGIA ELECTRICA (25% Dedicación)						
Energia electrica		04	01	368.20		368.20
Total de Energia Electrica						368.20
SUMINISTRO DE AGUA (25% Dedicación)						
Agua		04	01	348.50		348.50
Total de Suministro de Agua						348.50
TOTAL GENERAL						152,503.47

RESUMEN DEL MANTENIMIENTO DEL PARQUEO VEHICULAR DE PLAYAS 2011- 2012							
ANEXO - 2B							
PARQUEO DE PLAYAS HERRADURA Y AGUA DULCE I							
ORDENANZA N° 198 - MDCH - 2011							
DEL 04 DICIEMBRE 2011 AL 31 DE MARZO 2012 Horario: 08.00 a 24.00 HORAS.							
Descripcion	Cant.	Unidad de Medida	C/U	% de Dedic.	% de Deprec.	Costo Mensual	Costo del periodo
COSTOS DIRECTOS						35,035.95	140,143.81
Costo de Mano de Obra						12,876.97	51,507.89
Personal de C.A.S.							
Cobradores	3	Trabaj.	817.50			2,452.50	9,810.00
Cobradores	8	Trabaj.	1,303.06			10,424.47	41,697.89
Costo de Materiales						22,158.98	88,635.92
Tickets por ciento	3,046.40	Ciento	3.75			952.00	11,424.00
Conos de seguridad	18	Unidad	62.00			93.00	1,116.00
Linterna recargable (pilas y electrica)	14	Unidad	82.30			96.02	1,152.20
Confeccion de Letreros							
Triplay de 18mm.	20	Unidad	115.70			192.83	2,314.00
listones 2 x 2 x 5.50mts.	40	Unidad	32.80			109.33	1,312.00
Parantes	20	Unidad	86.20			143.67	1,724.00
Cola fuller 2828	3	Galon	37.50			9.38	112.50
Clavos 4"	5	Kilos	5.75			2.40	28.75
Clavos 2,1/2"	4	Kilos	5.75			1.92	23.00

Pintado de Letreros							
Esmalta Blanco	9	Galón	39.00			29.25	351.00
Esmalte Rojo	2	Galón	39.00			6.50	78.00
Esmalte Negro	1	Galón	39.00			3.25	39.00
Thiner acrílico	6	Galón	19.00			9.50	114.00
Brocha Tumi (4" pulgadas)	6	Unidad	19.00			9.50	114.00
Material para señalización Vial							
Pintura tráfico amarillo	50	Galón	52.70			219.58	2,635.00
Pintura tráfico blanco	26	Galón	52.70			114.18	1,370.20
Pintura tráfico negro	3	Galón	52.70			13.18	158.10
Disolvente	45	Galón	29.00			108.75	1,305.00
Brocha Tumi (04 pulgadas)	12	Unidad	19.00			19.00	228.00
Mantenimientos de Vías							
Combustible Petróleo Cargador frontal	2,070.00	Galón	11.35			1,957.88	23,494.50
Afirmado para pistas de parqueo (m2) Agua Dulce I	12,996.00	M2	2.90			3,140.70	37,688.40
Uniformes (cobradores)	11	Unidad	168.57			154.52	1,854.27
Costos Indirectos y Gastos Administrativos						2826.11	11,304.46
Personal de C.A.S.							
Jefe de División	1	Trabaj	549.62	25%		549.62	2,198.47
Secretaria	1	Trabaj	204.38	25%		204.38	817.50
Auxiliar de oficina	4	Trabaj	204.38	25%		817.50	3,270.00
Otros							
Útiles de Oficina	1	Unidad	1,509.96	25%		94.37	377.49
Refrigerios (cobradores)	10	Unidad	3.90			1160.25	4,641.00
Costos Fijos							1,055.20
Agua	4	Unidad	348.50	25%			348.50
Energía Eléctrica	4	Unidad	368.20	25%			368.20
Telefonía Fija	4	Unidad	338.50	25%			338.50
TOTAL							152,503.47

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS			
ANEXO N° 03			
HERRADURA - AGUA DULCE I			
ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR			
ORDENANZA N° 198 - MDCH - 2011			
8:00 am. a 24:00 horas			
01 de Abril 2012 al 01 de Diciembre del 2012			
N° DE ESPACIOS FÍSICOS DISPONIBLES 95	N° DE HORAS AL DÍA QUE SE PRESTA EL SERVICIO 16	N° DE FRACCIONES POR CADA 30 MIN. EN 01 HORA 2	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES 3,040
Días	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	3,040	25%	760
Martes	3,040	30%	912
Miércoles	3,040	35%	1,064
Jueves	3,040	40%	1,216
Viernes	3,040	55%	1,672
Sábado	3,040	75%	2,280
Domingo	3,040	90%	2,736
		Porcentaje de uso promedio en una semana	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por c/30min.
		50%	10,640
Cantidad de espacios usados efectivamente en 01 semana por cada 30 min.	No. De semanas en el período	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min.	Costo total por la prestación del servicio en el período
10,640	35	372,400	186,287.59
Costo por cada espacio en 30 min.	Tasa a cobrar por cada 30 min.	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min.	Ingreso proyectado en el período
0.50	0.50	372,400	186,200.00

Ingreso proyectado en el periodo 186,200.00	Costo total por la prestación del servicio en el periodo 186,287.59	Ingresos - Costos -87.59	Porcentaje de cobertura 99.95
---	---	------------------------------------	---

COSTO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUEO VEHICULAR DE PLAYAS-2011-2012						
ANEXO - 3A						
PARQUEO VEHICULAR DE PLAYA LA HERRADURA Y AGUA DULCE I						
ORDENANZA N° 198-MDCH-2011						
PERIODO 01 DE ABRIL 2012 AL 01 DE DICIEMBRE-2012 HORARIO DE 8:00 AM. A 24:00 HORAS						
Concepto	Unidad Medida	Vida Util x Mes	Cantidad Anual	Costo Unitario	Costo Mensual	Costo Anual
MATERIALES						
Tickets	Ciento	08	3,724	3.75	1,745.63	13,965.00
Conos de seguridad	Unidad	08	32	62.00	248.00	1,984.00
Linterna recargable (pilas y cable electrico)	Unidad	08	13	82.30	133.74	1,069.90
Confeccion de Letreros						
Triplay de 18mm	Unidad	08	6	115.70	86.78	694.20
listones 2 x 2 x 5.50mts.	Unidad	08	8	32.80	32.80	262.40
Parantes	Unidad	08	10	86.20	107.75	862.00
Cola fuller 2828	Galon	08	1	37.50	4.69	37.50
Clavos 4"	Kilos	08	1.50	5.75	1.08	8.63
Clavos 2,1/2"	Kilos	08	1.50	5.75	1.08	8.63
Mantenimiento de Pintado de Letreros						
Esmalta Blanco	Galon	08	12	39.00	58.50	468.00
Esmalte Rojo	Galon	08	6	39.00	29.25	234.00
Esmalte Negro	Galon	08	4	39.00	19.50	156.00
Thiner acrilico	Galon	08	20	19.00	47.50	380.00
Brocha Tumi (04 pulgadas)	Unidad	08	18	19.00	42.75	342.00
Mantenimiento de material para señalizacion Vial						
Pintura trafico amarillo	Galon	08	35	52.70	230.56	1,844.50
Pintura trafico blanco	Galon	08	20	52.70	131.75	1,054.00
Pintura trafico negro	Galon	08	4	52.70	26.35	210.80
Disolvente	Galon	08	60	29.00	217.50	1,740.00
Brochas (04 pulgadas)	Unidad	08	18	19.00	42.75	342.00
Total de Materiales						25,663.55
UNIFORMES						
Pantalón y Chaleco de Seguridad	Unidad	08	15	87.91	164.83	1,318.65
Casaca	Unidad	08	15	49.83	93.43	747.45
Polo	Unidad	08	15	19.28	36.15	289.20
Gorra	Unidad	08	15	11.55	21.66	173.25
Total de Uniformes						2,528.55
COSTO DE MANO DE OBRA						
Personal de C.A.S.						
Cobradores	Trabaj.	8	7	817.50	5,722.50	45,780.00
Personal Permanente						
Cobradores	Trabaj.	8	8	1,455.80	11,646.39	93,171.13
Total de Costo de Mano de Obra						138,951.13
COSTOS INDIRECTOS						
UTILES DE OFICINA						
Archivador 1/2 oficio lomo ancho Classe	unid	08	12	3.60	5.40	43.20
Boligrafo 031 punta fina azul F.C.	Unid	08	48	0.42	2.52	20.16
Boligrafo 031 punta fina negro F.C.	Unid	08	48	0.42	2.52	20.16
Boligrafo 031 punta fina rojo F.C.	Unid	08	24	0.42	1.26	10.08
Borrador blanco	Unid	08	48	0.50	3.00	24.00
Cinta maskin tape de 3/4 pegafan	unid	08	24	2.35	7.05	56.40
Clips mariposa T/mediano (50 x caja)	caja	08	04	3.75	1.88	15.00
Clips wingo	caja	08	09	0.80	0.90	7.20
Corrector tipo boligrafo liquido paper mate	unid	08	24	4.60	13.80	110.40
Cuaderno cuadriculado 100 hojas Ray Peru	Unid	08	30	2.70	10.13	81.00
Cuaderno cuadriculado empastado 200 hojas	Unid	08	12	4.50	6.75	54.00

Disketts imation	Caja	08	06	9.50	7.13	57.00
Fastener metalico x 50 unida	Caja	08	04	5.40	2.70	21.60
Folders manila A-4 gallo	Unid	08	200	0.25	6.25	50.00
Grapas Rapid	Caja	08	12	2.20	3.30	26.40
Lapiz con borrador Stabilo	Unid	08	36	0.85	3.83	30.60
Libro de actas 400 folios 75grs Ray Peru	Unid	08	12	12.20	18.30	146.40
Marcador indeleble 42l punta fina azul F.C.	Unid	08	12	2.20	3.30	26.40
Marcador indeleble 42l punta fina negro F.C.	Unid	08	12	2.20	3.30	26.40
Marcador indeleble 42l punta fina rojo F.C.	Unid	08	12	2.20	3.30	26.40
Papel bond A-4 80 grs.	Millar	08	06	32.30	24.23	193.80
Papel carbon color negro	Caja	08	02	19.30	4.83	38.60
Perforador 2 huecos Wex	Unid	08	06	18.00	13.50	108.00
Plumon Jumbo 47 punta gruesa azul F.C.	Unid	08	06	2.02	1.52	12.12
Plumon Jumbo 47 punta gruesa negro F.C.	Unid	08	12	2.02	3.03	24.24
Plumon Jumbo 47 punta gruesa rojo F.C.	Unid	08	12	2.05	3.08	24.60
Plumones gruesos p/pizarra acrílica azul	Unid	08	12	3.00	4.50	36.00
Plumones gruesos p/pizarra acrílica negro	Unid	08	12	3.00	4.50	36.00
Plumones gruesos p/pizarra acrílica rojo	Unid	08	12	3.00	4.50	36.00
Regla transparente 30 cm	Unid	08	06	0.60	0.45	3.60
Resaltador N°48 amarillo fosforescente Faber Castell	Unid	08	06	2.70	2.03	16.20
Tajador de mesa faber castell	Unid	08	02	26.00	6.50	52.00
Tinta para sello color Trodat	Unid	08	02	6.80	1.70	13.60
Tinta para tampon azul Artesco	Unid	08	04	3.90	1.95	15.60
Tinta para tampon rojo Artesco	Unid	08	02	3.90	0.98	7.80
Vinifan cristal t/oficio Vinifan	Unid	08	06	6.50	4.88	39.00
					25%	1509.96
Total de Utiles de Oficina						377.49
REFRIGERIO						
Refrigerio (245 dias)	Unidad	8	4	3.90	477.75	3,822.00
Total de Refrigerio						3,822.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
Funcionario						
Jefe de división (25% Dedicación)	Trabaj.	08	01	582.43	1,164.87	4,659.47
Personal Administrativo						
Secretaria (25% Dedicación)	Trabaj.	08	01	204.38	408.75	1,635.00
Auxiliar de Oficina (25% Dedicación)	Trabaj.	08	04	204.38	1,635.00	6,540.00
Total						12,834.47
Total de Costos Indirectos						17,033.96
TELEFONO (25% Dedicación)						
Telefonia fija		08	01	338.50		677.00
Total						677.00
ENERGIA ELECTRICA (25% Dedicación)						
Energia electrica		08	01	368.20		736.40
Total						736.40
SUMINISTRO DE AGUA (25% Dedicación)						
Agua		08	01	348.50		697.00
Total						697.00
Total Costos Fijos						2,110.40
TOTAL GENERAL						186,287.59

RESUMEN DEL MANTENIMIENTO DEL PARQUEO VEHICULAR DE PLAYAS-2011-2012							
ANEXO - 3B							
PARQUEO VEHICULAR DE PLAYA LA HERRADURA Y AGUA DULCE I							
ORDENANZA N° 198-MDCH-2011							
PERIODO 01 DE ABRIL 2012 AL 01 DE DICIEMBRE-2012 HORARIO DE 8:00 AM. A 24:00 HORAS							
CONCEPTO	Cantid	U/M	C/U.	% Dedic.	% Deprec.	Costo Mensual	Costo del Periodo
COSTOS DIRECTOS							167,143.23
Costo de Mano de Obra							138,951.13
Personal de C.A.S.							

Cobradoros	7	Trabaja.	817.50		5,722.50	45,780.00
Personal Permanente						
Cobradoros	8	Trabaja.	1,455.80		11,646.39	93,171.13
Costo de Materiales						28,192.10
Tickets por ciento	3724	Ciento	3.75		1,745.63	13,965.00
Conos de seguridad	32	Unidad	62.00		248.00	1,984.00
Linterna recargable (pilas y cable eléctrico)	13	Unidad	82.30		133.74	1,069.90
Mantenimiento de Letreros						
Triplay de 18mm.	6	Unidad	115.70		86.78	694.20
listones 2 x 2 x 5.50mts.	8	Unidad	32.80		32.80	262.40
Parantes	10	Unidad	86.20		107.75	862.00
Cola fuller 2828	1	Galón	37.50		4.69	37.50
Clavos 4"	1.50	Kilos	5.75		1.08	8.63
Clavos 2,1/2"	1.50	Kilos	5.75		1.08	8.63
Mantenimiento de Pintado de Letreros						
Esmalta Blanco	12	Galón	39.00		58.50	468.00
Esmalte Rojo	6	Galón	39.00		29.25	234.00
Esmalte Negro	4	Galón	39.00		19.50	156.00
Thiner acrílico	20	Galón	19.00		47.50	380.00
Brocha Tumi (4" pulgadas)	18	Unidad	19.00		42.75	342.00
Mantenimiento de material para señalización Vial						
Pintura tráfico amarillo	35	Galón	52.70		230.56	1,844.50
Pintura tráfico blanco	20	Galón	52.70		131.75	1,054.00
Pintura tráfico negro	4	Galón	52.70		26.35	210.80
Disolvente	60	Galón	29.00		217.50	1,740.00
Brocha Tumi (04 pulgadas)	18	Unidad	19.00		42.75	342.00
Uniformes (cobradoros)	15	Unidad	168.57		632.14	2,528.55
Costos Indirectos y Gastos Administrativos						17,033.96
Funcionario						
Jefe de División	1	Trabaj.	582.43	25%	1164.87	4,659.47
Personal de C.A.S.						
Secretaría	1	Trabaj.	204.38	25%	408.75	1,635.00
Auxiliar de oficina	4	Trabaj.	204.38	25%	1635.00	6,540.00
Otros						
Útiles de Oficina	1	Unidad	1,509.96	25%	94.37	377.49
Refrigerios (cobradoros)	4	Unidad	3.90		955.50	3,822.00
Costos Fijos						2,110.40
Agua	8	Unidad	348.50	25%		697.00
Energía Eléctrica	8	Unidad	368.20	25%		736.40
Telefonía Fija	8	Unidad	338.50	25%		677.00
					TOTAL	186,287.59

ACUERDO DE CONCEJO Nº1612

Lima, 28 de diciembre de 2011

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de diciembre del 2011, el Oficio Nº 001-090-00006494 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº199-MDCH de la Municipalidad Distrital de Chorrillos relacionado con la regulación del régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2012 en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital de Chorrillos aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal Nº 004-181-00000442, opinando que procede la ratificación de solamente el arbitrio de recolección de residuos sólidos, por las razones que expone en dicho Informe, en aplicación de la Ordenanza Nº 1533 y la Directiva Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, el citado arbitrio para la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos, tiene una variación de 4.41% en relación al año 2011 y financiará el 99.97% de dicho servicio.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT en su Informe N° Informe Técnico Legal N° 004-181-00000442; con dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N°199-MDCH, de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, solamente en lo que concierne a la regulación del régimen tributario del arbitrio de recolección de residuos sólidos, correspondiente al ejercicio 2012, en esa jurisdicción distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2011, así como del texto de la Ordenanza N°199-MDCH, sólo en lo que concierne al arbitrio de recolección de residuos sólidos, en especial de los Anexos que contiene el Informe Técnico el cuadro de Estructura de costos y tasas del citado arbitrio. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

ARTICULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www. sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

ACUERDO DE CONCEJO N° 1623

Lima, 29 de diciembre de 2011

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de diciembre del 2011, el Oficio N° 001-090-00006495 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°203-MDCH de la Municipalidad Distrital de Chorrillos relacionado con la regulación del régimen tributario de los arbitrios de parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2012 en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N° 1533 y N°1577 (Disposición Transitoria) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio y el 23 de diciembre del 2011 la Municipalidad Distrital de Chorrillos aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000444, opinando que procede la ratificación de solamente de los arbitrios de parques y jardines y serenazgo, por las razones que expone en dicho Informe, en aplicación de la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, para la prestación de los servicios de parques y jardines y serenazgo, se mantiene sin variación las tasas aprobadas y ratificadas para el año 2011.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT en su Informe N° Informe Técnico Legal N° 004-181-00000444; con dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N°203-MDCH, de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, solamente en lo que concierne a la regulación del régimen tributario de los arbitrios de parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2012, en esa jurisdicción distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2011, así como del texto de la Ordenanza N°203-MDCH, sólo en lo que concierne a los arbitrios de parques y jardines y serenazgo, en especial el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

ARTICULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www. sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 199-MDCH

Chorrillos, 23 de diciembre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de la fecha,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194° que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, en aplicación del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, dispone en la segunda norma del Título Preliminar, en concordancia con el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, que los Arbitrios Municipales, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; siendo así, en la Cuarta Norma del citado Título Preliminar dispone que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello mediante Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial;

Que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, conforme a lo prescrito por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por otro lado con fecha 17 de agosto del 2005 se publicó la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC, que declara la inconstitucionalidad de las Ordenanzas del distrito de Miraflores, la misma que resulta ser vinculante para todas las municipalidades del país;

Que, los criterios jurisprudenciales fijados por el Tribunal Constitucional en las sentencias recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI-TC, N° 00053-2004-PI/TC, Expediente N° 0018-2005-PI/TC y RTF. N° 03264,-2-2007, si bien resultan bases presuntas mínimas, estas no deben entenderse como rígidas. En esa lógica, las municipalidades tienen la facultad de añadir nuevos criterios de distribución de costos, sus propios parámetros, ponderaciones y metodologías de cálculo para la determinación de las tasas de arbitrios. Es así, como para la elaboración del presente dispositivo, se ha adoptado como criterio preponderante el de razonabilidad, y de conformidad con lo prescrito en el Artículo 69°, 69°A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, mediante la presente Ordenanza se establece el marco del régimen tributario aplicable a los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, en la jurisdicción de Chorrillos, en estricto respeto a los principios constitucionales para la creación de tributos, en fiel cumplimiento a las normas que regulan las tasas de arbitrios, de acuerdo a los términos y criterios expuestos por el Tribunal Constitucional en sus sentencias de la materia y a la legalidad instituida, de tal forma que los costos que se trasladen al contribuyente se encuentren perfectamente sustentados;

Que para tal efecto es necesario aprobar la Estructura de Costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calle, Parques y Jardines y Serenazgo, a fin de garantizar una correcta y eficiente distribución de los costos de los arbitrios municipales entre los contribuyentes conforme a las normas y pronunciamiento señalados en los considerandos anteriores, los mismos que regirán desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de consejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la presente Ordenanza.

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación de Actas, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES PARA EL CALCULO DE LOS ARBITRIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2012

Artículo 1°.- ALCANCE

La presente ordenanza establece la determinación y aplicación de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del año 2012, por la prestación de los servicios públicos locales que se dan en forma general en la jurisdicción del distrito de Chorrillos.

Artículo 2°.- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la obligación tributaria correspondiente a los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo está constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos referidos.

Artículo 3°.- CONTRIBUYENTES

Tienen la condición de contribuyentes de los arbitrios regulados por la presente Ordenanza, los propietarios de los predios urbanos o rústicos, cuando los habiten o desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando

un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él. Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable por el pago del tributo el poseedor del predio;

En los predios de propiedad del estado peruano afectados en uso a diferentes personas naturales o jurídicas o predios pertenecientes al Gobierno Local e incluso los dados en cesión de uso, se consideraran contribuyentes a los poseedores, conductores o usufructuarios, siendo obligados a pagar los arbitrios regulados en la presente ordenanza, debiendo generarse su respectivo código de contribuyente señalando el código catastral que corresponda al predio afectado;

Asimismo tratándose de predios en los cuales el propietario del terreno es distinto al propietario de la construcción, se considera como contribuyente, por la totalidad del predio, al propietario de la construcción;

Son también sujetos de los arbitrios regulados por la presente Ordenanza en calidad de contribuyentes las personas que desarrollan actividades económicas en la vía pública (transitorios), igualmente se considera como contribuyente a los conductores de los puestos fijos;

Artículo 4º.- RESPONSABLE

Son responsables solidarios al pago de los arbitrios municipales los poseedores de predio ubicados en la jurisdicción del distrito.

Artículo 5º.- CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE

La condición de contribuyente se configura en el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá en el mes siguiente al que adquirió la condición de propietario.

Artículo 6º.- DEFINICIONES

a) PREDIO

Entiéndase por predio, para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda vivienda o unidad habitacional, local comercial, industrial, de servicios, oficinas, mercados, hipermercados u otra actividad económica y terrenos sin construir, que se ubican en zonas urbanas o rústicas en la jurisdicción de Chorrillos. Las modificaciones del predio que inciden en el valor del mismo y/o el cambio de uso del predio surtirán sus efectos a partir del mes siguiente de producido los hechos en lo que respecta de los arbitrios y a partir del 1ero de Enero del siguiente año para el caso del impuesto predial.

Para los casos señalados en el tercer párrafo del artículo 3º de la presente Ordenanza, entiéndase por predio a la combinación del área terreno y el área de construcción.

No tendrá la calidad de predio, para efectos del cálculo de los arbitrios, aquellas unidades que forman parte accesoria a la unidad inmobiliaria, tales como estacionamiento ubicados dentro de la edificación, aires, azotea, depósitos o tendal, los cuales por sí mismos no darán lugar al pago de los arbitrios.

b) TASA

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

c) ARBITRIOS

Son las tasas que se pagan por los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Público y Serenazgo.

d) ARBITRIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS

Es el servicio de recolección domiciliaria ordinaria y selectiva de residuos sólidos urbanos y escombros provenientes de los predios, y de las áreas de dominio público. Así como el transporte, transferencia y disposición final de los mismos.

e) ARBITRIO DE BARRIDO DE CALLES.

Es el servicio de barrido y limpieza de los frontis de los predios, con frente a las calles, así como el transporte a lugares autorizados.

f) ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES

Es el servicio de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras de parques públicos, plazas públicas, bermas centrales y laterales de las avenidas principales del distrito, recolección de maleza, transporte y disposición final a lugares autorizados.

g) ARBITRIO DE SERENAZGO

Es el servicio de organización, implementación, mantenimiento, mejora del servicio de vigilancia ciudadana, protección civil y de actividades preventivas para combatir la delincuencia y toda acción que atente contra la seguridad pública, drogadicción y otros que atenten contra las buenas costumbres. Así mismo a fomentar el respeto a las reglas de convivencia pacífica, orden y moral pública.

Artículo 7º.- PREDIO CON DIVERSOS USOS A EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE ARBITRIOS.

Los propietarios de predios con uso casa habitación o comercio que tengan parte de ella utilizada u ocupada por el mismo o por distintas personas o razones sociales, para similar o distinto uso, deberá presentar una Declaración Jurada de independización por cada sección del predio, dentro del mes siguiente de producido el hecho, caso contrario la Administración Tributaria podría determinar este de oficio. El mismo procedimiento se aplicara para los predios independientes que se unifiquen o reunifiquen, declarando esta vez la totalidad de áreas del predio original;

En el caso que el propietario destine una sección de su predio al ejercicio de una actividad económica o de servicio, el pago de los arbitrios municipales se determinará de acuerdo al procedimiento de prorrateo.

En el caso de las azoteas, estacionamientos, retiros municipales, patios y depósitos darán lugar al pago de los arbitrios

municipales, en tanto se hayan habilitado por el propietario o el poseedor, para que desarrollen en ellos actividades económicas o de servicio permanente;

Artículo 8º.- INTERESES

A partir del día siguiente de la fecha de vencimiento establecido en el Artículo 9º de la presente Ordenanza se aplicará la tasa de interés moratorio, TIM, correspondiente a los montos determinados, de conformidad con lo señalado por el Artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. Nº 135-99-EF y sus modificatorias.

Artículo 9º.- PERIODICIDAD, VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y CRONOGRAMA DE PAGOS.

Los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza son de periodicidad y determinación mensual; sin embargo, su recaudación se efectuará según el cronograma siguiente, procediéndose a aplicar el interés moratorio en función a la TIM vigente, después de la fecha de vencimiento:

Primer Trimestre: hasta el 27 de Febrero del 2012.
Segundo Trimestre : hasta el 29 de Mayo del 2012.
Tercer Trimestre : hasta el 31 de Agosto del 2012.
Cuarto Trimestre : hasta el 30 de Noviembre 2012.

Artículo 10º.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos a los arbitrios municipales:

a) Recolección de Residuos Sólidos:

1. La Municipalidad Distrital de Chorrillos.
2. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
3. La Iglesia, destinado a templos, conventos y monasterios de conformidad con el acuerdo suscrito entre la santa sede y el Estado Peruano.

b) Barrido de Calles:

1. La Municipalidad Distrital de Chorrillos.
2. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
3. La Iglesia, destinado a templos, conventos y monasterios de conformidad con el acuerdo suscrito entre la santa sede y el Estado Peruano.

c) Parques y Jardines:

1. La Municipalidad Distrital de Chorrillos.
2. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
3. La Iglesia, destinado a templos, conventos y monasterios de conformidad con el acuerdo suscrito entre la santa sede y el Estado Peruano.
4. Los Terrenos sin Construir.

d) Serenazgo:

1. La Municipalidad Distrital de Chorrillos.
2. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
3. La Iglesia, y sus predios destinados a templos, conventos y monasterios de conformidad con el acuerdo suscrito entre la santa sede y el Estado Peruano.
4. Los Predios de propiedad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.

Artículo 11º.- CRITERIOS DE DISTRIBUCION

El costo que demanda la prestación de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2012, se distribuirá entre el número de contribuyentes en función al número de predios del distrito de Chorrillos, y se determinará de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Para Recolección de Residuos Sólidos:

Servicio de recolección de Residuos Sólidos : Para la determinación del costo de Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos, se distribuirá el costo que demanda la prestación del servicio según : I) Uso del predio; II) Tamaño del predio (área construida), III) Cantidad de residuos sólidos generados por uso, IV) Sector distrital (solo para el uso casa habitación) y V) Número de habitantes promedio por sector (solo para el uso casa habitación).

USOS:

- 1.- Casa habitación.
- 2.- Comercio I.- Talleres técnicos, bodegas, librerías, bazar, boticas, farmacias, ferreterías, vidrierías, stand en galerías, Internet, salones de belleza y otros similares.
- 3.- Comercio II.- Grifos, Comercio mayores y similares.
- 4.- Expendio de Comidas y similares
- 5.- Industrias en general, almacenes y similares
- 6.- Servicios en General.
- 7.- Centro de Esparcimiento, Casas de Juego, Tragamonedas y otros similares
- 8.- Educacional.
- 9.- Templos y centros culturales
- 10.- Gobierno Central.
- 11.- Salud.- Públicos y privados.
- 12.- Mercados, Centros de Abastos, Campos Feriales y otros similares.
- 13.- Hipermercados y Grandes Almacenes.
- 14.- Centro Penitenciario.
- 15.- Terreno sin construir
- 16.- Comercio Informal (fijo y transitorio).

b) Para Barrido de Calles:

El Servicio de Barrido de Calles: Para la distribución de costos y determinación del Arbitrio de Barrido de Calles, se ha tomado en cuenta los criterios siguientes: I) La frecuencia mensual del servicio por sector y II) La sumatoria de la longitud de frentes de los predios por sector.

c) Para Parques y Jardines Públicos:

Para la Distribución de costos y determinación del Arbitrio de Parques y Jardines Públicos, se tomado en cuenta los

criterios siguientes: I) Ubicación del predio respecto a los parques y Jardines Públicos, es decir la medición del servicio según la mayor y menor cercanía a áreas verdes; II) Índice de disfrute unitario y III) El índice de disfrute por zona y ubicación de los predios, de acuerdo al resultado de un estudio estadístico.

d) Para Serenazgo:

Para la determinación del Arbitrio de Serenazgo, se distribuirá el costo en función I) La ubicación del predio en cada sector, II) Uso del predio en cada sector y III) las acciones realizadas en cada sector por uso del predio.

Para la determinación del Arbitrio de Serenazgo, se han considerado los siguientes usos:

- 1.- Casa habitación.
- 2.- Comercio I.- Talleres técnicos, bodegas, librerías, bazar, boticas, farmacias, ferreterías, vidrierías, stand en galerías, Internet, salones de belleza y otros similares.
- 3.- Comercio II.- Grifos, Comercio mayores y similares.
- 4.- Expendio de Comidas y similares.
- 5.- Industrias en general, almacenes y similares.
- 6.- Servicios en General.
- 7.- Centro de Esparcimiento, Casas de Juego, Tragamonedas y otros similares.
- 8.- Educacional.
- 9.- Templos y Centros Culturales.
- 10.- Gobierno Central.
- 11.- Salud.- Públicos y Privados.
- 12.- Mercados, Centros de Abastos, Campos Feriales y otros similares.
- 13.- Hipermercados y Grandes Almacenes.
- 14.- Centro Penitenciario.
- 15.- Terreno sin construir.

Artículo 12º.- PAGO POR RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS DE COMERCIANTES INFORMALES QUE REALIZAN ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA.

Los comerciantes informales pagarán diariamente por concepto de Recolección de Residuos Sólidos, de la siguiente manera:

- a) Cuando desarrollen actividades económicas en la vía pública en forma fija S/. 1.00
- b) Cuando desarrollen actividades económicas en la vía pública en forma transitoria S/. 0.50

Artículo 13º.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

El monto recaudado por concepto de los arbitrios regulados en la presente ordenanza constituye renta de la Municipalidad de Chorrillos.

El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y el Servicio de Serenazgo.

Artículo 14º.- INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico, que en su integridad forma parte de la presente Ordenanza, adjunto como **Anexo N° 1**, en donde se explica la estructura de costos, factores de ponderación, la distribución de costos, la metodología y la estimación de los ingresos de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2012.

Artículo 15º.- CUADROS DE ESTRUCTURA DE COSTOS

Apruébese los cuadros de estructura de costos proyectados de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2012, los mismos que como anexos **N° 2, 4, 6 y 8** forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 16º.- IMPORTES DE ARBITRIOS

Apruébese los importes de arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2012, los mismos que se calcularán en base a las tasas fijadas en los anexos **N° 3, 5, 7 y 9** que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 17º.- ESTIMACION DE INGRESOS

Apruébese los Cuadros de Estimación de Ingresos de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2012, según se detalla en los **anexos N° 10, 11, 12 y 13**, que forman parte de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1º de enero del 2012, siempre que previamente se haya efectuado la publicación de la presente Ordenanza y el Acuerdo del Concejo Metropolitano que la ratifique en el diario oficial "El Peruano".

Segunda.- Publíquese la información que sustenta la emisión de la presente ordenanza que es materia de ratificación, en la página Web del SAT (www.sat.gob.pe) de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 19 de la Ordenanza N°1533-MML, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada con fecha 27.Jun.2011 del 2011.

Tercera.- Deróguese la Ordenanza N° 196-MDCH de fecha 29 de Setiembre del 2011 y Déjese sin efecto legal cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Cuarta.- Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Quinta.- Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

ANEXO 1

**INFORME TECNICO FINANCIERO
“DETERMINACIÓN DE COSTOS DISTRIBUCIÓN DE COSTOS A PREDIOS DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO
DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE RESIDUOS SÓLIDOS
DEL EJERCICIO 2012”**

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

1. BASE LEGAL
2. INTRODUCCIÓN
3. CARACTERÍSTICAS DEL DISTRITO
4. LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTARÁ LA MUNICIPALIDAD
5. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
6. SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES
7. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES
8. SERVICIO DE SERENAZGO
9. RESULTADOS
10. ESTRUCTURA DE COSTOS

PRESENTACION

El presente Informe Técnico constituye el cumplimiento del compromiso adquirido, referido a la determinación global de los costos de cada uno de los principales servicios que la Municipalidad brinda a cada uno de los contribuyentes.

El presente Informe Técnico tiene por objetivo sustentar adecuadamente los costos efectivos globales de los servicios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Chorrillos para el Ejercicio 2012.

Asimismo, el presente Informe Técnico guarda los lineamientos de la Directiva SAT/MML N°001-006-00000015: Determinación de costos de los servicios que dan origen a tributos para efectos de la ratificación de ordenanzas municipales distritales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria – SAT, con sus respectivas modificaciones, fundamentadas en sentencias, resoluciones e informes de entes reguladores, como son: Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Tribunal Fiscal del MEF, Indecopi, etc.

1. BASE LEGAL:

TUO de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF y modificatorias.
STC Exp. N° 053-2004-PI/TC
STC Exp. N° 041-2004-AI/TC
STC EXP. N° 018-2005-PI/TC
Directiva N° 001-006-00000015 -SAT/MML
Resolución Defensorial N° 044-2006/DP
Informe Defensorial N° 106
Informe N° 002-2006-CG/EI
Resolución de Tribunal Fiscal RTF N° 3264-02-2007.
Resolución N° 008-2003-CAM/INDECOPI.

2. INTRODUCCION.-

La Municipalidad Distrital de Chorrillos, ha elaborado la presente Ordenanza del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques, Jardines y Serenazgo, dentro de los lineamientos de determinación y distribución del costo de los servicios y para efectos de su distribución equitativa ha tomado en cuenta los principios y criterios establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

3. CARACTERISTICAS DEL DISTRITO.-

El distrito de Chorrillos, es un distrito que se encuentra ubicado al sur oeste de la ciudad de Lima, el cual se encuentra subdividido en Urbanizaciones, Asociaciones de Vivienda, Cooperativas de Vivienda, Pueblos Jóvenes, Asentamientos Humanos, etc.

4. LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE PRESTARÁ LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, EN TODA SU JURISDICCION TERRITORIAL.

- 4.1. SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS.
- 4.2. SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES.
- 4.3. SERVICIO PARQUES Y JARDINES, Y.
- 4.4. SERVICIO DE SERENAZGO

5.- SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS:**5.1.- EXPLICACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO ENTRE EL NÚMERO DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS.-**

Este servicio generará para el ejercicio 2012 un costo total de S/8,458,687.00 (Ocho Millones, Cuatrocientos cincuenta y ocho mil, seiscientos ochenta y siete, con 0/100 Nuevos Soles) los cuales serán distribuidos entre el número de 41,998 contribuyentes y 53,947 predios afectos, para tal fin téngase presente que no se toma en consideración para este tipo de servicio, la distribución de costos a los predios que están considerados como inafectos (334 predios), que están conformados por predios de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, Compañía de Bomberos y los predios de propiedad de las Iglesias Católicas, todos estos predios considerados en la ordenanza que regula el régimen tributario de los arbitrios municipales del año 2012.

Predios afectos	53,947
<u>Predios Inafectos</u>	<u>334</u>
Total de Predios	54,281

Los costos que genera el servicio de recolección de residuos sólidos comprende el recojo y traslado de los residuos generados por los habitantes del distrito; tiene por objetivo brindar una eficiente atención al vecino de Chorrillos, realizando un mantenimiento eficiente en la limpieza diaria del distrito, a continuación se muestra la Estructura de Costos por el Servicio de Recolección de residuos sólidos correspondiente al ejercicio 2012, conforme es de verse en el **Anexo N° 2**.

5.2 DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS:

Para una mejor explicación de la estructura de costos se explica cada elemento de costos de este servicio:

COSTOS DIRECTOS**5.2.1 Mano de Obra Directa:**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Personal Permanente	Comprende al personal nombrado que labora como choferes de Compactadoras, maquinistas de los cargadores frontales. El importe consignado considera el sueldo anual de cada uno de los trabajadores en esta modalidad y sus respectivas gratificaciones considerando también la aportación a ESSALUD (9%).
Personal CAS	Comprende el costo del personal de contratación administrativa de servicios que labora como choferes y ayudantes de compactadoras.

5.2.2 Costo de Materiales:

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Uniformes	Comprende el vestuario de faena del personal operativo que consta de: casaca, pantalón, gorro, polo, guantes, tapabocas. Se consideran 230 unidades de prenda para el personal de servicio (115 personas) por 2 veces al año teniendo en cuenta que de acuerdo a las características geográficas del distrito de chorrillos por su cercanía al mar lo que ocasiona humedad y friaje durante todo el año, es indispensable el recambio del uniforme 2 veces por año. Asimismo, se precisa que por razones de salud pública los choferes utilizan tapaboca.
Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Combustibles	Comprende los costos del petróleo D-2 y Gasolina 90 que consumen los equipos de transporte del servicio de Recolección de Residuos Sólidos.
Herramientas	Comprende los costos de Escobas metálicas, escobas de paja, lampas de cuchara y recogedores pesados. Con respecto a escobas de paja, metálicas y recogedores se consideran 152 unidades para 76 trabajadores, con recambio de 2 veces por año.
Combustibles Petróleo D2	Comprende los costos de combustibles D2 consumidos por los camiones chicos, compactas, cargador frontal, Tracto Remolcador y volquetes.
Combustibles Gasolina 90	Comprende los costos de combustibles G90 consumidos por las motocicletas y trimoviles del Servicio.
Lubricantes y aceites	Comprende el costo de aceites de diversos tipos necesarios para la operatividad de la flota vehicular y demás equipos del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos.
Filtros	Comprende los Filtros de diversos tipos : Aceite, Aire, Petróleo , entre otros para asegurar el adecuado funcionamiento de la flota vehicular.

Repuestos	Comprende el costo de repuestos de equipos y vehículos de transporte del Servicio. Los costos de repuestos están identificados directamente a cada vehículo del servicio.
Llantas	Comprende las llantas Delanteras y posteriores necesarias para los vehículos del Servicio de RRSS. Se consideran las Llantas Chasquis y Llantas radiales.

5.2.3 Depreciación de Maquinaria y Equipos:

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Depreciación de Maquinaria y Equipos	Depreciación de equipos utilizados para la comunicación de los operarios del servicio, Equipos de Radio digital c/ GPS móviles
Depreciación de Equipo de Transporte	Depreciación de los Vehículos adquiridos durante el periodo 2008 al 2010. Los Vehículos adquiridos en el mes de mayo del año 2008 son depreciados considerando como culminación de vida útil el mes de mayo del año 2012.

5.2.4 Otros Costos y Gastos Variables.

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Servicio de Relleno Sanitario	Comprende el servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos de 78,467.40 toneladas anual, al relleno sanitario autorizado.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

5.2.5 Mano de Obra Indirecta

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Personal Permanente	Comprende el costo distribuido de la Gerencia de Servicios Públicos y del supervisor. La distribución del costo se realiza según el criterio de la cantidad directa de personal operativo. Este criterio es lógico y razonable, teniendo en cuenta que, por ejemplo: El supervisor se dedicará mayormente al servicio que cuenta con mayor personal operativo por supervisar. Asimismo, el Gerente de Servicios Públicos se dedicará mayormente al servicio que demanda mayor carga administrativa, dicha carga administrativa es proporcional a la cantidad de personal asignado al servicio.
Personal CAS	Comprende el costo distribuido del Personal de Taller y Personal Administrativo. A efectos de la distribución del costo de Personal de Taller (Mantenimiento automotriz) se considera el criterio de la cantidad de vehículos a ser considerados para el servicio 2012.

% Dedicación del personal indirecto 2012					
Centro de Costos	Nº Trabajadores operativos directos	% Distribución	Total Gerente	Total Supervisión	Total Administrativo
RR.SS.	115	33.63	19,039.56	10,883.64	20,012.02
B.C.	128	37.43	21,191.86	12,113.96	22,274.25
P.J.	99	28.95	16,390.58	9,369.39	17,227.74
Total	342	100.00	56,622.00	32,367.00	59,514.00

DISTRIBUCION DEL COSTO DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ			
Centro de Costos	Nº Vehículos	Factor %	Total
Barrido de Calles	15	14.15	111,737.65
Residuos Sólidos	41	38.68	305,416.23

Parques y Jardines	15	14.15	111,737.65
Serenazgo	35	33.02	260,721.17
Totales	106	100.00	789,612.70

5.2.7 Costos Fijos

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Agua	Comprende el consumo de agua potable para el aseo del personal operativo, luego de realizada la labor del Servicio.
Energía Eléctrica	Comprende el consumo de energía eléctrica que se utiliza para realizar labores administrativas y para el uso del personal a cargo de la vigilancia de las instalaciones.
Telefonía	Comprende el consumo de equipos celulares y telefonía fija para la coordinación de los operarios del servicio y la comunicación con los vecinos.
SOAT	Costos de SOAT de la flota vehicular asignado al servicio.
Seguros Vehiculares	Comprende los Seguros para la flota vehicular.

% Dedicación del Costo Fijo : Agua, Energía eléctrica y telefonía		
Centro de Costos	Nº Trabajadores operativos directos	% Distribución
RR.SS.	115	33.63
B.C.	128	37.43
P.J.	99	28.95
Total	342	100.00

5.3.- METODOLOGIA Y CÁLCULO DE LAS TASAS DEL ARBITRIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS 2012.

Se ha tomado en cuenta los criterios siguientes, los cuales se usan de forma conjunta:

- El uso del predio.
- El tamaño del predio (área construida).
- Cantidad de residuos sólidos generados por uso.
- Sector distrital (solo para el uso casa habitación).
- Número de habitantes promedio por sector (solo para el uso casa Habitación), según estudio estadístico.

La metodología aplicada para otros usos, excepto casa habitación, terreno sin construir y comercio informal, ha sido considerando, dos variables directas que guardan relación directa con la prestación del servicio, las cuales son:

a) La cantidad de Residuos Sólidos generados promedio por predio.

Información proporcionada por la Gerencia de Servicios Públicos, de acuerdo a los resultado del muestreo de generación de residuos sólidos, validado con un Estudio Estadístico de pesaje, realizado en el mes de Setiembre del 2011, información que guarda relación cercana al estudio realizado en el mes de agosto y setiembre del año 2008, cuya información se acompaña al expediente de ratificación como informe de sustentación.

b) El número de predios y área construida por uso.

Información proporcionada por la Subgerencia de Informática, **Informe No. 0289 -2011-SGI-MDCH**, donde se indica la cantidad de área construida de los predios por uso, en el caso de los predios con uso distintos a casa habitación.

Luego se procesa la cantidad de predios afectos por cada uso [1] y la cantidad de m2 de área construida por uso [2], se coloca la cantidad promedio de Residuos Sólidos generados por uso expresado en Kg, mensualmente [3], se multiplica [1] * [3], para obtener la cantidad de residuos sólidos acumulados generados por uso en forma mensual [4], luego procedemos a obtener la proporción de residuos sólidos [5]=[4/Σ4], seguidamente aparece el costo mensual de la división del costo anual [6] y luego encontramos el costo total por sector como producto de la multiplicación, como es de verse en la fórmula que se indica [7]=[5] * [6], y al resultado se le divide entre los m2 construidos totales por uso, obteniéndose el costo promedio por m2 construido por cada uso [8]=[7] / [2], y finalmente nos da como resultado el costo mensual por metro cuadrado de área construida, y luego este costo mensual por uso es multiplicado por 12 para obtener el costo anual ([9]) tal y conforme aparece en el cuadro **Anexo N° 3**.

5.4.- CÁLCULO DE LA TASA, PARA EL USO DE CASA HABITACION.-

La metodología aplicada para el uso Casa Habitación, ha sido considerando, dos variables directas que guardan relación directa con la prestación del servicio, las cuales son:

1) El número de habitantes promedio por sector.

Información que se ha mantenido constante con respecto a los datos presentados en la Ordenanza 148-MDCH debido a que la demanda por parte de la población del distrito del servicio de Recolección de Residuos Sólidos se ha mantenido constante, además de estar sustentado con un estudio estadístico emitido por la Sub_Gerencia de Catastro

mediante **Informe No. 2378-2011-SGC-GDOYDU-MDCH**.

2) Los metros cuadrados (Mts²) construidos por sector.
Información proporcionada por la Subgerencia de Informática, mediante **Informe No. 289 -2011-SGI-MDCH**, donde se indica la cantidad de área construida de los predios por sector.

Luego se ha multiplicado estas dos variables directas dando como resultado el producto diferenciador, respecto de la potencialidad del servicio por sector, criterio válido que guarda relación directa con la prestación del servicio, luego se ha obtenido un factor de distribución (denominado factor de potencialidad) $[5]=[4]/\sum 4$, que viene a ser el factor que nos permite distribuir en forma razonable una tasa equitativa como resultado de las variables aplicadas reflejándose la tasa mayor aquel sector que tiene mayor cantidad de personas y mayor área construida, del mismo modo tendrán una tasa menor los sectores que tengan menor área construida y menor cantidad de habitantes, lo cual muestra que las variables antes indicadas, se complementan entre sí de acuerdo a los parámetros establecidos por el Tribunal Constitucional en sus diversas sentencias, cuya determinación de la tasa aparece en el cuadro **Anexo N° 3.1**.

5.5.- CÁLCULO DE LA TASA DEL SECTOR COMERCIO INFORMAL.-

Para determinar el costo mensual y la tasa del comercio informal fijo y transitorio se toma en cuenta el presupuesto total del comercio informal el mismo que se distribuye de acuerdo a la proporción utilizado mediante el total del factor (2) y al resultado se le multiplica por el factor asignado en función a la generación de Residuos Sólidos que representa.

Para la obtención de la tasa diaria se multiplica el presupuesto total por el factor asignado al tipo de comerciante (fijo y transitorio), al resultado se le divide entre la sumatoria total de los factores asignados, obteniendo la tasa diaria por tipo de comercio, de tal forma resulta, que el comercio fijo le corresponde una tasa diaria de S/.1.197 y el comercio transitorio correspondería una tasa diaria de S/. 0.598, pero teniendo en cuenta la realidad social y económica que atraviesa este tipo de comercio la Municipalidad solamente establecerá el cobro de S/.1.00 (uno) nuevo sol para el comercio fijo y de S/.0.50 céntimos diarios para el comercio transitorio [5], y la diferencia de la tasa que deje de recaudar será asumida íntegramente por la Municipalidad, para mayor ilustración a continuación se muestra el cuadro de la determinación de tasa para este tipo de contribuyentes, conforme aparece en el cuadro **Anexo N° 3.2**.

ANEXO 6.2 DISTRIBUCION DEL COMERCIO INFORMAL

COMERCIO INFORMAL	CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	GENERACION DE RRSS MENSUAL	RRSS ACUMULADOS	PONDERACION	COSTO MENSUAL	COSTO MENSUAL POR TIPO DE	COSTO UNITARIO MENSUAL POR	TASA DIARIA	TASA A COBRAR DIARIA
	[1]	[2]	[3]= [2]*[1]	[4]=[3]/[3]	[5]	[6]=[5]*[4]	[7]=[6]/[1]	[8]=[7]*[2]/365	[9]
COMERCIO INFORMAL FIJO	80.00	337.71	27016.80	0.67	4,331.97	2,912.33	36.40	1.197	1.00
COMERCIO INFORMAL TRANSITORIO	78.00	168.84	13169.52	0.33		1,419.64	18.20	0.598	0.50
	158		40186.32						

5.6.- CÁLCULO DE LA TASA DE LOS TERRENOS SIN CONSTRUIR.-

Téngase presente que se ha considerado a este tipo de uso de predio "Terreno sin Construir, por cuanto de acuerdo a lo informado y al estudio realizado por la Gerencia de Servicios Públicos, sobre este tipo de uso (terrenos sin construir) genera un promedio de residuos sólidos de 0,23 kg mensual, esto debido a que el público flotante y otros de cada sector, arrojan residuos sólidos a dichos predios, por lo tanto es necesario la prestación del servicio, el mismo que genera un gasto a la Municipalidad para su recolección, motivo por el cual se ha considerado en la distribución de costos y tasas para dichos predios.

Para el cálculo de la tasa de este Uso, se ha tenido en cuenta una incidencia muy baja en la carga tributaria, determinándose una tasa proporcional a estos predios teniendo en cuenta las características similares y la poca incidencia en la generación de residuos sólidos, conforme se explica en el párrafo que antecede, por lo que el costo mensual que genera este uso se divide entre el número de predios del mismo, de la siguiente forma $[8]=[7]/[1]$, para obtener la tasa que corresponde a cada predio, conforme es de verse en el cuadro que se muestra en el **Anexo N°3**.

5.7.- JUSTIFICACIÓN DE COSTOS 2012 RESPECTO AL 2011.-

INCREMENTOS RESPECTO AL EJERCICIO 2011			
SERVICIO	2011	2012	% VARIACIÓN
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	8,179,923.76	8,458,687.00	3.41%

El incremento del costo para el año 2012, que representa un aumento del 3.41% con respecto a la Ordenanza N°177 y 179-MDCH del año 2011, se debe al aumento de predios (3,021) por la construcción de predios multifamiliares y de la actividad comercial que ocasionaran mayor generación de residuos sólidos en el distrito, así como también el crecimiento demográfico y el desplazamiento de personas a los Restaurantes ubicadas en el litoral de playas. Además debemos tener en consideración que para el año 2012 también se prestará el servicio en los Usos de comercio informal y Terrenos sin Construir, debido a que este sector genera desechos y residuos sólidos, y por ende la Municipalidad ejecuta gasto para cumplir con brindar este servicio, además de sustentarse con el estudio técnico realizado en el mes de Setiembre del 2011.

Asimismo el incremento de costo se sustenta por la adquisición de equipos de transporte, maquina y equipos que fueron adquiridos en el año 2009 y 2010, conforme se muestra a detalle en la estructura de Costos del año 2012 además de los combustibles y lubricantes.

Debido al incremento ligero de la generación de residuos sólidos, nuestra Administración Municipal ha decidido mejorar al máximo en la frecuencia del presente servicio en toda nuestra jurisdicción, siendo el motivo por el cual se ha adquirido en el año 2009 once (11) camiones compactadoras y en el año 2010 dos trimotos de carga, que a la fecha se encuentran al servicio de los vecinos, y para su funcionamiento se ha realizado la contratación de personal para operar dichos camiones (entre choferes y ayudantes adicionales), esto conlleva al mayor consumo de combustibles y

lubricantes para su operatividad y el incremento en el costo de uniformes, refrigerio y material de limpieza. Al resto de la flota vehicular se le dará un adecuado mantenimiento y consumo de repuestos de acuerdo a su antigüedad y uso.

Por otro lado, el aumento de la cantidad de personal operativo demandará mayores coordinaciones y comunicaciones, que junto a la política de atención al vecino, se justifica el aumento de los costos de telefonía. El incremento del costo de agua se debe por el aumento del personal operativo quienes demandarán este elemento para su aseo personal.

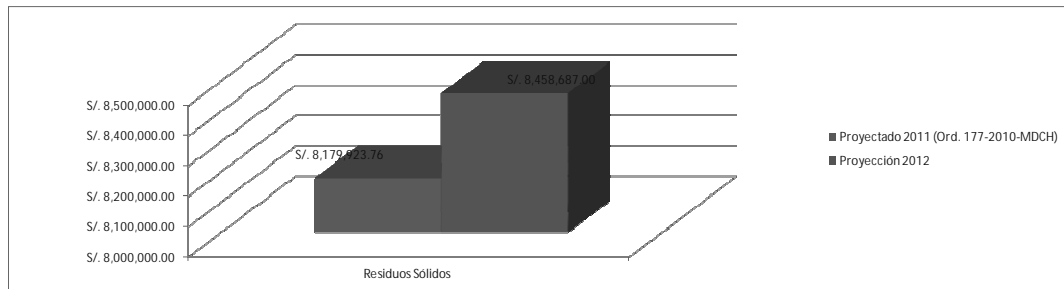
Para el presente ejercicio se potenciara este servicio, que mejorara la calidad de vida del vecino de chorrillos, manteniendo un adecuado sistema de recolección de residuos sólidos, evitando que se produzcan impactos negativos en el medio ambiente que puedan causar algún tipo de epidemia, cumpliendo al mismo tiempo con las normas de salud pública, por lo que se dedicará más recursos humanos, materiales, financieros entre otros en la mejora e incremento de este servicio, de tal forma que nos permita cumplir con los estándares de calidad.

9. RESULTADOS.-

Como resultado del proceso de costeo se está presentando para cada uno de los servicios en este caso para el servicio de Recajo de Residuos Sólidos del ejercicio 2012, muestra las siguientes cifras:

COMPARATIVOS DE COSTOS DE ARBITRIOS PÚBLICOS

	Proyectado 2011 (Ord. 177-2010-MDCH)	Proyección 2012	Variacion S/.	Variación (%)
Residuos Sólidos	S/. 8,179,923.76	S/. 8,458,687.00	278,763.2	3.41%
Total	8,179,923.76	8,458,687.00	278,763.2	3.41%



10. ESTRUCTURA DE COSTOS EJERCICIO FISCAL 2012.-

Se anexa la estructura de costos de los servicios Recolección de Residuos Sólidos, Cuadro de Distribución de Costos a predios y Determinación de Tasas y el Cuadro de Ingresos del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

ANEXO Nº 2

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS 2012

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
----------	---------	----------	------------------	----------------	-----------------	-------------------	---------------	-------------

COSTOS DIRECTOS

COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA								
Personal Permanente								
Choferes	De camion compactador	6	Trabj./Año	1,385.14	100%		8,310.82	99,729.77
Choferes	De trayler dia	1	Trabj./Año	1,431.59	100%		1,431.59	17,179.01
Ayudantes	De camion compactador	9	Trabj./Año	1,531.15	100%		13,780.31	165,363.70
Operadores	De cargador frontal	2	Trabj./Año	1,560.67	100%		3,121.33	37,455.86
Personal de C.A.S.								
Especialista de campo	Especialistas de campo turno dia y noche	6	Trabj./Año	1,481.21	100%		8,887.22	106,646.60
Choferes	De Compactadoras, Trayler, Motocar dia y noche	32	Trabj./Año	1,513.65	100%		48,436.66	581,239.83
Ayudantes	De Compactador dia, tarde y noche	59	Trabj./Año	937.56	100%		55,315.80	663,789.56

Concepto	Detalle	Can-tidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedi-cación	% de Depre-ciación	Costo Mensual	Costo Anual
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA								1,671,404.33
COSTO DE MATERIALES								
Uniformes								
	Casacas en drill sanforizado color naranja con bordados y aplicaciones	230	Unid./Año	49.83	100%		955.00	11,459.93
	Pantalones en drill sanforizado con bolsillos y aplicaciones	230	Unid./Año	49.83	100%		955.00	11,459.93
	Polo naranja cuello redondo con rip licrado algodón	230	Unid./Año	19.28	100%		369.56	4,434.68
	Gorras tipo jockey en drill color naranja	345	Unid./Año	11.55	100%		332.07	3,984.75
	Tapabocas en drill con pliegues naranja	230	Unid./Año	4.48	100%		85.95	1,031.32
	Guantes	83	Unid./Año	8.50	100%		58.80	705.50
Herramientas								
	Escobas metálicas	152	Unid./Año	15.00	100%		190.00	2,280.00
	Escobas de paja	152	Unid./Año	11.50	100%		145.67	1,748.00
	Lampa de cuchara	108	Unid./Año	28.50	100%		256.50	3,078.00
	Recogedores pesados	152	Unid./Año	17.00	100%		215.34	2,584.00
Combustibles-Petróleo D2								
	Camion Chico	9-118	3,550.00	Gln./Año	12.57	100%	3,718.63	44,623.50
	Camion Chico	9-119	3,550.00	Gln./Año	12.57	100%	3,718.63	44,623.50
	Camion Chico	9-120	3,550.00	Gln./Año	12.57	100%	3,718.63	44,623.50
	Camion Compactador	9-112	4,920.00	Gln./Año	12.57	100%	5,153.70	61,844.40
	Camion Compactador	9-113	4,920.00	Gln./Año	12.57	100%	5,153.70	61,844.40
	Camion Compactador	9-116	4,920.00	Gln./Año	12.57	100%	5,153.70	61,844.40
	Camion Compactador	9-117	4,920.00	Gln./Año	12.57	100%	5,153.70	61,844.40
	Camion Compactador	9-135	6,372.00	Gln./Año	12.57	100%	6,674.67	80,096.04
	Camion Compactador	9-136	6,372.00	Gln./Año	12.57	100%	6,674.67	80,096.04
	Camion Compactador	9-137	6,372.00	Gln./Año	12.57	100%	6,674.67	80,096.04
	Camion Compactador	9-138	6,372.00	Gln./Año	12.57	100%	6,674.67	80,096.04
	Camion Compactador	9-144	4,300.00	Gln./Año	12.57	100%	4,504.25	54,051.00
	Camion Compactador	9-146	4,300.00	Gln./Año	12.57	100%	4,504.25	54,051.00
	Camion Compactador	9-147	4,300.00	Gln./Año	12.57	100%	4,504.25	54,051.00
	Camion Compactador	9-148	4,300.00	Gln./Año	12.57	100%	4,504.25	54,051.00
	Camion Compactador	9-27	4,300.00	Gln./Año	12.57	100%	4,504.25	54,051.00
	Camion Compactador	9-28	4,300.00	Gln./Año	12.57	100%	4,504.25	54,051.00
	Camion Compactador	9-29	4,300.00	Gln./Año	12.57	100%	4,504.25	54,051.00
	Camion Compactador	9-30	4,300.00	Gln./Año	12.57	100%	4,504.25	54,051.00
	Camion Compactador	9-31	4,300.00	Gln./Año	12.57	100%	4,504.25	54,051.00
	Camion Compactador	9-32	4,300.00	Gln./Año	12.57	100%	4,504.25	54,051.00
	Camion Compactador	9-33	4,300.00	Gln./Año	12.57	100%	4,504.25	54,051.00
	Camion Compactador	9-34	4,300.00	Gln./Año	12.57	100%	4,504.25	54,051.00
	Camion Compactador	9-34	4,300.00	Gln./Año	12.57	100%	4,504.25	54,051.00
	camion compactador	9-36	4,300.00	Gln./Año	12.57	100%	4,504.25	54,051.00
	camion compactador	9-57	4,300.00	Gln./Año	12.57	100%	4,504.25	54,051.00
	Cargador Frontal Komatsu SD233	9-78	1,420.00	Gln./Año	12.57	100%	1,487.45	17,849.40
	Camion Tracto Remolcador	9-133	14,400.00	Gln./Año	12.57	100%	15,084.00	181,008.00
	Camion tracto remolcador	9-134	14,400.00	Gln./Año	12.57	100%	15,084.00	181,008.00
	Camion Tracto Remolcador	9-94	12,550.00	Gln./Año	12.57	100%	13,146.13	157,753.50
	Camion Tracto Remolcador	9-95	12,550.00	Gln./Año	12.57	100%	13,146.13	157,753.50
	Camion Tractor Remolcador	9-145	16,800.00	Gln./Año	12.57	100%	17,598.00	211,176.00
	Camion Volquete	9-110	6,660.00	Gln./Año	12.57	100%	6,976.35	83,716.20
	Camion Volquete	9-111	6,660.00	Gln./Año	12.57	100%	6,976.35	83,716.20
	Camion Volquete	9-15	4,680.00	Gln./Año	12.57	100%	4,902.30	58,827.60
Combustibles-Gasolina90								
	Motocicleta	9-93	180.00	Gln./Año	13.36	100%	200.40	2,404.80

Concepto	Detalle	Can-tidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedi-cación	% de Depre-ciación	Costo Mensual	Costo Anual
Motocicleta Storm	9-157	180.00	Gln./Año	13.36	100%		200.40	2,404.80
Motocicleta Storm	9-158	180.00	Gln./Año	13.36	100%		200.40	2,404.80
Motocicleta Trimovil	9-161	300.00	Gln./Año	13.36	100%		334.00	4,008.00
Motocicleta Trimovil	9-162	300.00	Gln./Año	13.36	100%		334.00	4,008.00
Motocicleta Trimovil	9-163	300.00	Gln./Año	13.36	100%		334.00	4,008.00
Lubricantes y aceites								
Aceite a granel		6	Cil	1900	38.68%		367.46	4,409.52
Aceite Dxtron		4	Cil	4196	38.68%		541.01	6,492.05
Aceite grado 140°		4	Cil	3950	38.68%		509.29	6,111.44
Aceite grado 90°		4	Cil	3950	38.68%		509.29	6,111.44
Aceite industrial hidráulico		12	Cil	3238.64	38.68%		1,252.71	15,032.47
Aceite motor GTX4		6	Cilind	5406.66	38.68%		1,045.65	12,547.78
Aceite Motor Petrolero		260	Bald	325	38.68%		2,723.72	32,684.60
Aceite neumático		20	Bald	292	38.68%		188.25	2,258.91
Aceite rando HD46		25	Bald	311	38.68%		250.62	3,007.37
Grasa		5	Cil	3318	38.68%		534.76	6,417.01
Filtros								
Filtro de Aceite		50	Unid	94.63	100%		394.30	4,731.50
Filtro de Aire		50	Unid	372.49	100%		1,552.05	18,624.50
Filtro de Caja de dirección		20	Unid	60.03	100%		100.05	1,200.60
Filtro de Petróleo		50	Unid	110.53	100%		460.55	5,526.50
Filtro Hidráulico		15	Unid	107.69	100%		134.62	1,615.35
Filtro separador		45	Unid	215.08	100%		806.55	9,678.60
Repuestos								
Cañería de cobre de 1/4	Para tractor remolcador 9-19 y compactador 9-31	16	Mts	9.60	100%		12.80	153.60
Foco de 2 contactos de 24v/21w	Para 9-116-9-117	8	Cja	40.00	100%		26.67	320.00
Foco de un contacto de 24v/21w	Para el camion tracto remolcador 9-134	8	Cja	40.00	100%		26.67	320.00
Faros laterales ambar	Para camioneta 9-119	10	Unid	10.00	100%		8.34	100.00
Focos lagrimas de 12v	Para camioneta 9-119	19	Unid	3.00	100%		4.75	57.00
Focos de 2 contactos 12v/21w	Para camioneta 9-119	7	Unid	4.00	100%		2.34	28.00
Focos de 1 contacto 12v/21w	Para camioneta 9-119	13	Unid	4.00	100%		4.34	52.00
Borenes de bronce para batería	Para camioneta 9-119	4	Unid	5.00	100%		1.67	20.00
Tapa superior	Para camion compactador 15 m3 9-144	2	Unid	2,177.95	100%		363.00	4,355.90
tapa inferior	Para camion compactador 15 m3 9-144	2	Unid	2,174.41	100%		362.41	4,348.82
Carcasa caja SATO370	Para camion compactador 15 m3 9-144	2	Unid	5,410.37	100%		901.73	10,820.74
Reten	Para camion compactador 15 m3 9-144	2	Unid	48.24	100%		8.04	96.48
Pernos para castillo	Para camion compactador 15 m3 9-144	2	Unid	175.49	100%		29.25	350.98
Rodaje con pista 32020	Para camion compactador 15m3 9-144	4	Unid	249.99	100%		83.34	999.98
Reten para brida de corona	Para camion compactador 15m3 9-144	2	Unid	30.63	100%		5.11	61.27
Silicona	Para camion compactador 15m3 9-144	2	Unid	11.89	100%		1.99	23.79
Azul de pruzia	Para camion compactador 15m3 9-144	2	Unid	9.02	100%		1.51	18.03
Cruceta # 6173530120 s/m	Para camion compactador 15m3 9-144	2	Unid	823.60	100%		137.27	1,647.21
Planetario 3453530714	Para camion compactador 15m3 9-144	2	Unid	1,450.00	100%		241.67	2,899.99
Satelite 34535331215	Para camion compactador 15m3 9-144	2	Unid	1,350.00	100%		225.01	2,700.01
Juego completo de latinas s/m	Para camion compactador 15m3 9-144	2	Unid	588.76	100%		98.13	1,177.52
Juego completo de piñones	Para camion compactador 15m3 9-144	2	Unid	3,538.23	100%		589.71	7,076.46
Tapa 35435310113 s/m	Para camion compactador 15m3 9-144	2	Unid	1,319.44	100%		219.91	2,638.88
Pernos para castillo s/m	Para camion compactador 15m3 9-144	2	Unid	349.48	100%		58.25	698.96
Accesorios dede bomba de embrague	Para camion compactador 9-113	2	Kit	1,100.00	100%		183.34	2,200.00
Manguera n° 14 x 1 metro	Para camion compactador 9-116	2	Unid	150.00	100%		25.00	300.00
Reten de vástago de cilindro	Para camion compactador 9-138	2	Jgo	557.00	100%		92.84	1,114.00
Fajas de zapata de freno	Para camion compactador 9-146	4	Jgo	475.00	100%		158.34	1,899.99
Rachel de freno	Para camion compactador 9-146	5	Unid	309.34	100%		128.90	1,546.69
Batería 15 placas x12v	Para camion compactador 9-146	4	Unid	290.00	100%		96.67	1,160.00

Concepto	Detalle	Can-tidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedi-cación	% de Depre-ciación	Costo Mensual	Costo Anual
Cruceta de cardan de tomafuerza	Para camion compactador 9-30	19	Unid	83.00	100%		131.42	1,577.00
Yugo de cardan 1.1/8	Para camion compactador 9-33	7	Unid	132.75	100%		77.44	929.25
Yugo de cardan 1.1/4	Para camion compactador 9-35	7	Unid	132.75	100%		77.44	929.25
Yugo de cardan 1	Para camion compactador 9-35	7	Unid	132.75	100%		77.44	929.25
resortes grandes para pulmon de freno	Para camion compactador volvo 9-117	4	Unid	125.00	100%		41.67	499.99
Diafragma de 9" para pulmon de freno	Para camion compactador volvo 9-117	4	Unid	20.00	100%		6.67	80.00
Diafragma de 7" para pulmon de freno	Para camion compactador volvo 9-117	4	Unid	20.00	100%		6.67	80.00
relay de carga de alternador 24v s/m	Para camion compactador volvo 9-28	2	Unid	120.00	100%		20.00	240.00
Chapa de puerta con coderas hembra y macho	Para camion compactador volvo 9-28	4	Unid	1,240.00	100%		413.34	4,959.99
Cremalleras levantalunas	Para camion compactador volvo 9-28	4	Unid	469.00	100%		156.34	1,876.01
Manija levantalunas	Para camion compactador volvo 9-28	4	Unid	60.00	100%		20.00	239.99
castillo de espejo completo	Para camion compactador volvo 9-28	4	Unid	275.00	100%		91.67	1,100.00
Espejos laterales	Para camion compactador volvo 9-28	4	Unid	265.00	100%		88.34	1,059.99
Jebe de cabina de puerta	Para camion compactador volvo 9-28	13	Mts	56.25	100%		60.94	731.26
Jebe de puerta	Para camion compactador volvo 9-28	13	Mts	43.75	100%		47.40	568.75
Micas laterales con jebe	Para camion compactador volvo 9-28	4	Unid	585.00	100%		195.01	2,340.01
Seguro de capot	Para camion compactador volvo 9-28	4	Jgo	425.00	100%		141.67	1,700.00
Autorrosantes 1" con huachas	Para camion compactador volvo 9-28	5	Doc	8.00	100%		3.34	40.00
Pernos 3/8x 1.1/2 con tuercas y huachas	Para camion compactador volvo 9-28	46	Unid	1.60	100%		6.14	73.60
Pernos de 1/4x1" con tuercas y huachas	Para camion compactador volvo 9-28	5	Doc	9.33	100%		3.89	46.67
Pernos de 6mm de 3/4 con tuercas y huachas	Para camion compactador volvo 9-28	2	Doc	9.99	100%		1.67	19.99
pernos 5/16x1" con tuercas y huachas	Para camion compactador volvo 9-28	37	Unid	1.00	100%		3.09	37.00
Pernos de 1/2 x 1.1/2 con tuercas y huachas	Para camion compactador volvo 9-28	31	Unid	4.00	100%		10.34	124.01
Bateria 12vx15 placas	Para camion compactador volvo FE/(4x2) 341-C 9-34	4	Unid	290.00	100%		96.67	1,160.00
Cilindro telescopico de 4 cuerpos doble efecto para sistema hidraulico del inyector descarga	Para camion compactador volvo NL-10 9-31	2	Unid	9,998.00	100%		1,666.34	19,996.00
Bomba de agua	Para camion compactador 9-116	2	Unid	750.00	100%		125.00	1,499.99
Templador de correa	Para camion compactador 9-116	2	Unid	1,290.01	100%		215.01	2,580.02
Empque de tapa frontal	Para camion compactador 9-116	2	Unid	382.00	100%		63.67	764.00
reten delantero de cigüeñal	Para camion compactador 9-116	2	Unid	140.00	100%		23.34	279.99
Mando de luces para volvo	Para camion compactador 9-116	2	Unid	850.00	100%		141.67	1,700.00
MangU. alta presion hidraul #14x3 mls con conex	Para camion compactador 9-116	2	Unid	440.00	100%		73.34	880.00
Relay de carga del alternador 24v	Para camion remolcador volvo 9-95	2	Unid	1,150.00	100%		191.67	2,300.00
Manguera hidraulica # 14x3mls	Para el camion tracto remolcador 9-134	4	Unid	470.00	100%		156.67	1,880.00
Plancha de goma 1/2"	Para camion volquete 9-15	2	Unid	2,880.00	100%		480.00	5,760.00
Micas posterior de luz de fondo	Para camioneta 9-119	4	Unid	120.00	100%		40.00	480.00
Focos de dos contactos 12v	Para camioneta 9-119	4	Unid	25.00	100%		8.34	100.00
Fajas de zapata de freno	Para camioneta 9-119	2	Jgo	115.00	100%		19.17	230.01
Kit de empaquetaduras	Para camioneta 9-119	2	Unid	1,690.00	100%		281.67	3,379.99
Hornilla de embrague	Para camioneta 9-119	2	Unid	365.00	100%		60.84	730.00
Fajas de zapata de freno	Para camioneta 9-119	2	Jgo	115.00	100%		19.17	230.01
Kit de empaquetaduras	Para camioneta 9-119	2	Unid	1,690.00	100%		281.67	3,379.99
Hornilla de embrague	Para camioneta 9-119	2	Unid	365.00	100%		60.84	730.00
Fajas de zapata de freno	Para camioneta 9-120	4	Jgo	937.00	100%		312.34	3,748.01
Faja de servo de direccion	Para camioneta 9-120	2	Unid	45.01	100%		7.51	90.01
Faja de zapata de freno de mano	Para camioneta 9-120	2	Unid	197.99	100%		33.00	395.98
Kit de embrague	Para camioneta isuzo 9-118	2	Unid	2,350.00	100%		391.67	4,700.00
Juego faja de zapata de frenos delant y posteriores	Para camioneta NKR55EL-1EX/ 08 ISUZO 9-118	4	Unid	225.00	100%		75.00	900.00

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
Retenes de cilindro hidraulico	Para carreta semiremolque LAM; 9-92	4	Unid	125.00	100%		41.67	499.99
Seguros s/m	Para carreta semiremolque LAM; 9-92	4	Unid	75.00	100%		25.01	300.00
Seguro seeger s/m	Para carreta semiremolque LAM; 9-92	2	Unid	65.00	100%		10.84	130.00
faritos de ruta moderno	Para carreta semiremolque LAM-SRP-9-62	34	Unid	20.00	100%		56.67	680.00
faros redondos de 3 huecos	Para carreta semiremolque LAM-SRP-9-62	14	Unid	18.00	100%		21.01	252.00
Autorroscantes	Para carreta semiremolque LAM-SRP-9-62	107	Unid	2.00	100%		17.84	213.99
Bocinas de eje excéntrica de freno con oring	Para carreta semiremolque LAM-SRP-9-62	10	Unid	50.00	100%		41.67	500.01
Resortes chicos	Para carreta semiremolque LAM-SRP-9-62	19	Unid	20.00	100%		31.67	380.00
resortes grandes	Para carreta semiremolque LAM-SRP-9-62	10	Unid	40.00	100%		33.34	400.00
Rachel de freno	Para carreta semiremolque LAM-SRP-9-62	7	Unid	250.00	100%		145.84	1,750.00
Pulmones de freno de un efecto	Para carreta semiremolque LAM-SRP-9-62	10	Unid	280.00	100%		233.34	2,800.00
Seguros de 38 mm de diametro	Para carreta semiremolque LAM-SRP-9-62	10	Unid	10.00	100%		8.34	99.98
Seguros de 36 mm de diametro	Para carreta semiremolque LAM-SRP-9-62	10	Unid	9.00	100%		7.50	90.00
Arandelas s/m	Para carreta semiremolque LAM-SRP-9-62	37	Unid	10.50	100%		32.38	388.50
Pernos de 3/8x1.1/2	Para carreta semiremolque LAM-SRP-9-62	19	Unid	2.50	100%		3.96	47.50
Pernos de 3/8x1.1/2	Para carreta semiremolque LAM-SRP-9-62	19	Unid	2.50	100%		3.96	47.50
Graseras	Para carreta semiremolque LAM-SRP-9-62	10	Unid	5.00	100%		4.17	50.00
Rodajes s/m	Para carreta semiremolque LAM-SRP-9-62	4	Unid	240.00	100%		80.00	960.00
Tapa de bocamasa	Para carreta semiremolque LAM-SRP-9-62	2	Unid	235.00	100%		39.17	470.00
Seguro tuercas de bocamasa	Para carreta semiremolque LAM-SRP-9-62	2	Unid	150.00	100%		25.00	300.00
Oring para tapa de bocamasa	Para carreta semiremolque LAM-SRP-9-62	10	Unid	21.01	100%		17.51	210.10
Bocinas con orring s/m	Para carreta semiremolque LAM-SRP-9-62	19	Unid	25.00	100%		39.59	475.00
Fajas de alternador V-15	Para compactador fe 9-33	4	Unid	55.00	100%		18.34	220.00
Fajas de alternador V-15	Para compactador fe 9-34	4	Unid	55.00	100%		18.34	220.00
Batería de 15 placas x12v	Para compactador volvo 9-117	4	Unid	290.00	100%		96.67	1,160.00
Cilindros hidraulicos completo doble efecto de sistema de barrido de compactacion	Para compactador volvo NL-10 (4x2) 9-31	4	Unid	4,975.00	100%		1,658.34	19,900.00
Censor de temperatura	Para el auto lada 9-51	2	Unid	25.00	100%		4.17	50.00
Terno switch de lada	Para el auto lada 9-51	2	Unid	25.00	100%		4.17	50.00
Hoja de muelle 36 x 2.1/2	Para el camion 9-119	2	Unid	85.00	100%		14.17	170.00
Tomafuerza para caja de cambio R100 s/m	Para el camion 9-16	2	Unid	3,986.40	100%		664.40	7,972.80
Eje lateral derecho de doble ranura con traba	Para el camion 9-29	2	Unid	1,690.00	100%		281.67	3,380.00
Reten de cigüeñal posterior	Para el camion chevrolet 9-120	2	Unid	35.00	100%		5.84	70.00
Silicona	Para el camion chevrolet 9-120	2	Unid	9.50	100%		1.59	19.00
Turbo compresor	Para el camion cisterna 9-17	2	Unid	3,302.70	100%		550.46	6,605.40
Difusor de turbo compresor	Para el camion cisterna 9-17	2	Unid	560.44	100%		93.41	1,120.88
Tanques para deposito de aire mod NL-10	Para el camion cisterna 9-17	7	Unid	396.00	100%		231.00	2,771.99
Amortiguadores delanteros	Para el camion cisterna 9-17	4	Unid	669.60	100%		223.21	2,678.41
Valvula trans de 4 salidas	Para el camion cisterna 9-17	2	Unid	318.48	100%		53.09	636.96
Valvula trans de 2 salidas	Para el camion cisterna 9-17	2	Unid	197.12	100%		32.86	394.24
Arrancar de 24V	Para el camion compactador	2	Unid	2,907.86	100%		484.65	5,815.72
Sensor impulsor	Para el camion compactador 9-112	2	Unid	517.63	100%		86.28	1,035.26
Bulb	Para el camion compactador 9-112	5	Unid	14.52	100%		6.06	72.61
Bulb	Para el camion compactador 9-112	10	Unid	8.85	100%		7.38	88.50
Cambio de sensor de impulso	Para el camion compactador 9-112	2	Unid	133.34	100%		22.23	266.68
Cambio de contacto de luces	Para el camion compactador 9-117	2	Unid	496.21	100%		82.71	992.41
Cambio de sensor	Para el camion compactador 9-117	2	Unid	389.78	100%		64.97	779.57
Cambio de sensor de velocidad	Para el camion compactador 9-117	2	Unid	517.39	100%		86.24	1,034.78
Sensor de pulsor	Para el camion compactador 9-117	2	Unid	517.67	100%		86.28	1,035.33
Rel/lo/ch	Para el camion compactador 9-117	2	Unid	20.24	100%		3.38	40.47
Relelo	Para el camion compactador 9-117	2	Unid	35.07	100%		5.85	70.14
Fusible de 10 amp	Para el camion compactador 9-117	4	Unid	1.06	100%		0.36	4.25
Foco	Para el camion compactador 9-117	4	Unid	41.01	100%		13.67	164.02

Concepto	Detalle	Can-tidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedi-cación	% de Depre-ciación	Costo Mensual	Costo Anual
Bulb	Para el camion compactador 9-117	4	Unid	14.54	100%		4.85	58.15
Contacto	Para el camion compactador 9-117	2	Unid	496.43	100%		82.74	992.85
Foco	Para el camion compactador 9-117	4	Unid	41.01	100%		13.67	164.02
Manguera	Para el camion compactador 9-117	2	Unid	287.88	100%		47.99	575.77
Manguera	Para el camion compactador 9-117	2	Unid	399.12	100%		66.53	798.25
Bomba de agua	Para el camion compactador 9-117	2	Unid	431.34	100%		71.89	862.67
Refrigerante combinado	Para el camion compactador 9-117	8	Unid	72.53	100%		48.36	580.28
Abrazaderas plaas	Para el camion compactador 9-117	31	Unid	0.93	100%		2.41	28.90
Silicona	Para el camion compactador 9-117	2	Unid	80.50	100%		13.42	161.00
Anillo torico	Para el camion compactador 9-117	2	Unid	5.50	100%		0.92	11.00
Termostato valve	Para el camion compactador 9-117	2	Unid	127.94	100%		21.33	255.87
Anillo de torcion	Para el camion compactador 9-117	2	Unid	30.90	100%		5.16	61.81
Junta lo/ch	Para el camion compactador 9-117	2	Unid	346.48	100%		57.75	692.97
Junta	Para el camion compactador 9-117	2	Unid	220.28	100%		36.72	440.56
Anillo reten	Para el camion compactador 9-117	2	Unid	81.47	100%		13.58	162.93
Bomba de agua de susltucion	Para el camion compactador 9-117	2	Unid	106.67	100%		17.78	213.34
Radiador desmonte	Para el camion compactador 9-117	2	Unid	66.67	100%		11.12	133.34
Radiador montaje	Para el camion compactador 9-117	2	Unid	86.67	100%		14.45	173.34
Carter de aceite desmontaje	Para el camion compactador 9-117	2	Unid	53.34	100%		8.89	106.67
Carter de aceite montaje	Para el camion compactador 9-117	2	Unid	66.67	100%		11.12	133.34
Mangu. hidraulbasculamiento de cabina cambio	Para el camion compactador 9-117	2	Unid	66.67	100%		11.12	133.34
Valvulas de cilindro de cabina	Para el camion compactador 9-117	2	Unid	180.01	100%		30.01	360.02
Disco de embrague	Para el camion compactador 9-117	2	Unid	3,465.87	100%		577.65	6,931.74
Plato de embrague	Para el camion compactador 9-117	2	Unid	4,718.23	100%		786.38	9,436.46
Collarin de embrague	Para el camion compactador 9-117	2	Unid	748.56	100%		124.76	1,497.11
Cable de cambio	Para el camion compactador 9-117	2	Jgo	919.89	100%		153.32	1,839.79
Hoja de muelle de 2da mod. Actros	Para el camion compactador 9-135	2	Unid	692.84	100%		115.48	1,385.68
Baterías de 21x12v	Para el camion compactador 9-135	4	Unid	470.00	100%		156.67	1,880.00
Manguera alta presion hidraulico # 14X 3M x 10cm	Para el camion compactador 9-136	2	Jgos	440.00	100%		73.34	880.00
Baterías de 21x12v	Para el camion compactador 9-136	4	Unid	470.00	100%		156.67	1,880.00
Base de filtro hidraulico	Para el camion compactador 9-147	2	Unid	199.22	100%		33.21	398.44
Pernos de 3/8x2" con anillo de presion	Para el camion compactador 9-16	19	Unid	4.00	100%		6.34	76.00
Volante de motor Cummins	Para el camion compactador 9-16	2	Unid	2,028.00	100%		338.00	4,056.00
Valvula de caja de cambio	Para el camion compactador 9-16	4	Unid	496.50	100%		165.50	1,986.00
Panal de radiador	Para el camion compactador 9-28	2	Unid	1,201.00	100%		200.17	2,402.00
Bomba hidraulica	Para el camion compactador 9-30	2	Unid	3,408.05	100%		568.01	6,816.10
Yugo de cardan de la tomafuerza 1.1/4	Para el camion compactador 9-30	2	Unid	133.88	100%		22.32	267.75
Yugo de cardan de la tomafuerza 1.1/8	Para el camion compactador 9-30	2	Unid	133.88	100%		22.32	267.75
Yugo de cardan de la tomafuerza 1	Para el camion compactador 9-30	2	Unid	133.88	100%		22.32	267.75
Cruceta de cardan	Para el camion compactador 9-30	4	Unid	47.36	100%		15.79	189.45
Accesorio para servo de direccion tipo 7673955139	Para el camion compactador 9-30	2	Unid	1,165.00	100%		194.17	2,330.00
Accesorio para caja de direccion	Para el camion compactador 9-30	2	Unid	525.01	100%		87.51	1,050.01
Metales de bielas y bancadas en 0.10	Para el camion compactador 9-30	2	Jgo	940.00	100%		156.67	1,880.00
Piñon loco de distribucion	Para el camion compactador 9-30	2	Unid	535.00	100%		89.17	1,070.00
Accesorios de bomba de aceite	Para el camion compactador 9-30	2	Jgo	425.00	100%		70.84	850.00
Guías de valvulas	Para el camion compactador 9-30	2	Jgo	531.00	100%		88.50	1,062.00
Valvulas de admision y escape	Para el camion compactador 9-30	2	Jgo	2,039.98	100%		340.00	4,079.97
Asientos de valvulas	Para el camion compactador 9-30	2	Jgo	930.01	100%		155.01	1,860.01
Bocinas de inyector	Para el camion compactador 9-30	10	Unid	88.50	100%		73.75	885.00
Brazo corto de direccion	Para el camion compactador 9-31	2	Unid	1,080.30	100%		180.05	2,160.59
Mangu. presion de aceite de la compresora	Para el camion compactador 9-31	2	Unid	69.26	100%		11.55	138.51

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
Manguera de presión embrague s/m	Para el camion compactador 9-31	2	Unid	124.67	100%		20.78	249.33
Accesorios de servo de embrague	Para el camion compactador 9-31	2	Kit	217.70	100%		36.29	435.40
Rodillo de la orquia de embrague	Para el camion compactador 9-34	4	Unid	56.53	100%		18.85	226.10
Tapones de 1/2	Para el camion compactador 9-35	4	Unid	4.80	100%		1.60	19.20
Panal de radiador	Para el camion compactador 9-35	2	Unid	1,320.00	100%		220.00	2,640.00
Rotor de alternador de 12v	Para el camion compactador 9-36	2	Unid	210.00	100%		35.00	420.00
Estator de 12v	Para el camion compactador 9-36	2	Unid	190.00	100%		31.67	380.00
Relay de carga de 24v	Para el camion compactador 9-36	2	Unid	145.00	100%		24.17	290.00
Portacarbon completo	Para el camion compactador 9-36	2	Unid	145.00	100%		24.17	290.00
Portadiodo de 12v	Para el camion compactador 9-36	2	Unid	110.00	100%		18.34	220.00
Batería de 12x15 placas	Para el camion compactador 9-36	4	Unid	290.00	100%		96.67	1,160.00
Muelle madre de 53x4	Para el camion compactador 9-36	2	Unid	335.00	100%		55.84	670.00
Muelle segunda de 52.1/2x4	Para el camion compactador 9-36	4	Unid	355.00	100%		118.34	1,420.00
Muelle tercera 52x4	Para el camion compactador 9-36	5	Unid	220.00	100%		91.67	1,100.00
Cilindro telescópico doble efecto 4 cuerpos	Para el camion compactador 9-57	2	Unid	9,996.00	100%		1,666.00	19,992.00
Pastilla de freno	Para el camion tracto remolcador 9-134	5	Jgos	1,562.08	100%		650.87	7,810.39
Kit reguladores de freno con dos pistones	Para el camion tracto remolcador 9-134	2	Unid	356.30	100%		59.39	712.60
Guardapolvos de piston del caliper con 2 tapones de regulador	Para el camion tracto remolcador 9-134	2	Jgos	472.16	100%		78.70	944.31
Disco de freno de caliper	Para el camion tracto remolcador 9-134	2	Unid	1,198.59	100%		199.77	2,397.18
Disco de caliper freno post. 2do eje de lado izqu.	Para el camion tracto remolcador 9-134	2	Unid	1,290.80	100%		215.14	2,581.60
Mica faro posterior del lado derecho	Para el camion tracto remolcador 9-145	2	Unid	207.92	100%		34.66	415.84
Manguera de alta presión hidráulica n°14x3	Para el camion tracto remolcador 9-145	4	Unid	410.50	100%		136.84	1,642.00
Caja de tomafuerza completo	Para el camion tracto remolcador 9-145	2	Unid	4,275.00	100%		712.50	8,550.00
Pastillas de freno	Para el camion tracto remolcador 9-145	10	Jgo	960.00	100%		800.00	9,600.00
Bomba de agua	Para el camion tracto remolcador 9-145	2	Unid	1,414.74	100%		235.79	2,829.47
Poleas templadoras	Para el camion tracto remolcador 9-145	4	Unid	480.56	100%		160.19	1,922.24
Templador de faja ventilador	Para el camion tracto remolcador 9-145	2	Unid	1,479.64	100%		246.61	2,959.27
Faja ventilador	Para el camion tracto remolcador 9-145	2	Unid	231.47	100%		38.58	462.94
Faja bomba de agua	Para el camion tracto remolcador 9-145	2	Unid	438.04	100%		73.01	876.08
Tubo flexible de 5" x43cm	Para el camion tracto remolcador 9-95	2	Unid	221.60	100%		36.94	443.20
Anillos de compresora	Para el camion tracto remolcador 9-95	2	Jgo	224.00	100%		37.34	448.00
Pistones de compresora	Para el camion tracto remolcador 9-95	2	Jgo	352.00	100%		58.67	704.00
Bocina de bancada	Para el camion tracto remolcador 9-95	2	Unid	140.00	100%		23.34	280.00
Valvula de compresora	Para el camion tracto remolcador 9-95	2	Jgo	672.00	100%		112.00	1,344.00
Placa secundaria de compresora	Para el camion tracto remolcador 9-95	2	Unid	580.00	100%		96.67	1,160.00
Valvula de unidad bloqueadora de supermarcha 1653156 volvo	Para el camion tracto remolcador 9-95	2	Unid	264.16	100%		44.03	528.31
Valvula de control de aire WABCO 4750151630-20382312	Para el camion tracto remolcador 9-95	2	Unid	354.61	100%		59.11	709.22
Faros de peligro posteriores volvo FH	Para el camion tracto remolcador 9-95	4	Unid	392.50	100%		130.84	1,570.00
Focos de pastilla de 2P 24V	Para el camion tracto remolcador 9-95	10	Unid	35.80	100%		29.84	358.00
Batería de 19Px12V	Para el camion tractor remolcador 9-94	4	Unid	498.00	100%		166.00	1,992.00
Bornes de batería	Para el camion tractor remolcador 9-94	7	Unid	6.00	100%		3.50	42.00
Accesorios de valvulas de 4 salidas	Para el camion tractor remolcador 9-94	2	Kit	482.13	100%		80.36	964.26
Placa de culata portavalvula p/compresora de aire	Para el camion tractor remolcador 9-94	2	Unid	3,427.00	100%		571.17	6,854.00
Guardabarros traseros , montaje nuevo	Para el camion tractor remolcador 9-94	4	Unid	100.01	100%		33.34	400.02
Arandela	Para el camion tractor remolcador 9-94	7	Unid	0.75	100%		0.44	5.25
Tuerca	Para el camion tractor remolcador 9-94	13	Unid	4.05	100%		4.39	52.65
Soporte	Para el camion tractor remolcador 9-94	4	Unid	9.07	100%		3.03	36.27

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
Huacha	Para el camion tractor remolcador 9-94	13	Unid	2.70	100%		2.93	35.11
Tuerca	Para el camion tractor remolcador 9-94	4	Unid	1.17	100%		0.39	4.67
Tornillo	Para el camion tractor remolcador 9-94	13	Unid	2.88	100%		3.12	37.43
Arandela	Para el camion tractor remolcador 9-94	5	Unid	1.66	100%		0.69	8.28
Cinta	Para el camion tractor remolcador 9-94	13	Unid	22.98	100%		24.90	298.75
Abrazadera	Para el camion tractor remolcador 9-94	13	Unid	27.15	100%		29.42	352.97
Abrazadera	Para el camion tractor remolcador 9-94	13	Unid	54.51	100%		59.06	708.69
Pantalla	Para el camion tractor remolcador 9-94	7	Unid	349.91	100%		204.12	2,449.36
Tapon	Para el camion tractor remolcador 9-94	7	Unid	6.87	100%		4.01	48.07
Barra	Para el camion tractor remolcador 9-94	2	Unid	476.72	100%		79.46	953.44
Manguito	Para el camion tractor remolcador 9-94	13	Unid	8.28	100%		8.97	107.63
Chaveta	Para el camion tractor remolcador 9-94	4	Unid	27.03	100%		9.02	108.14
SopORTE de cabina (parte delantera)	Para el camion tractor remolcador 9-94	4	Unid	453.73	100%		151.25	1,814.93
Reparacion secador de aire gobernador	Para el camion tractor remolcador 9-94	2	Kit	1,159.28	100%		193.22	2,318.56
Valvula de bloqueo de super marcha	Para el camion tractor remolcador 9-94	2	Unid	331.27	100%		55.22	662.55
Fajas alternador s/m	Para el camion tractor remolcador 9-94	2	Unid	162.90	100%		27.15	325.80
Fajas ventilador s/m	Para el camion tractor remolcador 9-94	2	Unid	207.47	100%		34.58	414.94
Templador de faja alternador	Para el camion tractor remolcador 9-94	2	Unid	1,175.23	100%		195.88	2,350.47
Templador de faja ventilador	Para el camion tractor remolcador 9-94	2	Unid	1,073.09	100%		178.85	2,146.18
Abrazadera de muelle s/m	Para el camion tractor remolcador 9-94	2	Unid	209.99	100%		35.00	419.99
Amortiguadores de cabina parte delantero	Para el camion tractor remolcador 9-94	4	Unid	532.60	100%		177.54	2,130.42
Valvula de 4 vias	Para el camion tractor remolcador 9-94	2	Unid	955.29	100%		159.22	1,910.59
Pastilla de freno	Para el camion tractor remolcador 9-94	10	Jgo	811.00	100%		675.84	8,110.00
Sensor 21585711 cambio calibrado de sensor	Para el camion tractor remolcador 9-94	4	Unid	1,061.00	100%		353.67	4,244.00
Compresor 20846000	Para el camion tractor remolcador 9-94	2	Unid	4,924.80	100%		820.80	9,849.60
Faro delantero del lado derecho completo	Para el camion tractor remolcador 9-95	2	Unid	2,253.38	100%		375.57	4,506.76
Pastilla de freno de caliper	Para el camion tractor remolcador 9-95	5	Jgos	942.71	100%		392.80	4,713.57
Bolla completo de alimentacion para tanque de combustible	Para el camion tractor remolcador 9-95	3	Unid	1,295.00	100%		323.75	3,885.00
Collarin de embrague	Para el camion volquete 9-111	2	Unid	499.80	100%		83.30	999.60
Patin de freno de embrague	Para el camion volquete 9-111	2	Unid	166.60	100%		27.77	333.20
Pernos de 1/2x2.1/2 completo a hilo corriente	Para el camion volquete 9-15	149	Unid	9.00	100%		111.75	1,341.00
Pernos de 1/2x2 completo a hilo corriente	Para el camion volquete 9-15	19	Unid	8.00	100%		12.67	152.00
Tubo flexible de 4x60	Para el camion volquete 9-15	2	Unid	350.00	100%		58.34	700.00
Orrines 10mm espesor, 90mm diamet interno	Para el cargador frontal 9-78	10	Unid	70.00	100%		58.34	700.00
Cebador de petroleo	Para el cargador frontal 9-78	2	Unid	168.01	100%		28.01	336.02
Bomba de transferencia	Para el mantenimiento de la flota vehicular	2	Unid	528.70	100%		88.12	1,057.40
Empaque de bomba de inyeccion tipo V/E	Para el mantenimiento de la flota vehicular	2	unid	208.30	100%		34.72	416.60
Manguera 5/16 c/2 abrazaderas	Para el mantenimiento de la flota vehicular	7	unid	10.50	100%		6.13	73.50
Frenos de zincronizador de alta y baja	Para el mantenimiento de la flota vehicular	4	unid	595.00	100%		198.34	2,380.00
Manguera de alimentacion de aceite de compresora	Para el mantenimiento de la flota vehicular	2	unid	72.00	100%		12.00	144.00
Reten de sin fin de caja de direccion	Para el mantenimiento de la flota vehicular	2	Cja	42.00	100%		7.00	84.00
Tubo de silicona	Para el mantenimiento de la flota vehicular	2	Unid	148.00	100%		24.67	296.00
Planetarios de corona	Para el mantenimiento de la flota vehicular	5	Unid	943.00	100%		392.92	4,715.00
Satelites de planetarios	Para el mantenimiento de la flota vehicular	8	Unid	462.75	100%		308.50	3,702.00
Anillos espaciadores de planetario	Para el mantenimiento de la flota vehicular	4	Unid	30.50	100%		10.17	122.00
Cruceta de satellite	Para el mantenimiento de la flota vehicular	2	Unid	742.00	100%		123.67	1,484.00
Llave de tanque de combustible	Para el tracto remolcador 9-133	4	Jgo	50.00	100%		16.67	200.00
Tornamesa 5ta rueda	Para el tracto remolcador 9-133	2	Unid	10,285.00	100%		1,714.17	20,570.00

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
Bomba hidraulica de la tolva s/m	Para el volquete 9-111	2	Unid	2,240.00	100%		373.34	4,480.00
Pulmon de freno doble efecto	Para el volquete 9-111	2	Unid	994.00	100%		165.67	1,988.00
Reten de 54mm EXXT 80M	Para la bomba hidraulica del camion 9-31	2	Unid	89.00	100%		14.84	178.00
Reten de 34 MMEXT 54M	Para la bomba hidraulica del camion 9-31	2	Unid	85.00	100%		14.17	170.00
Cruceta	Para la bomba hidraulica del camion 9-31	2	Unid	75.00	100%		12.50	150.00
Relay de carga regulador de 12 voltios	Para la camioneta 9-008	2	Unid	430.57	100%		71.77	861.14
Bateria de 17Px12V	Para camioneta isuzu 9-118	2	Unid	480.00	100%		80.00	960.00
Espejo lateral lado izquierdo s/m	Para camioneta isuzu 9-118	2	Unid	95.00	100%		15.84	190.00
Bateria de 12x15 placas	Para camioneta isuzu 9-118	2	Unid	290.00	100%		48.34	580.00
Fajas de freno	Para la camioneta 9-119	2	Jgo	150.00	100%		25.00	300.00
Solenoides de 24V	Para la camioneta 9-119	2	Unid	458.96	100%		76.50	917.92
Embrague de arrancador	Para la camioneta 9-119	2	Unid	288.98	100%		48.17	577.96
Bateria 12x15	Para la camioneta 9-120	2	Unid	290.00	100%		48.34	580.00
Bateria de 15p x 12V	Para la camioneta 9-120 de limpieza publica	2	Unid	330.00	100%		55.00	660.00
Cable para cambio de marcha control 97089	Para la camioneta 9-119	2	Unid	728.50	100%		121.42	1,457.00
Faritos de ruta moderno de 24V color ambar	Para la carreta semirremolque 9-73	25	Unid	19.00	100%		39.59	475.00
Faritos de ruta moderno de 24V color rojo	Para la carreta semirremolque 9-73	4	Unid	19.00	100%		6.34	76.00
Faritos redondos de tres huecos color ambar	Para la carreta semirremolque 9-73	4	Unid	15.00	100%		5.00	60.00
Faros redondos grandes laterales color ambar	Para la carreta semirremolque 9-73	4	Unid	17.00	100%		5.67	68.00
Focos lagrima de 24V	Para la carreta semirremolque 9-91	31	Unid	1.80	100%		4.65	55.80
Focos de 1C grandes de 24v	Para la carreta semirremolque 9-91	13	Unid	2.50	100%		2.71	32.50
Focos de faros direccionales vol	Para la carreta semirremolque 9-91	10	Unid	18.00	100%		15.00	180.00
Fusibles de uña pequeño de 10 amp	Para la carreta semirremolque 9-91	23	Unid	0.50	100%		0.96	11.50
Fusibles de uña pequeño de 20 amp	Para la carreta semirremolque 9-91	23	Unid	0.50	100%		0.96	11.50
Chapa de contacto s/muestra	Para la motocicleta 9-88	2	Unid	85.00	100%		14.17	170.00
Faro delantero	Para la motocicleta 9-88	2	Unid	135.00	100%		22.50	270.00
Guardafango delantero	Para la motocicleta 9-125	2	Unid	157.25	100%		26.21	314.50
Accesorio de carburador	Para la motocicleta 9-125	2	Unid	48.00	100%		8.00	96.00
Brida de carburador	Para la motocicleta 9-125	2	Unid	55.00	100%		9.17	110.00
Campana de carburador	Para la motocicleta 9-125	2	Unid	38.50	100%		6.42	77.00
Tapa de filtro de aire	Para la motocicleta 9-125	2	Unid	38.50	100%		6.42	77.00
Tapas laterales de cilindro	Para la motocicleta 9-125	4	Unid	157.80	100%		52.60	631.20
Faro posterior de peligro	Para la motocicleta 9-125	4	Unid	88.80	100%		29.60	355.20
Patada de arranque	Para la motocicleta 9-125	2	Unid	74.00	100%		12.34	148.00
Bateria de 9 placas	Para la motocicleta 9-125	2	Unid	190.00	100%		31.67	380.00
Tablero velocimetro	Para la motocicleta 9-88	2	Unid	185.00	100%		30.84	370.00
Soportes de faro delantero	Para la motocicleta 9-88	4	Unid	35.00	100%		11.67	140.00
Carburador completo	Para la motocicleta 9-88	2	Unid	511.00	100%		85.17	1,022.00
Espejo retrovisor	Para la motocicleta 9-88	4	Unid	75.00	100%		25.00	300.00
Cable velocimetro	Para la motocicleta 9-88	2	Unid	45.00	100%		7.50	90.00
Cable de freno delantero	Para la motocicleta 9-88	2	Unid	45.00	100%		7.50	90.00
Cable de embrague	Para la motocicleta 9-88	2	Unid	45.00	100%		7.50	90.00
Cable de tacometro	Para la motocicleta 9-88	2	Unid	45.00	100%		7.50	90.00
Cable de acelerador	Para la motocicleta 9-88	2	Unid	45.00	100%		7.50	90.00
Faro de peligro posterior completo	Para la motocicleta 9-88	4	Unid	7.00	100%		2.34	28.00
Faro direccionales delanteros	Para la motocicleta 9-88	4	Unid	45.00	100%		15.00	180.00
Jebes de estribo	Para la motocicleta 9-88	4	Unid	15.00	100%		5.00	60.00
Bateria de 9 placas	Para la motocicleta 9-88	2	Unid	190.00	100%		31.67	380.00
Catalina	Para la motocicleta honda 9-157	2	Unid	62.00	100%		10.34	124.00
Cadena	Para la motocicleta honda 9-157	2	Unid	65.00	100%		10.84	130.00
Piñon	Para la motocicleta honda 9-157	2	Unid	105.00	100%		17.50	210.00



Concepto	Detalle	Can-tidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedi-cación	% de Depre-ciación	Costo Mensual	Costo Anual
Jebes de bocamasa	Para la motocicleta honda 9-157	6	Unid	35.00	100%		17.50	210.00
Bujia	Para la motocicleta honda 9-157	2	Unid	15.00	100%		2.50	30.00
Espejos	Para la motocicleta honda 9-157	4	Jgo	55.00	100%		18.34	220.00
Jgo de zapata posterior	Para la motocicleta honda 9-157	2	Unid	105.00	100%		17.50	210.00
Faro delantero completo	Para la motocicleta trimovil 9-126	2	Unid	255.00	100%		42.50	510.00
Carburador	Para la motocicleta trimovil 9-126	2	Unid	412.55	100%		68.76	825.10
Tapa de tanque de combustible	Para la motocicleta trimovil 9-126	2	Unid	77.70	100%		12.95	155.40
Comando de luz	Para la motocicleta trimovil 9-126	2	Unid	90.00	100%		15.00	180.00
Jebes de puente de apoyo pedal	Para la motocicleta trimovil 9-126	4	Unid	20.00	100%		6.67	80.00
Faros posteriores	Para la motocicleta trimovil 9-126	4	Unid	88.80	100%		29.60	355.20
Claxon	Para la motocicleta trimovil 9-126	2	Unid	25.00	100%		4.17	50.00
Bujia de motor	Para la motocicleta trimovil 9-126	2	Unid	18.00	100%		3.00	36.00
Capuchon de bujia	Para la motocicleta trimovil 9-126	2	Unid	15.00	100%		2.50	30.00
Bateria de 12N7A-3A	Para la motocicleta trimovil 9-126	2	Unid	262.70	100%		43.79	525.40
Tablero delantero cuadrado	Para la motocicleta trimovil 9-127	2	Unid	423.65	100%		70.61	847.30
Espejo retrovisor	Para la motocicleta trimovil 9-127	4	Unid	64.75	100%		21.59	259.00
Palancas de cambio	Para la motocicleta trimovil 9-127	2	Unid	48.10	100%		8.02	96.20
Micas de peligro posterior	Para la motocicleta trimovil 9-127	2	Unid	89.70	100%		14.95	179.40
Bateria de 9 placas	Para la motocicleta trimovil 9-127	2	Unid	190.00	100%		31.67	380.00
Discos de embrague revestidos	Para la motocicleta trimovil 9-164	2	Jgo	182.00	100%		30.34	364.00
Separadores de discos de embrague s/m	Para la motocicleta trimovil 9-164	2	Jgo	112.50	100%		18.75	225.00
Rodaje s/m	Para la motocicleta trimovil 9-164	2	Unid	42.00	100%		7.00	84.00
Manguera #12x1M c/conexión alta presión	Para camion compactador 9-116	2	Unid	249.99	100%		41.67	499.98
Diafragma de 8"	Para las carretas semirremolque 9-62	19	Unid	12.00	100%		19.00	228.00
Pasillas de bronce s/m	Para los compactadores 9-29/30/31/34/36	19	Unid	706.58	100%		1,118.76	13,425.10
Pintura acrilico azul s/m	Para mantenimiento del vh.9-131	2	Gln	105.00	100%		17.50	210.00
Base combo	Para mantenimiento del vh.9-131	1	Gln	120.00	100%		12.50	150.00
Masilla plastica x1/4 de galon	Para mantenimiento del vh.9-131	7	Unid	7.50	100%		4.38	52.50
Masilla fina opex	Para mantenimiento del vh.9-131	1	Gln	144.00	100%		15.00	180.00
Lijas de agua # 240	Para mantenimiento del vh.9-131	5	Unid	1.30	100%		0.55	6.50
Lijas de agua # 400	Para mantenimiento del vh.9-131	5	Unid	1.30	100%		0.55	6.50
Laca bicapa transparente	Para mantenimiento del vh.9-131	1	Gln	120.00	100%		12.50	150.00
Cinta masking tape 3/4	Para mantenimiento del vh.9-131	5	Unid	3.50	100%		1.46	17.50
Thinner especial alto brillo sw	Para mantenimiento del vh.9-131	2	Gln	63.50	100%		10.59	127.00
Tubo flexible para escape	Para minicargador volvo 9-143	2	Unid	480.00	100%		80.00	960.00
Disco de embrague	Para moto trimovil 9-164	14	Unid	125.00	100%		145.84	1,750.00
Separadores metalicos de embrague	Para moto trimovil 9-164	8	Unid	45.00	100%		30.00	360.00
Rodaje de caja s/m	Para moto trimovil 9-164	2	Unid	65.00	100%		10.84	130.00
Cardan con crucetas completato s/m	Para motocakart plus 200 ZH 9-162	2	Unid	168.00	100%		28.00	336.00
Caja de marcha s/m	Para motocakart plus 200 ZH 9-162	2	Unid	450.00	100%		75.00	900.00
Caja marcha adelante y atrás	Para motocicleta trimovil LIFANLF 9-161	2	Unid	650.00	100%		108.34	1,300.00
Base combo	Para pintado general del camion compactador 9-28	2	Gln	105.00	100%		17.50	210.00
Laca transparente x1/2 galon	Para pintado general del camion compactador 9-28	2	Unid	53.00	100%		8.84	106.00
Retardador x/12 galon	Para pintado general del camion compactador 9-28	2	Unid	27.00	100%		4.50	54.00
Duco blanco x1/2 galon	Para pintado general del camion compactador 9-28	2	Unid	27.00	100%		4.50	54.00
Base combo	Para pintado general del camion compactador 9-28	2	Gln	105.00	100%		17.50	210.00
Masilla fina x 1/2 galon	Para pintado general del camion compactador 9-28	2	Unid	53.00	100%		8.84	106.00
Masilla plastica bonflex	Para pintado general del camion compactador 9-28	2	Cja	270.00	100%		45.00	540.00
Thinner especial alto brillo sw	Para pintado general del camion compactador 9-28	4	Gln	63.50	100%		21.17	254.00

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
Cinta masking tape 3/4	Para pintado general del camion compactador 9-28	11	Unid	3.50	100%		3.21	38.50
Lija de fierro # 80	Para pintado general del camion compactador 9-28	2	pqte	95.00	100%		11.88	142.50
Lija de fierro # 40	Para pintado general del camion compactador 9-28	2	Pqte	52.50	100%		8.75	105.00
Cimoniz	Para pintado general del camion compactador 9-28	2	Unid	26.50	100%		4.42	53.00
Pintura epoxico blanco	Para pintado general del camion compactador 9-28	4	Jgo	315.00	100%		105.00	1,260.00
Zincromato epoxico	Para pintado general del camion compactador 9-28	2	Jgo	285.00	100%		47.50	570.00
Pintura epoxico negro	Para pintado general del camion compactador 9-28	2	Jgo	318.00	100%		53.00	636.00
Pintura epoxico gris oscuro	Para pintado general del camion compactador 9-28	2	Jgo	325.00	100%		54.17	650.00
Removedor para pintura	Para pintado general del camion compactador 9-28	3	Gln	56.00	100%		14.00	168.00
Barniz poliuretano aurora transparente	Para pintado general del camion compactador 9-28	3	Gln	238.00	100%		59.50	714.00
Disco de desbaste 9"	Para pintado general del camion compactador 9-28	5	Unid	16.00	100%		6.67	80.00
Lija circular # 40	Para pintado general del camion compactador 9-28	7	Unid	5.20	100%		3.04	36.40
Lija circular # 60	Para pintado general del camion compactador 9-28	4	Unid	5.20	100%		1.74	20.80
Lija de agua # 400	Para pintado general del camion compactador 9-28	7	Unid	1.30	100%		0.76	9.10
Lija de agua # 240	Para pintado general del camion compactador 9-28	5	Unid	1.30	100%		0.55	6.50
Lija de agua # 800	Para pintado general del camion compactador 9-28	5	Unid	1.30	100%		0.55	6.50
Pulidor fino x1/8 de galon	Para pintado general del camion compactador 9-28	2	Unid	8.00	100%		1.34	16.00
Pulidor grueso x 1/8 de galon	Para pintado general del camion compactador 9-28	2	Unid	8.00	100%		1.34	16.00
Pintura golss blanco	Para pintado general del camion compactador 9-28	2	Gln	70.00	100%		11.67	140.00
Plato disco de jebe para lija circular	Para pintado general del camion compactador 9-28	4	Unid	45.00	100%		15.00	180.00
Tijera de metal de 12" tipo sastre	Para trabajos de mantenimiento de tractos y camiones compactadores de limpieza publica	2	Unid	90.00	100%		15.00	180.00
Manguera de 1/2 para compresora	Para trabajos de mantenimiento de tractos y camiones compactadores de limpieza publica	16	Mts	18.00	100%		24.00	288.00
Titanium	Para trabajos de mantenimiento de tractos y camiones compactadores de limpieza publica	5	Kg	24.50	100%		10.21	122.50
Alcohol polivinilico	Para trabajos de mantenimiento de tractos y camiones compactadores de limpieza publica	4	Ltr	19.50	100%		6.50	78.00
Mangu. Hidra. # 16 HyM c/campana x 63 largo	Para tracto remolcador NL-10 4x2 54 9-37	2	Unid	410.50	100%		68.42	821.00
Tapones de agua para culata	Para tracto remolcador NL-10 4x2 54 9-37	19	Unid	53.42	100%		84.58	1,014.92
Tapones de agua de monoblok	Para tracto remolcador NL-10 4x2 54 9-37	8	Unid	68.80	100%		45.87	550.41
casquillos de valvulas	Para tracto remolcador NL-10 4x2 54 9-37	19	Unid	16.76	100%		26.54	318.36
Pernos de culata	Para tracto remolcador NL-10 4x2 54 9-37	16	Unid	27.70	100%		36.94	443.21
Orring para enfriador de aceite	Para tracto remolcador NL-10 4x2 54 9-37	2	Unid	47.00	100%		7.84	94.00
pernos de reorno	Para tracto remolcador NL-10 4x2 54 9-37	10	Unid	15.00	100%		12.50	149.98
pernos 3/8x2.1/4 (multiple de escape	Para tracto remolcador NL-10 4x2 54 9-37	31	Unid	13.35	100%		34.49	413.83
Pernos de 5/16x2.1/2 (tapa de balancines)	Para tracto remolcador NL-10 4x2 54 9-37	19	Unid	6.51	100%		10.31	123.65
Pernos de 5/16x2 (multiple de admision)	Para tracto remolcador NL-10 4x2 54 9-37	16	Unid	9.00	100%		12.00	144.00
Pernos 5/16x4.1/2 (multiple d admision)	Para tracto remolcador NL-10 4x2 54 9-37	4	Unid	9.50	100%		3.17	38.00
Turbo compresor	Para tracto remolcador NL-10 4x2 54 9-37	2	Unid	4,839.99	100%		806.67	9,679.99
Accesorios de la valvula secador de aire	Para tracto remolcador volvo 9-95	2	Kit	190.00	100%		31.67	380.00
Tapa posterior de la compresora varga	Para tracto remolcador volvo NL-12/9-M67	2	Unid	350.00	100%		58.34	700.00
Valvula cde conducto de aceite de la compresora	Para tracto remolcador volvo NL-12/9-M67	2	Unid	20.00	100%		3.34	40.00
Foco lagrimas de 24v	Para tractor remolcador 9-136-9-172	8	Cja	20.00	100%		13.34	160.00
Perno Hexagonal 5/8x4	Para vh.9-15	4	Unid	12.00	100%		4.00	48.00

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
Perno Hexagonal 5/8x4.3/4	Para vh.9-15	4	Unid	14.00	100%		4.67	56.00
Fajas de zapata	Para volquete 9-110	5	Jgo	728.06	100%		303.36	3,640.30
Rachet de freno delantero y posterior	Para volquete 9-110	10	Unid	716.05	100%		596.72	7,160.54
Pulmon de freno doble efecto	Para volquete 9-110	2	Unid	994.01	100%		165.67	1,988.02
Retenes de bocamasa	Para volquete 9-110	7	Unid	300.00	100%		175.01	2,100.00
Resortes chicos de freno delantero s/m	Para volquete 9-110	7	Unid	10.00	100%		5.84	70.00
Resortes grandes de freno posterior	Para volquete 9-110	7	Unid	20.00	100%		11.67	140.01
Seguros s/m	Para volquete 9-110	10	Unid	6.00	100%		5.00	59.98
Llantas								
Llantas chasquis de 12.00-20 set completo		12	Unid/Año	1,875.00	100%		1,875.00	22,500.00
Llantas chasquis de 12.00-16.5 NHS(delantero)		4	Unid/Año	2,689.00	100%		896.34	10,756.00
Llantas chasquis de 12.00-16.5NHS(posterior)		4	Unid/Año	2,689.00	100%		896.34	10,756.00
Llantas radiales 11.00R20 set completo		70	Unid/Año	2,699.00	100%		15,744.17	188,930.00
Llantas radiales 295-80R-22.5		134	Unid/Año	2,395.00	100%		26,744.17	320,930.00
TOTAL COSTO DE MATERIALES								3,932,481.27

DEPRECIACION DE EQUIPOS DE TRANSPORTE								
Trímoto de carga 200 rojo L5	Adquisición 22/05/2010	2	Vehículo/Año	5,700.00	100%	25%	237.50	2,850.00
Trímoto de carga 200 rojo Lifan	Adquisición 24/06/2010	2	Vehículo/Año	6,500.00	100%	25%	270.84	3,250.00
Camión Mercedes Benz c/ compactadora M.B.	Adquisición 20/05/2009	1	Vehículo/Año	634,007.73	100%	25%	13,208.50	158,501.93
Camión Mercedes Benz c/ compactadora M.B.	Adquisición 20/05/2009	1	Vehículo/Año	634,007.73	100%	25%	13,208.50	158,501.93
Camión Mercedes Benz c/ compactadora M.B.	Adquisición 20/05/2009	1	Vehículo/Año	634,007.73	100%	25%	13,208.50	158,501.93
Camión Mercedes Benz c/ compactadora M.B.	Adquisición 20/05/2009	1	Vehículo/Año	634,007.73	100%	25%	13,208.50	158,501.93
Camión Remolcador Mercedes Benz- Axor	Adquisición 20/05/2009	1	Vehículo/Año	489,788.68	100%	25%	10,203.94	122,447.17
Camión Remolcador Mercedes Benz- Axor	Adquisición 20/05/2009	1	Vehículo/Año	489,788.68	100%	25%	10,203.94	122,447.17
Camión compactador 15 mts3 Mercedes Benz	Adquisición 18/06/2009	1	Vehículo/Año	395,000.00	100%	25%	8,229.17	98,750.00
Camión compactador 15 mts3 Mercedes Benz	Adquisición 18/06/2009	1	Vehículo/Año	395,000.00	100%	25%	8,229.17	98,750.00
Camión Remolcador Mercedes Benz- Axor	Adquisición 18/06/2009	1	Vehículo/Año	489,788.68	100%	25%	10,203.94	122,447.17
Camión compactador 15 mts3 Mercedes Benz	Adquisición 18/06/2009	1	Vehículo/Año	395,000.00	100%	25%	8,229.17	98,750.00
Camión compactador 15 mts3 Mercedes Benz	Adquisición 18/06/2009	1	Vehículo/Año	395,000.00	100%	25%	8,229.17	98,750.00
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS								
Equipos de Radio digital c/ gps móviles	Adquisición 30/12/2009	49	Radios/Año	3,764.78	100%	10%	1,537.29	18,447.42
TOTAL DEPRECIACION								1,420,896.66

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								
Servicio de Relleno sanitario - Parcial	Disposición final realizada por empresa de servicios	78,319.65	Tn/Año	12.00	100%		78,319.65	939,835.80
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								939,835.80

TOTAL COSTOS DIRECTOS	7,964,618.07	94.16%
------------------------------	---------------------	---------------

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	
Personal Permanente	

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
Gerente de Servicios Públicos		1	Trabj./Año	2,663.11	33.63%		895.61	10,747.25
Supervision		1	Trabj./Año	1,682.93	33.63%		565.97	6,791.63
Personal CAS								
Personal del mantenimiento vehicular de Taller	Mecanicos, Electr. Automotriz, tornos, tapiceros, planchadores, soldadores, fibra de vidrio	45	Trabj./Año	1,079.31	38.68%		18786.34	225,436.06
Personal Administrativo		4	Trabj./Año	1,239.72	33.63%		1667.67	20,012.02
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA								262,986.96

COSTO DE MATERIALES

Uniformes Personal de Taller

Pantalones clasicos con bolsillos azul		90	Unid/Año	49.39	38.68%		143.27	1,719.19
Gorras azul con bordado y pega pega		90	Unid/Año	9.52	38.68%		27.62	331.41
Guantes de cuero largo para soldar		90	Unid/Año	29.30	38.68%		85.00	1,019.99
Mascarilla 3M con cartuchos		13	Unid/Año	148.00	38.68%		62.02	744.20
Mandiles de cuero p/soldar 90x60		39	Unid/Año	27.50	38.68%		34.58	414.84
Polo cuello redondo azul marino manga corta con bordados		90	Unid/Año	17.85	38.68%		51.79	621.39
Zapato con punta de acero diferentes tallas		90	Unid/Año	30.00	38.68%		87.03	1,044.36
Repuestos en taller mecánico								
Abrazaderas de 1/4		30	Unid	0.65	38.68%		0.63	7.54
Acero hexagonal VCN 1x6mts		3	Barr	1,121.00	38.68%		108.41	1,300.81
Acero hexagonal VCN 1.1/2x6mla		3	Barr	1,346.00	38.68%		130.16	1,561.90
Acero redondo VCN de 1.1/2x6mts		3	Barr	1,146.00	38.68%		110.82	1,329.82
Acero redondo VCN de 2.3/4x6mts		2	Barr	1,490.00	38.68%		96.06	1,152.66
Acero VCN de 1/2x20 p2		5	Pzas	218.00	38.68%		35.14	421.61
Acetileno		146	Kg	36.89	38.68%		173.61	2,083.28
Alicate de corte mecanico		2	Unid	49.50	38.68%		3.20	38.29
Alicate de presion curva		2	Unid	30.00	38.68%		1.94	23.21
Alicate tipo pinza		2	Unid	34.50	38.68%		2.23	26.69
Aluminio redondo 3" x 12"		5	Barr	522.00	38.68%		84.13	1,009.55
Aluminio redondo 4" x 12"		5	Barr	696.00	38.68%		112.18	1,346.06
Aluminio redondo 5" x 12"		3	Barr	870.00	38.68%		84.13	1,009.55
Ambientador en spray x 12		18	Unid	7.50	38.68%		4.36	52.22
Barra bronce fosforoso sae 5" x INT 4.1/2x12		3	Pzas	690.20	38.68%		66.75	800.91
Barra bronce grafilado auto lubricado de 2x12		3	Pzas	797.30	38.68%		77.10	925.19
Barra de acero VCN de 3/4x20 p2		8	Pzas	328.00	38.68%		84.59	1,014.96
Barra de acero VCN de 5/8x20 p2		5	Pzas	273.00	38.68%		44.00	527.98
Barra de bronce fosforoso SAE EXT.3" x INT 2.1/2x12		3	Pzas	333.20	38.68%		32.23	386.65
Barra de bronce fosforoso SAE EXT.3.1/2" x INT 3x12		3	Pzas	464.10	38.68%		44.88	538.54
Barra de bronce fosforoso SAE EXT.4.1/2" x INT 4x12		3	Pzas	499.80	38.68%		48.34	579.97
Barra de bronce fosforoso SAE65 de 1.1/2x12		3	Pzas	261.80	38.68%		25.32	303.79
Barra de bronce fosforoso SAE65 de 1.3/4x12		3	Pzas	333.20	38.68%		32.23	386.65
Barra de bronce fosforoso SAE65 de 1x12		3	Pzas	130.90	38.68%		12.66	151.90
Barra de bronce fosforoso SAE65 de 3/4x12		3	Pzas	95.20	38.68%		9.21	110.47
Boquillas para soldar autogena		5	Unid	53.10	38.68%		8.56	102.70
Borax p/soldadura de bronce x 1/4 kg		2	Bls	11.50	38.68%		0.75	8.90

Concepto	Detalle	Can-tidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedi-cación	% de Depre-ciación	Costo Mensual	Costo Anual
Broca de 1/4		2	Unid	12.00	38.68%		0.78	9.28
Broca de 1/8		2	Unid	6.80	38.68%		0.44	5.26
Broca de 3/16		2	Unid	12.00	38.68%		0.78	9.28
Broca de 5/8		1	Unid	49.00	38.68%		1.58	18.95
Bronce grafitado de 1.3/4x12		5	Barr	450.00	38.68%		72.53	870.30
Bronce grafitado de 2"x1mtr		3	Barr	2,145.00	38.68%		207.43	2,489.06
Cable vulcanizado 2x12		150	Mts	10.62	38.68%		51.35	616.17
Cable vulcanizado 3x12		300	Mts	13.57	38.68%		131.23	1,574.66
Cable vulcanizado de 2x14		150	Mt	4.30	38.68%		20.80	249.49
Calibrador pie de rey (calibrador 8-12)		2	Unid	924.00	38.68%		59.57	714.81
Carbon de amoladora de 4.5 bosch		6	Par	30.00	38.68%		5.81	69.62
Carbon de amoladora de 9 bosch		6	Par	32.00	38.68%		6.19	74.27
carbones para amoladora bosh		18	Jgo	75.00	38.68%		43.52	522.18
Cartulina duplex grueso		75	Unid	1.60	38.68%		3.87	46.42
Chuck para taladro de 1/8 a 5/8		2	Unid	165.00	38.68%		10.64	127.64
Contactores completos con relay para compresora de 2HP		3	Unid	325.00	38.68%		31.43	377.13
Cuchillas para torno de 1/2x6		8	Unid	236.00	38.68%		60.86	730.28
Cuchillas para torno de 3/8x6		6	Unid	177.00	38.68%		34.24	410.78
Dado tor hembra de 15 a T100		2	Jgo	226.00	38.68%		14.57	174.83
dado tor macho de 15 a T100		2	Jgo	226.00	38.68%		14.57	174.83
Desarmador estrella corto		2	Unid	7.50	38.68%		0.49	5.80
Desarmador estrella largo		2	Unid	7.50	38.68%		0.49	5.80
Disco circular diamantado s/m		9	Unid	35.50	38.68%		10.30	123.58
Escobilla de alambre circular 1" alturax6 exterior		2	Unid	33.00	38.68%		2.13	25.53
Escobilla de bronce		2	Unid	23.60	38.68%		1.53	18.26
Escobillas de fierro		3	Cjas	60.00	38.68%		5.81	69.62
Espatula de 4 stanley		8	Unid	6.50	38.68%		1.68	20.11
Espatula de 5 stanley		8	Unid	7.00	38.68%		1.81	21.66
Frenolock pegamento para vulcanizador fajas de zapato		1	Gln	368.00	38.68%		11.87	142.34
Fresa de tipo dedo 1/2 mm		2	Pza	70.80	38.68%		4.57	54.77
Fresa de tipo dedo 14 mm		2	Pza	106.20	38.68%		6.85	82.16
Fresa de tipo dedo 20 mm		2	Pza	141.60	38.68%		9.13	109.54
Fresa de tipo dedo 3/8 mm		2	Pza	59.00	38.68%		3.81	45.64
Fresa de tipo dedo 5/6 mm		2	Pza	53.10	38.68%		3.43	41.08
Fresa de tipo dedo 6 mm		2	Pza	47.20	38.68%		3.05	36.51
Gomalacas		5	Unid	8.32	38.68%		1.35	16.08
Graseras de 1/4		126	Unid	3.50	38.68%		14.22	170.58
Graseras de 1/8 x 90°		54	Unid	4.50	38.68%		7.84	93.99
Graseras de 10mm		72	Unid	6.00	38.68%		13.93	167.10
Graseras de 3/16		18	Unid	0.64	38.68%		0.38	4.45
Graseras de 3/8		18	Unid	0.81	38.68%		0.47	5.61
Graseras de 3/8x45		18	Unid	0.81	38.68%		0.47	5.61
Graseras de 5/16		54	Unid	4.00	38.68%		6.97	83.55
Guantes flexibles		5	Par	41.30	38.68%		6.66	79.87
Hoja de sierra de 18x1.1/2 de diente grueso para sierra electrica		6	Unid	129.80	38.68%		25.11	301.24
Jebes orrines de boquillas AGA		6	Jgo	11.80	38.68%		2.29	27.39
Lentes de soldadura autogena con lunas n°5, 3 M		5	Unid	23.60	38.68%		3.81	45.64
Lijas circulares grano 500-3M		45	Cja	195.00	38.68%		282.85	3,394.17
Limpia boquillas		5	Jgo	17.70	38.68%		2.86	34.23
Llave allen # 1/4		2	Unid	6.00	38.68%		0.39	4.64
Llave allen # 13		2	Unid	28.50	38.68%		1.84	22.05
Llave allen # 14		2	Unid	37.50	38.68%		2.42	29.01
Llave allen # 3/16		2	Unid	2.30	38.68%		0.15	1.78

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
Llave cuchilla 3x60amp		3	Unid	64.90	38.68%		6.28	75.31
Llave francesa # 12		2	Unid	49.50	38.68%		3.20	38.29
Llave mixta # 11		5	Unid	10.20	38.68%		1.65	19.73
Llave mixta # 12		5	Unid	10.80	38.68%		1.75	20.89
Llave mixta # 13/10		5	Unid	22.00	38.68%		3.55	42.55
Llave mixta # 14		5	Unid	12.00	38.68%		1.94	23.21
Llave mixta # 26		5	Unid	39.00	38.68%		6.29	75.43
Llave mixta # 30		5	Unid	60.00	38.68%		9.67	116.04
Llave mixta # 7/16		5	Unid	10.20	38.68%		1.65	19.73
Llave mixta # 9/16		5	Unid	12.30	38.68%		1.99	23.79
Llave thermica 3x25		3	Unid	95.00	38.68%		9.19	110.24
Llave thermica 3x30		5	Unid	95.00	38.68%		15.32	183.73
Llave tor juego completo de T15 AT40		2	Unid	100.30	38.68%		6.47	77.59
Loctite 277		2	Unid	94.40	38.68%		6.09	73.03
Loctite 401		2	Unid	94.40	38.68%		6.09	73.03
Loctite 620		2	Unid	94.40	38.68%		6.09	73.03
Macho NPT de 1/8		3	Pzas	84.98	38.68%		8.22	98.60
Machos para tubo NPT de 1/4		3	Pzas	106.20	38.68%		10.27	123.23
Machos para tubo NPT de 3/8		3	Pzas	112.10	38.68%		10.85	130.08
Manguera presion hidrau # 8x2m c/ conexiones		2	Unid	186.00	38.68%		12.00	143.89
Manguera s/m		45	Mts	17.50	38.68%		25.39	304.61
manometro comprecimetro para motor diesel		2	Unid	2,920.00	38.68%		188.25	2,258.91
Manometro de presion hidraulico de 6 a 6000 PSI con aguja bañado en aceite rosca 1/4 con mangueras		2	Unid	385.00	38.68%		24.82	297.84
Marillos para plancha esnape		3	Unid	53.10	38.68%		5.14	61.62
Motor de 2H trifasicos de 1.5 HP		3	Unid	615.00	38.68%		59.48	713.65
Niples # 8x1/2 NTP macho en y		3	Unid	12.00	38.68%		1.17	13.93
Niples de 5/16		15	Unid	8.00	38.68%		3.87	46.42
Oxigeno		225	M3	10.62	38.68%		77.03	924.26
Oxigeno		225	M3	10.71	38.68%		77.68	932.09
Paño gomoso 3M		3	Cja	355.00	38.68%		34.33	411.94
Parche frio vipal RT-03		6	Cja	37.62	38.68%		7.28	87.31
Parche frios vipal RT-03		6	Cja	46.14	38.68%		8.93	107.09
Parche vipal VD-01		24	Cja	76.88	38.68%		59.48	713.69
Parche vipal VD-02		24	Cja	82.92	38.68%		64.15	769.76
Parche vipal VD-03		24	Cja	61.12	38.68%		47.29	567.39
Parche vipal VD-04		24	Cja	96.57	38.68%		74.71	896.48
Pastillas carburada de corte derecho		5	Unid	53.10	38.68%		8.56	102.70
Pastillas carburada de corte izquierda		5	Unid	53.10	38.68%		8.56	102.70
Pastillas carburada recto para rosca		3	Unid	53.10	38.68%		5.14	61.62
Pegamento vipal		6	Tarr	43.29	38.68%		8.38	100.46
Pegamento vipal CV-01		6	Cja	35.30	38.68%		6.83	81.92
Piedra esmeril grano delgado 1x1x6		2	Unid	47.20	38.68%		3.05	36.51
Piedra esmeril grano grueso 1x1x6		2	Unid	47.20	38.68%		3.05	36.51
Piedritas para chispero		3	Doc.	16.52	38.68%		1.60	19.17
Plancha AR-400 1/2x60cmx2.40mt		2	Unid	1,410.00	38.68%		90.90	1,090.78
Plancha AR-400 1/4x1.49mx1.50mt		2	Unid	1,140.00	38.68%		73.50	881.90
Plancha AR-400 3/8x43cmx1.39mt		2	Unid	450.00	38.68%		29.01	348.12
Plancha AR-400 3/8x43cmx94cm		2	Unid	300.00	38.68%		19.34	232.08
Plancha AR-400 3/8x61cmx2.44mt		2	Unid	1,110.00	38.68%		71.56	858.70
Plancha de acero AR-400 de 1/2x1.20x2.40		2	Unid	1,325.00	38.68%		85.42	1,025.02

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
Plancha de acero AR-400 de 2x1.20x2.40		2	Unid	6,520.00	38.68%		420.33	5,043.87
Plancha de acero AR-400 de 3/8x1.20x2.40		2	Unid	1,003.00	38.68%		64.67	775.92
Plancha de acero AR-400 de 5/8x1.20x2.40		2	Unid	1,840.00	38.68%		118.62	1,423.42
Plancha de empaquetadura de asbesto 1/16		2	Unid	185.00	38.68%		11.93	143.12
Plancha de empaquetadura de asbesto 1/32		2	Unid	185.00	38.68%		11.93	143.12
Plancha de empaquetadura de asbesto 1/64		2	Unid	185.00	38.68%		11.93	143.12
Restaurador de llantas		2	Gln	65.00	38.68%		4.20	50.28
Rodaje 6304		2	Unid	37.50	38.68%		2.42	29.01
Rodaje 6307		2	Unid	82.49	38.68%		5.32	63.82
Silicona para traperos interior		2	Gln	65.00	38.68%		4.20	50.28
Soldadura citofonte de 1/8		15	Kg	283.20	38.68%		136.93	1,643.13
Soldadura cito gurs 1000		30	Kg	100.30	38.68%		97.00	1,163.88
Soldadura citofonte 1/8		15	Kg	280.00	38.68%		135.38	1,624.56
Soldadura de aluminio alcor de 1/8		8	Kg	188.80	38.68%		48.69	584.22
Soldadura de estaño		8	Kg	84.96	38.68%		21.91	262.90
Soldadura inox 1/8		15	Kg	98.00	38.68%		47.39	568.60
Soldadura inox 3/32		15	Kg	116.00	38.68%		56.09	673.03
Sorderas para oídos		5	Par	4.13	38.68%		0.67	7.99
Silson chico # 12		2	Unid	60.00	38.68%		3.87	46.42
Silson chico # 18		2	Unid	115.50	38.68%		7.45	89.35
Tizas de agua		6	Cja	2.35	38.68%		0.46	5.46
Tubo de silicona		3	Unid	145.00	38.68%		14.03	168.26
Tubos de silicona		3	Unid	103.98	38.68%		10.06	120.66
Varilla plano de 1/2 para fondear radiador		2	Mts	47.20	38.68%		3.05	36.51
Varilla plano de 3/8 para fondear radiador		2	Mts	47.20	38.68%		3.05	36.51
Varillas de bronce		15	Unid	2.95	38.68%		1.43	17.12
Waype paño		150	Kg	8.20	38.68%		39.65	475.76
TOTAL COSTO DE MATERIALES								68,668.7

TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	331,655.68	3.92%
---	-------------------	--------------

COSTOS FIJOS								
Agua	Aseo de personal operativo	12	Serv./Año	768.10	33.63%		258.32	3,099.74
Energía eléctrica	Iluminación de locales	12	Serv./Año	3,112.04	33.63%		1046.58	12,558.92
Telefonos	Servicio de telefonos	12	Serv./Año	124.67	33.63%		41.93	503.08
Seguros SOAT								
Camion Chico	9-118	1	Vehiculos/ Año	380.04	100%		31.67	380.04
Camion Chico	9-119	1	Vehiculos/ Año	380.04	100%		31.67	380.04
Camion Chico	9-120	1	Vehiculos/ Año	380.04	100%		31.67	380.04
Camion Compactador	9-112	1	Vehiculos/ Año	380.04	100%		31.67	380.04
Camion Compactador	9-113	1	Vehiculos/ Año	380.04	100%		31.67	380.04
Camion Compactador	9-116	1	Vehiculos/ Año	380.04	100%		31.67	380.04
Camion Compactador	9-117	1	Vehiculos/ Año	380.04	100%		31.67	380.04
Camion Compactador	9-135	1	Vehiculos/ Año	380.04	100%		31.67	380.04
Camion Compactador	9-136	1	Vehiculos/ Año	380.04	100%		31.67	380.04
Camion Compactador	9-137	1	Vehiculos/ Año	380.04	100%		31.67	380.04
Camion Compactador	9-138	1	Vehiculos/ Año	380.04	100%		31.67	380.04
Camion Compactador	9-144	1	Vehiculos/ Año	380.04	100%		31.67	380.04
Camion Compactador	9-146	1	Vehiculos/ Año	380.04	100%		31.67	380.04

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
Camion Compactador	9-147	1	Vehiculos/ Año	380.04	100%		31.67	380.04
Camion Compactador	9-148	1	Vehiculos/ Año	380.04	100%		31.67	380.04
Camion Compactador	9-27	1	Vehiculos/ Año	380.04	100%		31.67	380.04
Camion Compactador	9-28	1	Vehiculos/ Año	380.04	100%		31.67	380.04
Camion Compactador	9-29	1	Vehiculos/ Año	380.04	100%		31.67	380.04
Camion Compactador	9-30	1	Vehiculos/ Año	380.04	100%		31.67	380.04
Camion Compactador	9-31	1	Vehiculos/ Año	380.04	100%		31.67	380.04
Camion Compactador	9-32	1	Vehiculos/ Año	380.04	100%		31.67	380.04
Camion Compactador	9-33	1	Vehiculos/ Año	380.04	100%		31.67	380.04
Camion Compactador	9-34	1	Vehiculos/ Año	380.04	100%		31.67	380.04
Camion Compactador	9-34	1	Vehiculos/ Año	380.04	100%		31.67	380.04
camion compactador	9-36	1	Vehiculos/ Año	380.04	100%		31.67	380.04
camion compactador	9-57	1	Vehiculos/ Año	380.04	100%		31.67	380.04
Cargador Frontal Komatsu SD233	9-78	1	Vehiculos/ Año	380.04	100%		31.67	380.04
Camion Tracto Remolcador	9-133	1	Vehiculos/ Año	380.04	100%		31.67	380.04
Camion tracto remolcador	9-134	1	Vehiculos/ Año	380.04	100%		31.67	380.04
Camion Tracto Remolcador	9-94	1	Vehiculos/ Año	380.04	100%		31.67	380.04
Camion Tracto Remolcador	9-95	1	Vehiculos/ Año	380.04	100%		31.67	380.04
Camion Tractor Remolcador	9-145	1	Vehiculos/ Año	380.04	100%		31.67	380.04
Camion Volquete	9-110	1	Vehiculos/ Año	380.04	100%		31.67	380.04
Camion Volquete	9-111	1	Vehiculos/ Año	380.04	100%		31.67	380.04
Camion Volquete	9-15	1	Vehiculos/ Año	380.04	100%		31.67	380.04
Motocicleta	9-93	1	Vehiculos/ Año	699.96	100%		58.33	699.96
Motocicleta Storm	9-157	1	Vehiculos/ Año	699.96	100%		58.33	699.96
Motocicleta Storm	9-158	1	Vehiculos/ Año	699.96	100%		58.33	699.96
Motocicleta Trimovil	9-161	1	Vehiculos/ Año	699.96	100%		58.33	699.96
Motocicleta Trimovil	9-162	1	Vehiculos/ Año	699.96	100%		58.33	699.96
Motocicleta Trimovil	9-163	1	Vehiculos/ Año	699.96	100%		58.33	699.96
Seguro Vehicular								
Motocicleta Strom	9-157	1	Vehiculos/ Año	9903.89	100%		825.33	9,903.89
Motocicleta Strom	9-158	1	Vehiculos/ Año	9903.89	100%		825.33	9,903.89
Camion Compactador 15m3	9-147	1	Vehiculos/ Año	9903.89	100%		825.33	9,903.89
Camion Compactador 15m3	9-146	1	Vehiculos/ Año	9903.89	100%		825.33	9,903.89
Camion Compactador 15m3	9-144	1	Vehiculos/ Año	9903.89	100%		825.33	9,903.89
Camion Compactador 15m3	9-148	1	Vehiculos/ Año	9903.89	100%		825.33	9,903.89
Camion Compactador 19m3 Actros 3335K	9-135	1	Vehiculos/ Año	9903.89	100%		825.33	9,903.89
Camion Compactador 19m3 Actros 3335K	9-137	1	Vehiculos/ Año	9903.89	100%		825.33	9,903.89
Camion Compactador 19m3 Actros 3335K	9-136	1	Vehiculos/ Año	9903.89	100%		825.33	9,903.89
Camion Compactador 19m3 Actros 3335K	9-138	1	Vehiculos/ Año	9903.89	100%		825.33	9,903.89
Camion Remolcador Axor 2644S	9-133	1	Vehiculos/ Año	9903.89	100%		825.33	9,903.89
Camion Remolcador Axor 2644S	9-134	1	Vehiculos/ Año	9903.89	100%		825.33	9,903.89
Camion Remolcador Axor 2644S	9-145	1	Vehiculos/ Año	9903.89	100%		825.33	9,903.89

TOTAL COSTOS FIJOS	162,413.48	1.92%
---------------------------	-------------------	--------------

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS								
							8,458,687.00	100.00%

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2012

ANEXO Nro. 3

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE COSTO Y TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2012

N°	CLASIFICACION DE USOS SEGUN PROCEDENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS	CANTIDAD DE PREDIOS N° [1]	N° DE COMERCIANTES FORMAL E INFORMALES [c]	M2 CONSTRUIDOS TOTALES POR USO/M2 [2]	RRSS PROMEDIO GENERADOS Kg / PREDIO [3]	RRSS ACUMULADOS GENERADOS kg / MENSUAL [4]=[1]*[3]	PROPORCIÓN DE RRSS % [5]=[4] / [6]	COSTO TOTAL RRSS S/. [6]	MENSUAL COSTO TOTAL POR USO S/. [7]=[5]*[6]	MENSUAL COSTO MENSUAL M2 POR USO S. / M2 [8]=[7]/[2]	ANUAL COSTO ANUAL POR USO S. / M2 [9]=[8]*12
Pto. Total	8,890,431.00	12				704,890.58					
1	CASA HABITACION	38,448		1,813,006.33	36.66	1,409,503.68	21.56%	704,890.58	151,942.72	0.2295	2,754.0
2	COMERCIO 1 *	5,982		170,376.23	60.65	362,808.30	5.55%		39,110.28	0.2899	3,478.8
3	COMERCIO 2 **	3,185		582,952.89	492.30	1,567,975.50	23.98%		169,025.78	0.3774	4,528.8
4	EXPENDIO DE COMIDAS ***	289		33,500.62	405.92	117,310.88	1.79%		12,645.96	0.4943	5,931.6
5	INDUSTRIAS EN GENERAL, ALMACENES Y SIMILARES	920		396,454.85	1,976.20	1,818,104.00	27.80%		195,989.32	0.6497	7,796.4
6	SERVICIOS EN GENERAL	320		40,938.93	771.12	246,758.40	3.77%		26,600.24	0.4507	5,408.4
7	CENTRO DE ESPARCIMIENTO ****	167		73,283.46	1,834.97	306,439.99	4.69%		33,033.84	0.1696	2,035.2
8	EDUCACIONAL	200		190,900.11	1,501.79	300,358.00	4.59%		32,378.21	0.0327	0.3924
9	TEMPLOS Y CENTROS CULTURALES	47		21,102.19	136.29	6,405.63	0.10%		690.52	0.0333	0.3996
10	GOBIERNO CENTRAL	24		106,540.08	1,374.43	32,986.32	0.50%		3,555.88	0.5838	7,005.6
11	SALUD (PÚBLICOS Y PRIVADOS)	22		14,172.79	3,489.38	76,766.36	1.17%		8,275.32	13,401.01	5,551.2
12	FERIALES, CENTROS DE ABASTOS, CAMPOS FERIALES Y OTROS SIMILARES	70		28,966.46	17,755.93	124,315.10	1.90%		13,401.01	0.1661	1,993.2
13	HIPERMERCADOS Y GRANDES ALMACENES	6		67,199.13	17,257.50	103,543.80	1.58%		11,161.89	0.3670	4,404.0
14	CENTRO PENITENCIARIO	1		7,196.82	24,507.43	24,507.43	0.37%		2,641.87	105.77	0.2964
15	TERRENO SIN CONSTRUIR	4,266			0.23	981.18	0.02%		105.77	0.0247	
16	COMERCIO INFORMAL (FLUJO Y TRANSITORIO)		158		254.34	40,185.72	0.61%		4,331.97		
	TOTAL	53,947	158	3,546,590.89	55.875	6,538,950.29	1.00				

LEYENDA:

* Incluye Talleres Técnicos, Bodegas, Librería Bazar, Bolicas, Farmacias, Ferreterías, Vidrierías, Stand en Galerías, Internet, Salon de Belleza y Otros similares

** Incluye Grifos, Comercio mayores y similares

*** Incluye Restaurantes, Cevicherías, Pollerías, Fuente de Soda y Similares

**** Incluye Casas de Juego, Tragamonedas y otros similares

TN MENSUAL	6,538.95
TN ANUAL	78,467.40

SECTORIZACION DE PREDIOS PARA LA DISTRIBUCION DE COSTOS A PREDIOS Y DETERMINACION DE LA TASA MENSUAL Y ANUAL DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS 2012 PARA EL USO DE CASA HABITACION / PRESUPUESTO OBTENIDO DEL CUADRO PRINCIPAL ANEXO N° 6.

ANEXO 3.1 DISTRIBUCION DEL USO CASA HABITACION

SECTOR	CANTIDAD DE PREDIOS	FACTOR DE GENERACION DE MENSUAL DE RRSS x SECTOR	IM2 CONSTRUIDOS TOTALES POR SECTOR	PERSONAS PROMEDIO	GENERACION DE RESIDUOS POR ZONA	PARTICIPACION POR ZONA	COSTO DE CASA HABITACION	COSTO RELATIVO POR ZONA SI	MENSUAL		ANUAL
									[1]	[2]	
sector 1	8,303	56.940	402.947,90	6	472.772.820	0.3227		49.037.35	0.1216		1.4592
sector 2	7.066	48.330	307.826.35	5	341.499.780	0.2331		35.421.34	0.1150		1.3800
sector 3	5.643	30.990	389.150.81	4	174.876.570	0.1194	151.942.72	18.138.70	0.0466		0.5592
sector 4	4.308	32.670	403.421.19	4	140.742.360	0.0961		14.598.20	0.0361		0.4332
sector 5	6.916	25.570	174.280.02	3	176.842.120	0.1207		18.342.57	0.1052		1.2624
sector 6 y 7	6.212	25.460	135.380.06	3	158.157.520	0.1080		16.404.55	0.1211		1.4532
	38,448	36.66	1,813,006.33		1,464,891.17						

ANEXO 3.2 DISTRIBUCION DEL COMERCIO INFORMAL

COMERCIO INFORMAL	CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	GENERACION DE RRSS MENSUAL	RRSS ACUMULADOS	PONDERACION	COSTO MENSUAL	COSTO MENSUAL POR TIPO DE COMERCIO	COSTO UNITARIO MENSUAL POR TIPO DE COMERCIO	TASA DIARIA	TASA A COBRAR DIARIA
COMERCIO INFORMAL FLO	80.00	337.71	27016.80	0.67	4.331.97	2.912.33	36.40	1.197	1.00
COMERCIO INFORMAL TRANSITORIO	78.00	168.84	13169.52	0.33	4.331.97	1.419.64	18.20	0.598	0.50
	158		40186.32						

PROMEDIO 254.3437975



ORDENANZA Nº 203-MDCH

Chorrillos, 28 de diciembre de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de la fecha, 27 de diciembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N 27680, concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley N 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú y la noma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificaciones, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 señalan que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor siendo éstas contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios, concordante con lo establecido en el artículo 70º de la misma, en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rige por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el artículo 69º-B del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor- IPC, vigente en la capital del Departamento;

Que, con fecha 20 de diciembre del 2008, se aprobó la Ordenanza Nº 148-MDCH, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 31 de diciembre del 2008, la misma que establece el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2009, ordenanza que fue RATIFICADA por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 614 de fecha 30 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31 de Diciembre del 2008, cumpliendo de esta forma con los requisitos de validez y vigencia;

Que, con fecha 29 de setiembre de 2009, se aprobó la Ordenanza Nº 161-MDCH, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 19 de diciembre de 2009, la misma que establece el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parque y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2010. En dicho dispositivo legal se ratifica la Ordenanza Nº 148-MDCH, reajustándose los costos y tasas contenidos en la misma con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2009, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo Nº 479 de fecha 9 de diciembre de 2009 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el 19 de diciembre de 2009;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente No 00053-2004-PI/TC, corresponde que la Municipalidad efectúe acciones que resulten necesarias para determinar el importe de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2012, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los mismos servicios;

Que, habiéndose ratificado en los costos por los servicios municipales que ofrecerán durante el próximo ejercicio la Gerencia de Servicios Públicos y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana; la Gerencia de Rentas opina por la **PRORROGA** de la vigencia de la Ordenanza Nº 177-MDCH, modificada por Ordenanza Nº 179-MDCH, ordenanzas que fueran ratificadas en su oportunidad por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano Nº 549 publicada con fecha 31 de diciembre del 2010; misma que establece el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2011;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, contando con el voto **UNANIME** de los señores Regidores y asistentes a la Sesión de Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación de Actas, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PRORROGA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO DEL AÑO 2011 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

Artículo 1º.- Establecer la **PRORROGA** de la Ordenanza Nº 177-MDCH, modificada por Ordenanza Nº179-MDCH, que regula los importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2011 para el ejercicio fiscal 2012.

Artículo 2º.- Para el ejercicio fiscal 2012, se aplicarán los costos y tasas establecidos por los servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza Nº 177-MDCH y sus modificatorias mediante Ordenanza Nº179-MDCH, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de Diciembre del 2010.

Artículo 3º.- PERIODICIDAD, VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y CRONOGRAMA DE PAGOS.

Los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza son de periodicidad y determinación mensual; sin embargo, su recaudación se efectuará según el cronograma siguiente, procediéndose a aplicar el interés moratorio en función a la TIM vigente, después de la fecha de vencimiento:

Primer Trimestre: hasta el 27 de Febrero del 2012.
Segundo Trimestre : hasta el 29 de Mayo del 2012.
Tercer Trimestre : hasta el 31 de Agosto del 2012.
Cuarto Trimestre : hasta el 30 de Noviembre 2012.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1º de enero del 2012, siempre que previamente se haya efectuado la publicación de la presente Ordenanza, dejando constancia que el Acuerdo de Concejo Metropolitano que ratifica la Ordenanza Nº 177-MDCH modificada por Ordenanza Nº179-MDCH, norma legal que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2011, fue publicado con fecha 31 de Diciembre del 2010 y por tratarse la presente ordenanza de la prórroga de la mismas no necesita ser publicado nuevamente el acuerdo ratificatorio.

Segunda.- Publíquese la información que sustenta la emisión de la presente ordenanza que es materia de ratificación, en la página Web del SAT (www.sat.gob.pe) de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 19 de la Ordenanza Nº1533-MML, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada con fecha 27 de Junio del 2011.

Tercera.- Deróguese cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Cuarta.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Quinta.- Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

ANEXO 1

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

“PRORROGA DE LOS COSTOS Y TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES: BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS DEL PERIODO 2011 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012”

PERIODO 2012

1. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS

En la aplicación a lo establecido en el texto Único de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, al mes de agosto se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al año 2011, en la que se concluye que no se observa variación sustancial con la proyección efectuada para el cálculo de los arbitrios del presente ejercicio, aprobado por las Ordenanzas N° 177-MDCH modificada por Ordenanza N° 179-MDCH de fecha 30.Set.2010 y 20.Nov.2010 respectivamente, normas legales que aprobaron el Régimen Tributario de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2011 en el distrito de Chorrillos y que fue ratificada por el Concejo Metropolitano de Lima mediante Acuerdo de Concejo N°537-MML, publicado en el diario Oficial El Peruano con fecha 31.Dic.2011 y que obra en el expediente cuya custodia está a cargo por la Municipalidad Metropolitana de Lima, al respecto se considera lo siguiente:

Efectuado el análisis de la información enviada por las unidades orgánicas encargadas de los servicios públicos así como también las unidades orgánicas de Administración y Finanzas y la Gerencia de Rentas, respecto a los servicios regulados por la ordenanza N°177-MDCH y su modificatoria mediante Ordenanza N°179-MDCH, normas legales que regulan el Régimen Tributario de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2011, que aprueban los arbitrios municipales para el presente año, tanto la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Servicios Públicos consideran que los servicios públicos mantendrán los mismos niveles de prestación durante el año 2012, por lo tanto, no debe trasladarse mayores costos y tasas a los contribuyentes. Bajo este contexto técnico y legal recomiendan a que se **PRORROGUE** los costos y tasas establecidas en las Ordenanzas N°177-MDCH modificada por Ordenanza N° 179-MDCH de fecha 30.Set.2010 y 20.Nov.2010 respectivamente, normas legales que aprobaron el Régimen Tributario de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2011, la cuales fueron debidamente ratificadas en su oportunidad por el concejo Metropolitano de Lima mediante Acuerdo de Concejo N°537-MML, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 31.Dic.2011.

Si bien, se observa que algunos de los componentes se encuentran sujetos a variaciones como producto de las fluctuaciones que se experimentan en el mercado nacional, se espera de estos no superen el índice inflacionario proyectado por las entidades financieras y el instituto Nacional de Estadística e Informática, para el presente año.

2. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

La Municipalidad distrital de Chorrillos, durante el ejercicio 2011, ha realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas programadas en las actividades de los Servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, la ejecución de gastos para realizar las actividades que permitan cumplir los objetivos institucionales en esta materia se enmarcaron en los montos fijados en las estructuras de costos establecidas en la Ordenanza N°177-MDCH modificada por Ordenanza N° 179-MDCH la cuales fueron debidamente ratificadas en su oportunidad por el concejo Metropolitano de Lima mediante Acuerdo de Concejo N°537-MML, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 31.Dic.2011.

Se observa que los montos de la ejecución de costos de los arbitrios municipales por los servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo vienen siendo empleados por la actual gestión con puntualidad, responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados. El nivel de cumplimiento se muestra a continuación:

Cuadro 1: Nivel de cumplimiento de los costos de los Servicios Públicos

	Proyección 2011 según Ordenanza N°177 y 179 MDCH	Ejecutado a Agosto 2011	% Cumplimiento a Agosto 2011	Ejecución Proyectada a Diciembre 2011	% Cumplimiento Proyectado a Diciembre 2011
	(S/.)	(S/.)	%	(S/.)	%
	a	b	b/a %	c	c/a %
Recolección de Residuos Sólidos	8,179,923.76	5,449,062.00	66.62%	8,227,723.00	100.58%
Barrido de Calles	3,392,283.09	2,558,822.10	75.43%	3,905,257.00	115.12%
Parques y Jardines	4,303,652.95	3,301,128.00	76.71%	4,921,311.00	114.35%
Serenazgo	2,706,363.65	1,841,607.8	68.05%	2,813,394.40	103.95%
Total	18,582,223.46	13,150,619.90	70.77%	19,867,685.40	106.92%

Del cuadro anterior se observa que la ejecución de los servicios públicos – Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de calles, Parques y Jardines y Serenazgo – al mes de agosto del presente año se ha llevado a cabo al 70.77% del costo total aprobado para estos servicios, todo ello en razón a que se han seguido los lineamientos aprobados para las unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos. De acuerdo a los resultados considerando los costos ejecutados en los ocho primeros meses del año 2011 y la respectiva proyección de los últimos cuatro meses del año se ejecutará un promedio de 106.92% del monto aprobado

según Ordenanza N° 177-MDCH y N° 179-MDCH, asimismo se proyecta ejecutar el monto total ascendente a S/. 19,867,685.40 a diciembre de 2011 siendo mayor a los S/. 18,582,223.46 aprobado por la ordenanza mencionada anteriormente.

En efecto, según los informes remitidos por las unidades orgánicas prestadoras de los servicios, el periodo comprendido entre Setiembre a Diciembre del año 2011 se mantendrá y aumentará los niveles de prestación ejecutados hasta el mes de agosto 2011, teniendo en cuenta que las fiestas de fin de año generará mayor desplazamiento de personal y por ende recursos materiales en todos los servicios, por lo tanto demandará mayores costos por las diversas actividades a realizar a la prestación de servicios públicos, de acuerdo a las estructuras de costos que se detallan a continuación:

Cuadro 2a: Nivel de cumplimiento del Servicio de Barrido de Calles

Concepto	Ordenanza 177 y 179 MDCH	Ejecutado Ene/Ago. 2011	% avance	Proyectado Ene/Dic. 2011	Nivel de Cumplimiento
Costos Directos	3,318,512.9	2,687,576.7	80.99%	3,768,245.9	113.55%
Mano de Obra	1,761,314.5	1,106,564.5	62.83%	1,730,089.0	98.23%
Materiales	1,553,221.3	869,372.2	55.97%	1,326,516.9	85.40%
Depreciación de Maquinaria y Equipo	0.0	474,426.7	100.00%	711,640.0	100.00%
Otros Costos y Gastos Variables	3,977.1	0.0	0.00%	0.0	0.00%
Costos Indirectos	48,538.0	22,363.6	46.07%	37,571.2	77.41%
Costos Fijos	25,232.4	86,095.2	341.21%	99,440.0	394.10%
Total	3,392,283.1	2,558,822.1	75.43%	3,905,257.0	115.12%

Cuadro 2b: Nivel de cumplimiento del Servicio de Parques y Jardines

Concepto	Ordenanza 177 y 179 MDCH	Ejecutado Ene/Ago. 2011	% avance	Proyectado Ene/Dic. 2011	Nivel de Cumplimiento
Costos Directos	4,236,925.7	2,841,918.8	67.08%	4,238,798.3	100.04%
Mano de Obra	1,361,949.2	947,922.9	69.60%	1,506,867.1	110.64%
Materiales	2,610,375.8	1,778,436.0	68.13%	2,558,591.3	98.02%
Depreciación de Maquinaria y Equipo	89,120.3	115,559.9	129.67%	173,339.9	194.50%
Otros Costos y Gastos Variables	175,480.4	0.0	0.00%	0.0	0.00%
Costos Indirectos	41,253.7	27,912.1	67.66%	42,987.7	104.20%
Costos Fijos	25,473.7	431,298.0	1693.11%	639,525.9	2510.54%
Total	4,303,653.0	3,301,128.0	76.71%	4,921,311.0	114.35%

Cuadro 2c: Nivel de cumplimiento del Servicio de Serenazgo

Concepto	Ordenanza 177 y 179 MDCH	Ejecutado Ene/Ago. 2011	% avance	Proyectado Ene/Dic. 2011	Nivel de Cumplimiento
Costos Directos	2,607,726.1	1,710,814.4	65.61%	2,650,311.8	101.63%
Mano de Obra	1,624,082.7	1,043,923.8	64.28%	1,615,772.3	99.49%
Materiales	936,177.9	533,424.1	56.98%	834,339.7	89.12%
Depreciación de Maquinaria y Equipo	25,010.6	119,370.0	477.28%	179,055.0	715.92%
Otros Costos y Gastos Variables	22,454.8	14,096.5	62.78%	21,144.8	94.17%
Costos Indirectos	52,219.9	17,807.5	34.10%	27,029.3	51.76%
Costos Fijos	46,417.8	112,986.0	243.41%	136,053.4	293.11%
Total	2,706,363.6	1,841,507.8	68.04%	2,813,394.4	103.95%

3. COSTOS DE ARBITRIOS PÚBLICOS EJERCICIO 2012

En atención a que la proyección de costos establecidos en la Ordenanza N° 177-MDCH y N° 179-MDCH, para el año 2011 resulta siendo la que efectivamente requieren las áreas orgánicas correspondientes para la atención eficiente de los servicios públicos municipales en el ejercicio 2012, La Municipalidad de Chorrillos ha previsto la aplicación del supuesto legal fijado en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, para los fines de la determinación del costo de los servicios públicos y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base los que fueron establecidos a través de la referida Ordenanza N° 177-MDCH y N° 179-MDCH ratificadas por Acuerdo del Concejo Metropolitano de la Municipalidad de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 537-MML, publicado con fecha 31.Dic.2011.

En ese sentido se ha procedido a establecer los costos de los Servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al ejercicio 2012, conforme al detalle siguiente:

Cuadro 3

Costos totales de los Servicios Públicos Ejercicio 2012 (En nuevos soles)

	Costo Proyectado 2011 (Ord N° 177-2010-MDCH, N°179-2010-MDCH)	Variación anual periodo 2011 Vs 2012	Costo Proyectado 2012
	(S/.)	(S/.)	(S/.)
	a	b	c=a
Barrido de Calles	3,392,283.09	0.00	3,392,283.09
Parques y Jardines	4,303,652.95	0.00	4,303,652.95
Serenazgo	2,706,363.65	0.00	2,706,363.65
Total	10,402,299.69	0.00	10,402,299.69

El monto total del costo de prestar por los servicios públicos de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el año 2012 asciende a la suma de S/. 10,402,299.69.

4. TASAS DE ARBITRIOS PÚBLICOS EJERCICIO 2012

Las tasas de arbitrios municipales por los servicios de Barrido de calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio fiscal 2012, se mantendrán conforme a lo aprobado en el año 2011, en este orden técnico y

legal será denominado como PRORROGA de las tasas consideradas en las Ordenanzas vigentes para el ejercicio fiscal 2011, estas son las establecidas en las Ordenanzas N°177-MDCH y N° 179-MDCH, ratificada por acuerdo de Concejo N°537-MML, conforme al detalle que se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro 3.1
Tasas 2012 (En nuevos soles, por metro lineal : Barrido de Calles

ZONAS	TASAS ANUAL 2011	Variación anual periodo 2011 Vs 2012	TASA ANUAL 2012	TASA MENSUAL 2012
	(S/.)	(S/.)	(S/.)	(S/.)
SECTOR 1	4.9472	0.00	4.9472	0.4122
SECTOR 2	4.8149	0.00	4.8149	0.4012
SECTOR 3	0.7913	0.00	0.7913	0.0659
SECTOR 4	0.9223	0.00	0.9223	0.0768
SECTOR 5	3.9575	0.00	3.9575	0.3297
SECTOR 6 Y 7	4.2869	0.00	4.2869	0.3572

Cuadro 3.2
Tasas anuales 2012 (En nuevos soles, por predio): Parques y Jardines

ZONAS	UBICACIÓN DEL PREDIO	TASA ANUAL 2011	Variación anual periodo 2011 Vs 2012	TASA ANUAL 2012	TASA MENSUAL 2012
		(S/.)	S/.	(S/.)	(S/.)
SECTOR 1	1.- FRENTE A PARQUE	182.26	0.00	182.26	15.18
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	127.14	0.00	127.14	10.59
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	85.99	0.00	85.99	7.16
	4.- OTRAS UBICACIONES	49.6	0.00	49.6	4.13
SECTOR 2	1.- FRENTE A PARQUE	202.96	0.00	202.96	16.91
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	149.18	0.00	149.18	12.43
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	81.58	0.00	81.58	6.79
	4.- OTRAS UBICACIONES	48.99	0.00	48.99	4.08
SECTOR 3	1.- FRENTE A PARQUE	22.9	0.00	22.9	1.9
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	16.78	0.00	16.78	1.39
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	13.35	0.00	13.35	1.11
	4.- OTRAS UBICACIONES	8.82	0.00	8.82	0.73
SECTOR 4	1.- FRENTE A PARQUE	45.68	0.00	45.68	3.8
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	42.62	0.00	42.62	3.55
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	36.99	0.00	36.99	3.08
	4.- OTRAS UBICACIONES	24.13	0.00	24.13	2.01
SECTOR 5	1.- FRENTE A PARQUE	134.97	0.00	134.97	11.24
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	115.5	0.00	115.5	9.62
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	53.78	0.00	53.78	4.48
	4.- OTRAS UBICACIONES	49.11	0.00	49.11	4.09
SECTOR 6 Y 7	1.- FRENTE A PARQUE	245.94	0.00	245.94	20.49
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	232.59	0.00	232.59	19.38
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	150.9	0.00	150.9	12.57
	4.- OTRAS UBICACIONES	106.32	0.00	106.32	8.86

Cuadro 3.3 a
Tasas anuales 2011 (En nuevos soles, por predio) : Serenazgo

USO DEL PREDIO	TASA ANUAL 2011 (S/.)					
	SECTOR 1	SECTOR 2	SECTOR 3	SECTOR 4	SECTOR 5	SECTOR 6 Y 7
CASA HABITACIÓN	11.43	8.96	5.52	8.03	9.32	7.82
COMERCIO 1 *	18.65	14.58	14.59	13.86	14.8	169.56
COMERCIO 2 **	156.92	68.03	119.79	121.47	32.82	285.09
EXPENDIO DE COMIDAS ***	101.98	80.23	34.02	34.54	57.24	803.31
INDUSTRIAS EN GENERAL, ALMACENES Y SIMILARES	830.51	868.66	463.15	452.68	645.06	722.2
SERVICIOS EN GENERAL	473.57	464.55	130.74	131.1	236.3	1,036.19
CENTRO DE ESPARCIMIENTO ****	4,231.11	7,805.77	973.39		2,484.66	2,999.15
EDUCACIONAL	394.15	1077.55	373.65	304.19	259.28	358.48
TEMPLOS Y CENTROS CULTURALES	327.45	40.23	541.64	92.46	359.14	
GOBIERNO CENTRAL		27.71		307.27		
SALUD (PUBLICOS Y PRIVADOS)	7166.38	2665.05	1876.13		1931.09	
MERCADOS , CENTROS DE ABASTOS , CAMPOS FERIALES Y OTROS SIMILARES	5,149.21	4,092.43	1560.82	2,017.43	2,459.65	
HIPERMERCADOS Y GRANDES ALMACENES	23,322.14					
CENTRO PENITENCIARIO		6499.74				
TERRENO SIN CONSTRUIR	6.07	4.84	3.47	2.19	1.01	2.97

Cuadro 3.3 b
Tasas anuales 2012 (En nuevos soles, por predio): Serenazgo

USO DEL PREDIO	TASA ANUAL 2012 (S/.)					
	SECTOR 1	SECTOR 2	SECTOR 3	SECTOR 4	SECTOR 5	SECTOR 6 Y 7
CASA HABITACIÓN	11.43	8.96	5.52	8.03	9.32	7.82
COMERCIO 1 *	18.65	14.58	14.59	13.86	14.8	169.56
COMERCIO 2 **	156.92	68.03	119.79	121.47	32.82	285.09
EXPENDIO DE COMIDAS ***	101.98	80.23	34.02	34.54	57.24	803.31
INDUSTRIAS EN GENERAL, ALMACENES Y SIMILARES	830.51	868.66	463.15	452.68	645.06	722.2
SERVICIOS EN GENERAL	473.57	464.55	130.74	131.1	236.3	1,036.19
CENTRO DE ESPARCIMIENTO ****	4,231.11	7,805.77	973.39		2,484.66	2,999.15
EDUCACIONAL	394.15	1077.55	373.65	304.19	259.28	358.48
TEMPLOS Y CENTROS CULTURALES	327.45	40.23	541.64	92.46	359.14	
GOBIERNO CENTRAL		27.71		307.27		
SALUD (PUBLICOS Y PRIVADOS)	7166.38	2665.05	1876.13		1931.09	
MERCADOS , CENTROS DE ABASTOS , CAMPOS FERIALES Y OTROS SIMILARES	5,149.21	4,092.43	1560.82	2,017.43	2,459.65	
HIPERMERCADOS Y GRANDES ALMACENES	23,322.14					
CENTRO PENITENCIARIO		6499.74				

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 2011

Table with columns: Concepto, Detalle, Cantidad, Unidad de Medida, Costo Unitario, % de Utilización, % de Depreciación, Costo Mensual, Costo Efectivo-Agosto, Presupuesto Sal - Dic, Costo Anual. Includes sections for COSTOS DIRECTOS (Personal Permanente, Personal de Mantenimiento, etc.), COSTO DE MATERIALES (Uniformes, Herramientas, etc.), and TOTAL COSTO DE MATERIALES.

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2011										
Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Eject Agto	Proyección Set-dic	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS										
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA										
Personal Permanente										
Serenos	Personal de seguridad día	31	Trab/Año	1,283.71	100%		17,971.97	215,663.67	107,548.33	323,212.00
Personal de C.A.S.										
Especialistas de campo	Turno día y turno noche	4	Trab/Año	1,090.00	100%		2,906.67	34,880.00	18,620.00	54,500.00
Chofers de camionetas, autos	Turno día y turno noche	25	Trab/Año	1,002.36	100%		16,706.07	200,472.80	112,766.95	313,238.75
Serenos	De ronda motorizados	5	Trab/Año	764.25	100%		2,547.51	30,570.14	20,646.25	51,416.39
Serenos	De ronda a pie turno día y noche	57	Trab/Año	846.56	100%		32,169.21	386,039.49	217,142.14	503,172.62
Personal del mantenimiento vehicular de Talfer	Mecánicos, Electr. Automotriz, tomos, tapiceros, planchadores, soldadores, firma de vidrio y lavado	57	Vehic/Año		19.18%		8,092.23	97,106.76	54,325.81	151,432.57
Personal especializado contra delincuencia	Disuasión en zonas de peligrosidad	11	Efectivo/Año	500.00	100%		6,600.00	79,200.00	39,600.00	118,800.00
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA							1,043,923.81	571,848.49	1,615,772.33	
COSTO DE MATERIALES										
Uniformes										
Borseguis color negro punta de acero		0	Unid./Año	61.88	100%		0.00	0.00	3,094.00	3,094.00
Camisas blancas de vestir		0	Unid./Año	29.75	100%		0.00	0.00	1,487.50	1,487.50
Casacas azul marino con bordado		0	Unid./Año	77.35	100%		0.00	0.00	7,735.00	7,735.00
Chaleco de seguridad		0	Unid./Año	47.60	100%		0.00	0.00	4,760.00	4,760.00
Corbatas		0	Unid./Año	8.33	100%		0.00	0.00	416.50	416.50
Pantalón de vestir azul marino polyester		0	Unid./Año	53.55	100%		0.00	0.00	2,677.50	2,677.50
Pantalón de faena modelo americano		0	Unid./Año	49.98	100%		0.00	0.00	4,998.00	4,998.00
Zapatos industriales con punta de acero		0	Unid./Año	57.12	100%		0.00	0.00	6,712.00	6,712.00
Uniformes personal de mantenimiento vehicular (de B.C. Jard, RR.SS y Serenazgo)		42	Vehic/Año		19.18%		1,131.97	13,583.62	0.00	13,583.62
Materiales										
Listones y maderas diferentes medida	Confección de 30 casetas de serenazgo	2,563	Unid./Año	6.16	100%		1,312.90	16,754.89	7,877.40	23,632.20
Banderas para pabellón nacional		2	Unid./Año	155.00	100%		25.83	310.00	155.00	465.00
Rollos de cinta de seguridad		6	Roll/Año	50.00	100%		25.00	300.00	150.00	450.00
Cinta de embalaje		1	Unid./Año	5.00	100%		0.42	5.00	2.50	7.50
Bleasgas de 3 x 3	Confeccion de casetas de serenazgo 30	60	Unid./Año	5.30	100%		25.50	318.00	159.00	477.00
Cola sintética	Confeccion de casetas de serenazgo 30	4	Unid./Año	35.00	100%		13.00	156.00	78.00	234.00
Lijas de faja N° 40, 80 y 100	Confeccion de casetas de serenazgo 30	8	Unid./Año	24.00	100%		12.00	144.00	72.00	216.00
Lubrificantes y aceites										
Listones y aceites	Flota vehicular de B.C. Jard, RR.SS y Serenazgo 25w/60, hidrolina, dextrom II, caja 90, GTX-4x corona de 50y 140	42	Veh./Mes		19.18%		2,720.43	32,645.22	16,322.61	49,967.83
Filtros	Para flota vehicular	130	Unid./Mes	160.71	100%		1,967.66	23,491.90	11,745.95	35,237.86
Combustibles										
Petróleo D2	Para flota vehicular	12,615	Gal./Mes	12.58	100%		13,222.60	158,669.97	117,075.02	275,744.99
Gasolina 90	Para flota vehicular	3,329	Gal./Mes	13.52	100%		3,752.04	45,024.45	30,624.42	75,648.88
Repuestos	Para flota vehicular	1,732	Unid./Mes	82.63	100%		11,912.43	142,949.16	35,737.29	178,686.46
Repuestos en taller almacen	Para flota vehicular de B.C. Jard, RR.SS y Serena	42	Veh/Mes		19.18%		1,894.51	22,734.18	11,367.09	34,101.27
Llaves	Para flota vehicular	124	42Veh/Mes	623.69	100%		6,444.81	77,337.75	38,668.88	116,006.63
TOTAL COSTO DE MATERIALES							533,424.07	300,915.65	834,339.72	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES										
Alimento para canes destinados al servicio (24 canes)		170	Bolsas/Año	81.88	100%		1,158.83	13,906.00	6,953.00	20,859.00
Medicamentos para canes destinados al servicio (24 canes)		21	Vanos/Año	9.07			15.88	190.50	95.25	295.75
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							14,096.51	7,048.31	21,144.81	
DEPRECIACION										
Camioneta doble cabina pick up 4 x 4	Adquisición 10/06/2009	1	Unid./Año	77,865.00	100%	25%	1,622.19	12,977.50	6,488.75	19,466.25
Camioneta doble cabina pick up 4 x 4	Adquisición 10/06/2009	1	Unid./Año	77,865.00	100%	25%	1,622.19	12,977.50	6,488.75	19,466.25
Camioneta doble cabina pick up 4 x 4 Nissan	Adquisición 15/07/2009	1	Unid./Año	93,415.00	100%	25%	1,946.15	15,569.17	7,784.58	23,363.75
Camioneta doble cabina pick up 4 x 4 Nissan	Adquisición 15/07/2009	1	Unid./Año	93,415.00	100%	25%	1,946.15	15,569.17	7,784.58	23,363.75
Camioneta doble cabina pick up 4 x 4 Nissan	Adquisición 15/07/2009	1	Unid./Año	93,415.00	100%	25%	1,946.15	15,569.17	7,784.58	23,363.75
Camioneta doble cabina pick up 4 x 4 Nissan	Adquisición 15/07/2009	1	Unid./Año	93,415.00	100%	25%	1,946.15	15,569.17	7,784.58	23,363.75
Camioneta doble cabina pick up 4 x 4 Nissan	Adquisición 15/07/2009	1	Unid./Año	93,415.00	100%	25%	1,946.15	15,569.17	7,784.58	23,363.75
Camioneta doble cabina pick up 4 x 4 Nissan	Adquisición 15/07/2009	1	Unid./Año	93,415.00	100%	25%	1,946.15	15,569.17	7,784.58	23,363.75
TOTAL DEPRECIACION							112,370.61	59,685.00	179,055.00	
TOTAL COSTOS DIRECTOS							1,710,814.41	939,497.39	2,650,311.01	34.28%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS										
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA										
PERSONAL PERMANENTE										
Personal administrativo	Personal de oficina	2	Trab/Año	1,024.40	100%		1,365.87	16,390.39	8,513.28	24,903.68
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA							16,390.39	8,513.28	24,903.68	
COSTO DE UTILES DE OFICINA										
Papel, lapiceros, archivadores, fujos, bond		216	Vanos/Año		50%		118.09	1,417.09	708.54	2,125.63
TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							16,508.48	8,521.56	27,027.36	0.86%
COSTOS FIJOS										
Agua	Para aseo personal	172	Trab/Año		100%		832.72	9,992.65	4,996.33	14,988.99
Energía eléctrica	Para los instalaciones y módulos de seguridad	5	Locales/Año	2,360.58	100%		983.57	11,802.88	5,901.44	17,704.32
Teléfono	Servicio de telefonos	6	Serv/Año	807.82	100%		253.91	3,046.91	1,523.46	4,570.37
Seguros MAPFRE	Para la flota vehicular	8	Vehiculos/Año		21.43%		6,808.92	81,707.08	4,271.92	89,134.99
Seguros SQAAT	Para la flota vehicular	21	Vehiculos/Año	308.50	100%		536.37	6,436.48	3,218.24	9,654.72
TOTAL COSTOS FIJOS							112,968.01	23,667.38	136,635.39	4.84%
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO							1,841,682.80	971,276.50	2,813,394.40	